

Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación del Sector NC-G-02-S: “Baterías”

ANEXO II

- Descripción de las fincas incluidas en la Unidad de Actuación.
- Coeficientes de participación y aprovechamientos urbanísticos.
- Copia del Convenio de fecha 21 de junio de 2005 entre el Ayuntamiento de Segovia y la Gerencia de Infraestructuras de la Defensa (GIED) que nova otro anterior de fecha 30 de noviembre de 1993.
- Copia del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Segovia de 20 de julio de 1995.
- Ídem de 8 de mayo de 1997.
- Copia del Convenio entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Segovia para la financiación del Proyecto de obras de mejora de los tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado y transferencia de titularidad de los mismos” de 27 de enero de 2005.
- Copia del BOCYL número 208 de 27 de octubre de 2015 de la ADENDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA “NOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA (INVIED) DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, REFERENTE AL EDIFICIO DENOMINADO “CASA QUEMADA” Y AL ACUARTELAMIENTO “LEONES DE CASTILLA” DE SEGOVIA”.

FINCA APORTADA A-1

Se forma por segregación de la registral 10.767 y su descripción es la siguiente:

Descripción: Parcela de terreno en el término municipal de Segovia, clasificada como suelo urbano no consolidado, que forma parte de la Unidad de Actuación NC-G-02-S "Baterías" del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, situada en la carretera de Madrid a San Rafael, junto al Polígono de Baterías. Cuenta con una superficie adoptada de 10.574,81 m² con los siguientes linderos:

Norte: con Estación de Servicio (gasolinera), que es la catastral 681001VL0361S y Carretera de San Rafael (antiguo Camino de Baterías).

Sur: con terrenos propiedad de este Ayuntamiento de Segovia descritos como A-3.

Este: con el nuevo ramal de acceso desde Madrid al núcleo urbano de Segovia (Carretera de San Rafael) que es la finca descrita como R-1 en la confluencia con la Glorieta del Monumento a la Trashumancia.

Oeste: con el antiguo trazado de la Carretera de San Rafael, finca descrita como A-4.

Datos Catastrales y Registrales de la Matriz

Titular:

	Titular	N.I.F./C.I.F	Domicilio
Registral	Ayuntamiento de Segovia.	P-4022600C	Plaza Mayor, 1
Catastral			
			40001 Segovia

Tabla de datos de su inscripción en el Registro de la Propiedad:

Titular	Ref. catastral	Registro Propiedad					Superficies	
		Nº	Tomo	Libro	Folio	Finca	Registro	Catastro
Ayuntamiento de Segovia	6818004VL0361S	1	2.581	181	112	10.767	15.917	11.431

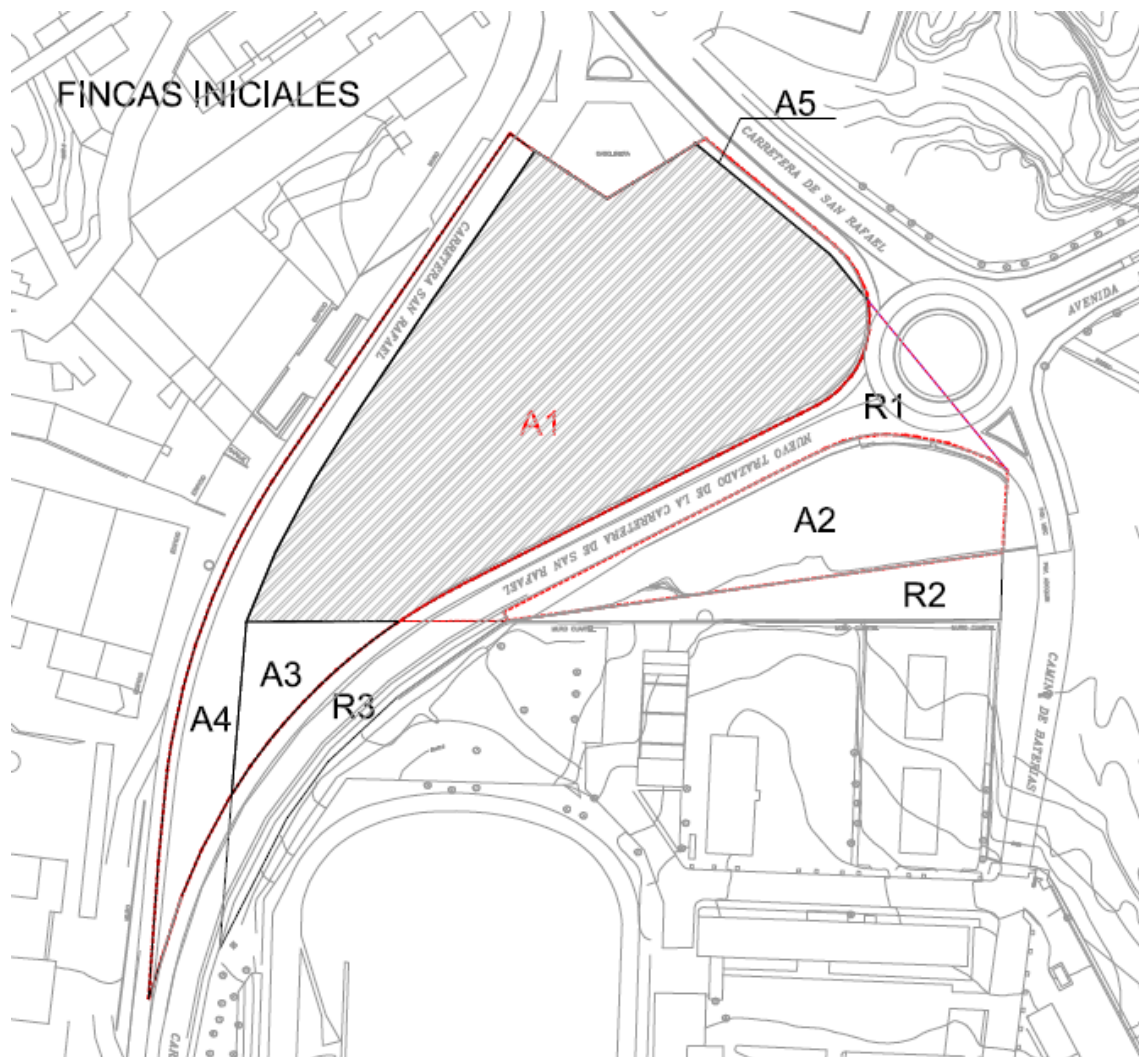
Cargas: Según se describen en la certificación registral de 27 de agosto de 2010. Libre de cargas y gravámenes.

Edificaciones y Arrendamientos: No constan.

Observaciones: en los límites Norte y Este, próximos a la Glorieta del Monumento a la Trashumancia, se encuentran ubicados varios carteles publicitarios.

Descripción del resto de finca:

Se realiza tras la descripción de la Finca Aportada A-2.



FINCA APORTADA A-2

Se forma por segregación de la registral 10.767 y su descripción es la siguiente:

Descripción: Parcela de terreno en el término municipal de Segovia, clasificada como suelo urbano no consolidado, que forma parte de la Unidad de Actuación NC-G-02-S "Baterías" del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, situada en la carretera de San Rafael, junto al Polígono de Baterías. Cuenta con una superficie adoptada de 2.781 m² con los siguientes linderos:

Norte: con nuevo ramal de acceso desde Madrid al núcleo urbano de Segovia (Carretera de San Rafael), que es que es la finca descrita como R-1.

Sur: con resto de finca de la que se segrega (registral nº 10.767), que se describe más adelante como R-2.

Este: con Camino de Baterías.

Oeste: con nuevo ramal de acceso desde Madrid al núcleo urbano de Segovia (Carretera de San Rafael), que es la Finca R-1

Datos Catastrales y Registrales de la Matriz

	Titular	N.I.F./C.I.F	Domicilio
Registral	Ayuntamiento de Segovia.	P-4022600C	Plaza Mayor, 1 40001 Segovia
Catastral	Estado (Mº de Defensa)		C/ Princesa, 32 28008 Madrid

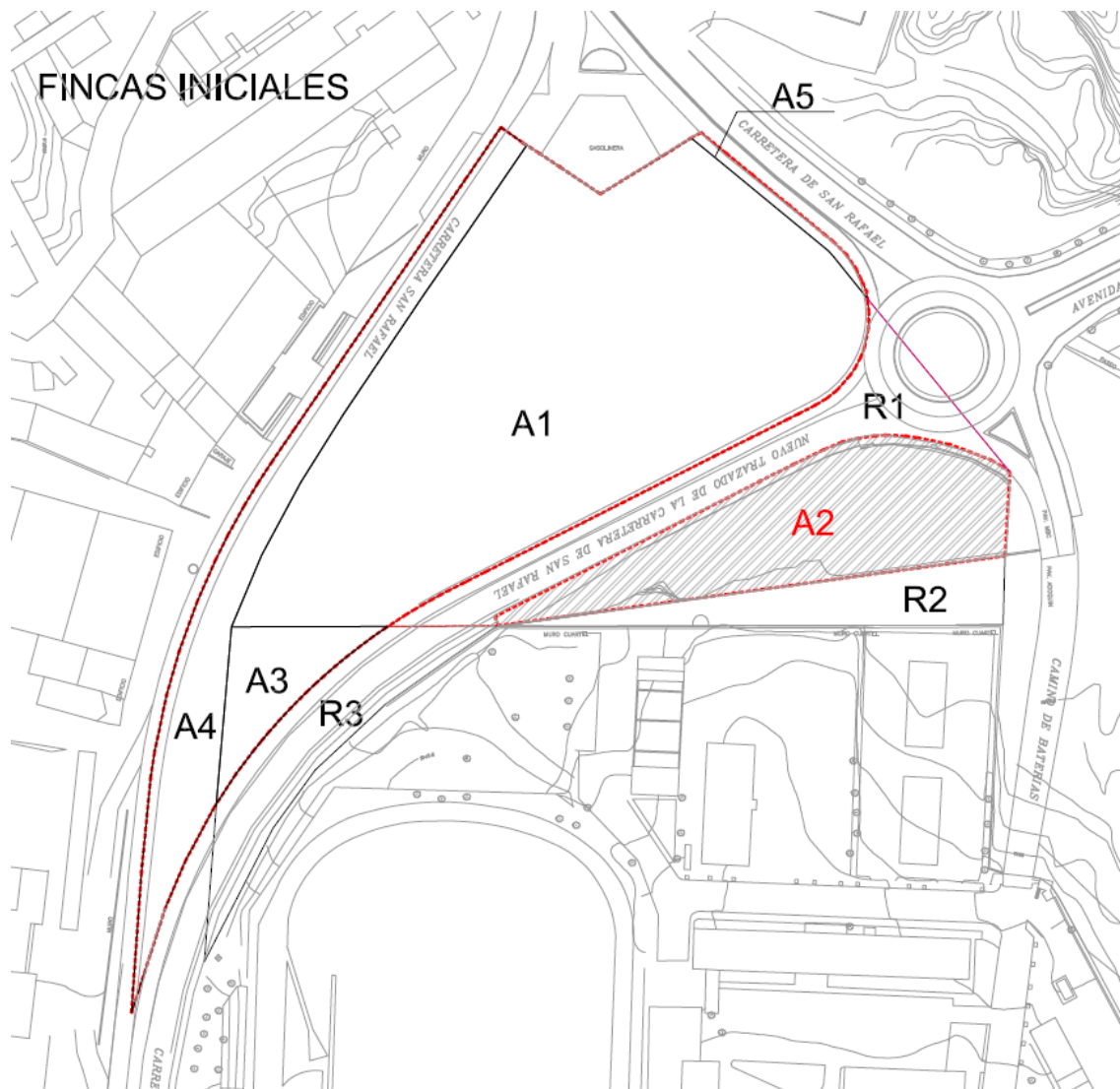
Tabla de datos de su inscripción en el Registro de la Propiedad:

Titular	Ref. catastral	Registro Propiedad					Superficies	
		Nº	Tomo	Libro	Folio	Finca	Registro	Catastro
Ayuntamiento de Segovia	6818002VL0361S	1	2.581	181	112	10.767	15.917	91.700

Cargas: Según se describen en la certificación registral de 27 de agosto de 2010. Libre de cargas y gravámenes.

Edificaciones y Arrendamientos: No constan.

Observaciones:



RESTOS DE FINCA MATRIZ (Nº 10.767).
--

Practicadas las anteriores segregaciones de las fincas descritas como A-1 y A-2, quedan dos restos de la finca matriz, que se describen como R-1 y R-2, situados fuera del ámbito de la Unidad de Actuación y sin continuidad física entre ellos:

A).- Resto de finca matriz R-1:

Descripción: Parcela de terreno en el término municipal de Segovia, clasificada como suelo urbano consolidado, destinada a viario público de sistema general, que constituye parte del nuevo ramal de acceso desde Madrid al núcleo urbano de Segovia (Carretera de San Rafael), desde su confluencia con de denominada Glorieta del Monumento a la Trashumancia, con una superficie de 1.739,12 m², con los siguientes linderos:

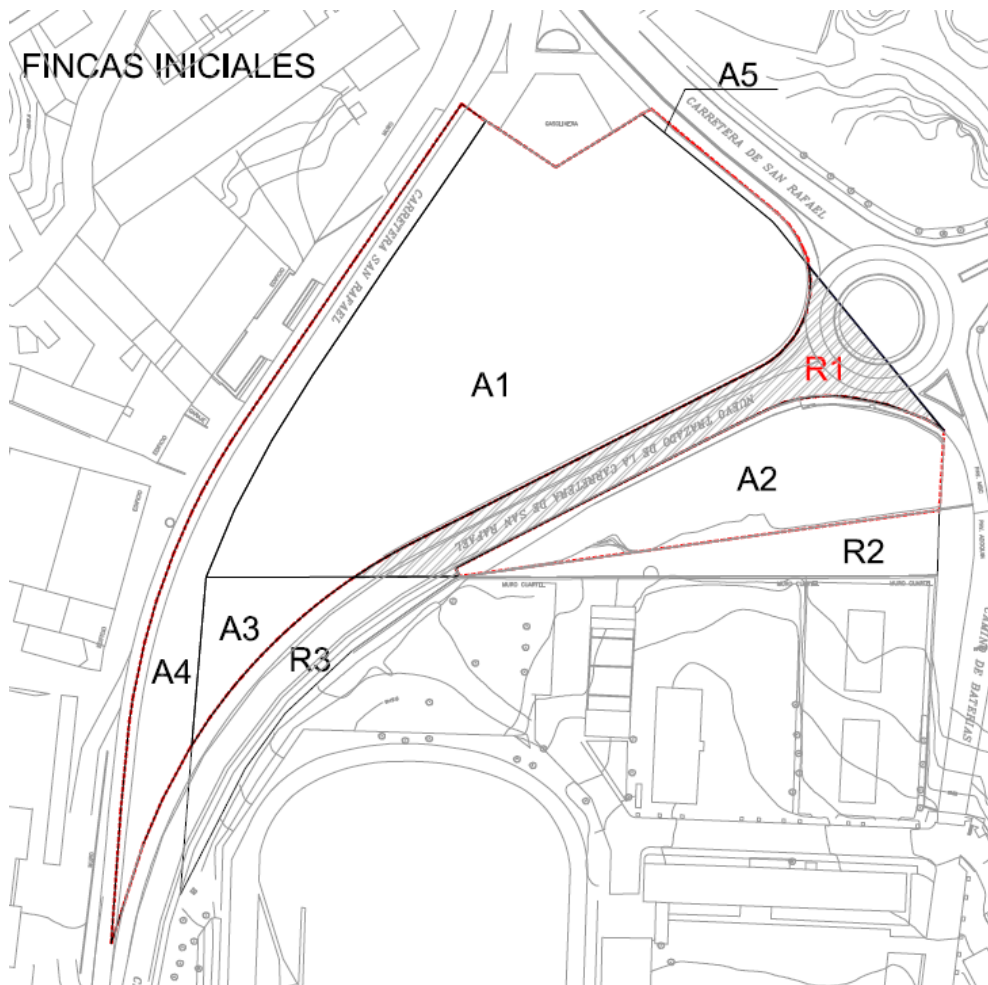
Norte: con finca aportada descrita como A-1 (parcela PR-5 de las resultantes).

Sur: con finca aportada descrita como A-2 (parcela PR-4 de las resultantes, destinada a equipamiento público).

Este: con viario público, entroncando con la Glorieta del Monumento a la Trashumancia

Oeste: con el resto del nuevo ramal de acceso desde Madrid al núcleo urbano de Segovia (Carretera de San Rafael), que es la Finca designada como R-3

Titularidad: Ayuntamiento de Segovia. Plaza Mayor, nº 1, 40001, Segovia



B).- Resto de finca matriz R-2:

Descripción: Parcela de terreno en el término municipal de Segovia, de forma triangular, clasificada como suelo urbano consolidado, destinada a equipamiento de sistemas generales (G-SC-UC6-1), con una superficie de 1.544,11 m², con los siguientes linderos:

Norte: con finca aportada descrita como A-2 (parcela PR-4 de las resultantes, destinada a equipamiento público).

Sur: con el Acuartelamiento de Baterías, que es la registral nº 9.944, designada como finca R-4.

Este: con el Camino de Baterías.

Oeste: Nuevo trazado de la Carretera de San Rafael y parcela de resultado PR-4.

Titularidad: Ayuntamiento de Segovia. Plaza Mayor, nº 1, 40001, Segovia

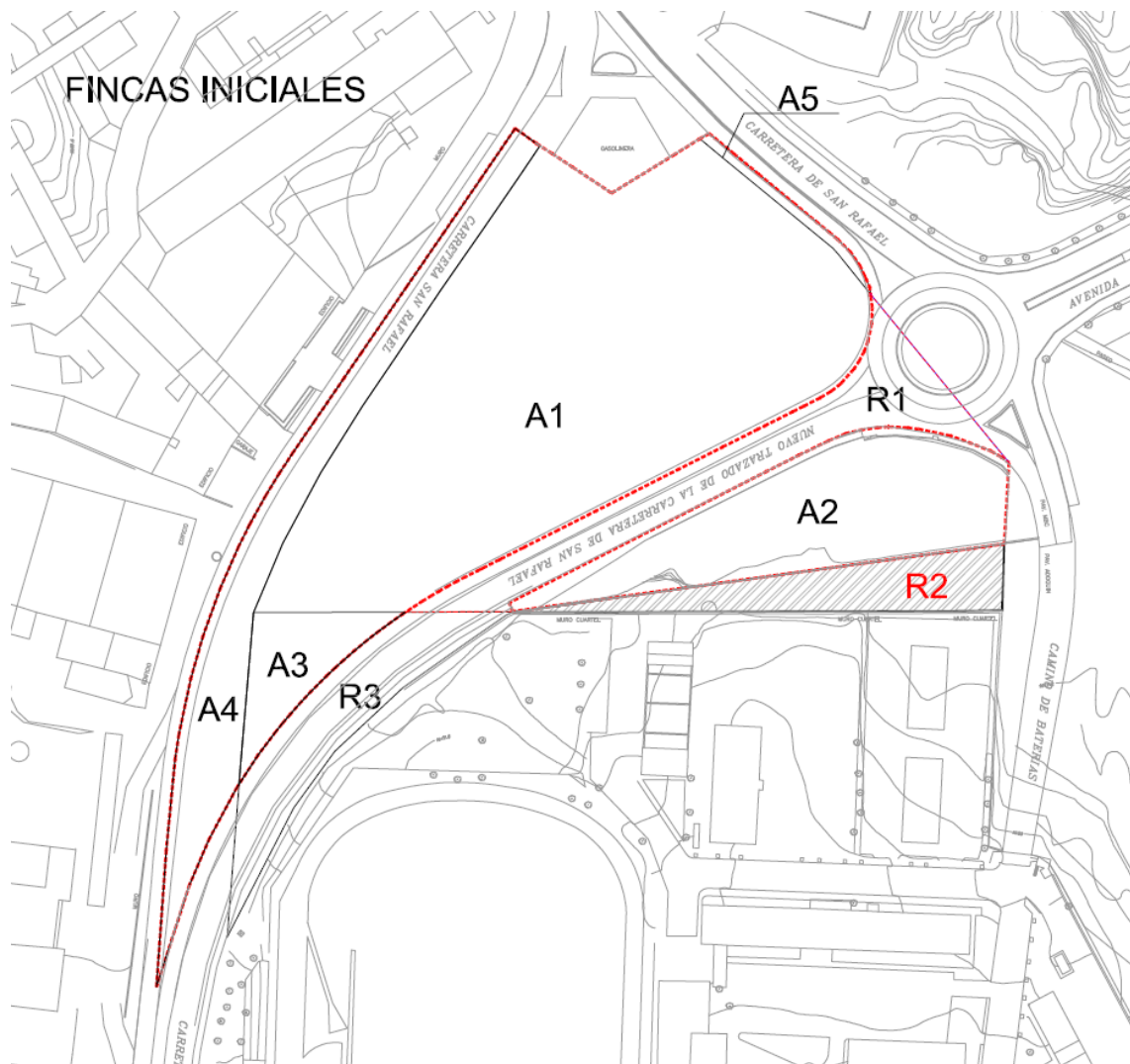
Observaciones: En cumplimiento del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Segovia para la cesión al Ministerio de Defensa de los terrenos colindantes con la instalación militar en la Unidad de Actuación NC-G-02-S "Baterías", el Ayuntamiento de Segovia, aprobado definitivamente el presente Proyecto de Actuación dará por cumplido el citado convenio cediendo al Ministerio de Defensa el uso de esta parcela junto con la parcela resultante señalada como PR-4, en los siguientes términos:

"La cesión de dichos terrenos se establece para disfrute del Ministerio de Defensa y con la obligación de conservarlos, manteniendo el dominio el Ayuntamiento, de tal manera que esta posesión se utilice por el Ministerio de Defensa para incrementar las medidas de seguridad del recinto del Acuartelamiento para el traslado de su cerramiento y localizar allí barreras arbóreas y otras instalaciones que no sean edificaciones, y sin que este acto de posesión obligue ni perjudique a su dueño, el Ayuntamiento de Segovia.

La cesión tendrá la duración necesaria para el logro de los fines previstos en el párrafo anterior, por lo que, si el Acuartelamiento dejara de estar operativo, los terrenos se reintegrarán al Ayuntamiento de Segovia, en las mismas condiciones en que fueron cedidos. También se producirá la extinción de la indicada cesión por mutuo acuerdo de las partes.

Los terrenos se ceden en el estado en que se encuentran en la actualidad, como cuerpo cierto, no correspondiendo al Ayuntamiento la realización de obra alguna de modificación de instalaciones o redes existentes.

Serán de cuenta del Ministerio de Defensa las obras y las plantaciones necesarias para el incremento de las medidas de seguridad para las que se solicita la cesión de dichos terrenos. El Ayuntamiento autoriza al Ministerio de Defensa a realizar estas obras que deberán contar con las oportunas licencias municipales en su caso".



FINCA APORTADA A-3

Se forma por segregación de la registral 9.944 y su descripción es la siguiente:

Descripción: Parcela de terreno en el término municipal de Segovia, clasificada como suelo urbano no consolidado, que forma parte de la Unidad de Actuación NC-G-02-S "Baterías" del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, situada en la carretera de Madrid a San Rafael, junto al Polígono de Baterías. Cuenta con una superficie adoptada de 796,19 m² con los siguientes linderos:

Norte: con finca descrita anteriormente como aportada A-1, de titularidad municipal.

Sur y Este: con el nuevo ramal de acceso desde Madrid al núcleo urbano de Segovia (Carretera de San Rafael), que es que es la finca descrita como R-3.

Oeste: con el trazado de la antigua carretera de San Rafael, finca descrita como aportada A-4.

Datos Catastrales y Registrales de la Matriz

Titular		N.I.F/C.I.F	Domicilio
Registral	Estado (Mº de Defensa)		C/ Princesa, 32 28008 Madrid
Catastral	Ayuntamiento de Segovia.	P-4022600C	Plaza Mayor, 1 40001 Segovia

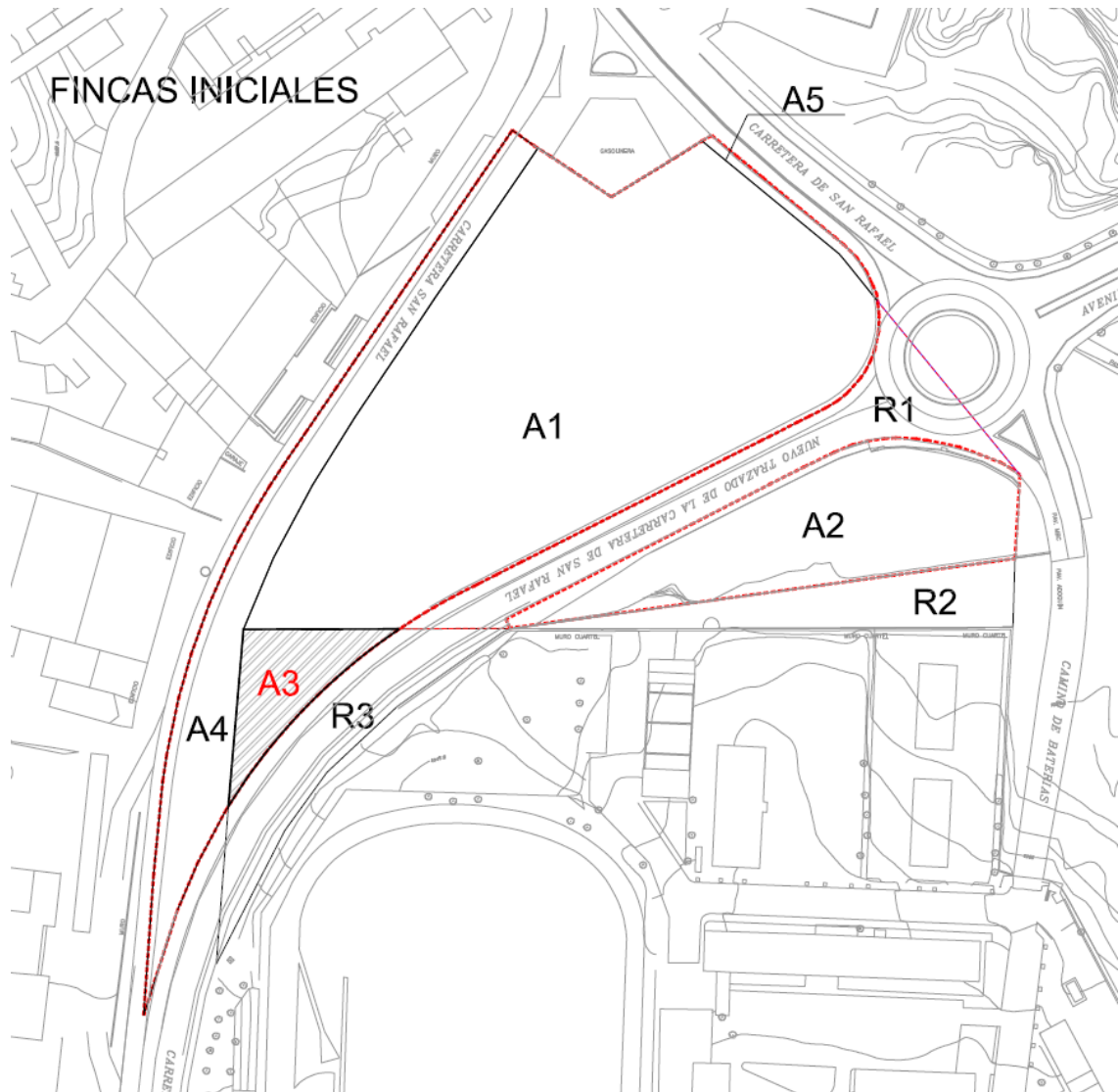
Tabla de datos de su inscripción en el Registro de la Propiedad:

Titular	Ref. catastral	Registro Propiedad					Superficies	
		Nº	Tomo	Libro	Folio	Finca	Registro	Catastro
Estado (Mº de Defensa)	6818004VL0361S	1	2.546	169	249	9.944	81.925,50	11.431

Cargas: Según se describen en la certificación registral de 27 de agosto de 2010. Libre de cargas y gravámenes.

Edificaciones y Arrendamientos: No constan.

Observaciones: En virtud de la Adenda para la Ejecución de la Novación del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Segovia y el INVIED (Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa), a que se hace referencia en la Memoria del presente Proyecto, esta finca se excluye de la permuta prevista en dicha Novación.



RESTOS DE FINCA MATRIZ (Nº 9.944).

A).- Resto de finca matriz R-3:

Se forma por segregación de la registral 9.944 y su descripción es la siguiente:

Descripción: Terreno en el término municipal de Segovia afecto al dominio público viario, ocupado, junto con la descrita como R-1, por el actual trazado del acceso al núcleo urbano de Segovia desde Madrid, entre la Glorieta del Monumento a la Trashumancia y la Bifurcación de Baterías. Tiene una extensión superficial de 1.474,81 m², con los siguientes linderos.

Norte: con resto de la registral 10.767 que se describe como R-1, de titularidad municipal, que constituye parte del nuevo trazado del acceso al núcleo urbano de Segovia desde Madrid, hasta la Glorieta del Monumento a la Trashumancia.

Sur y Este: con finca matriz de la que se segrega, descrita como finca R-4.

Oeste: el nuevo trazado del acceso al núcleo urbano de Segovia desde Madrid y con la finca aportada A-3 descrita anteriormente (Parcela PR-5 de las de resultado)

Datos Catastrales y Registrales de la Matriz

	Titular	N.I.F./C.I.F	Domicilio
Registral	Estado (Mº de Defensa)		C/ Princesa, 32 28008 Madrid
Catastral	No consta catastrada		

Tabla de datos de su inscripción en el Registro de la Propiedad:

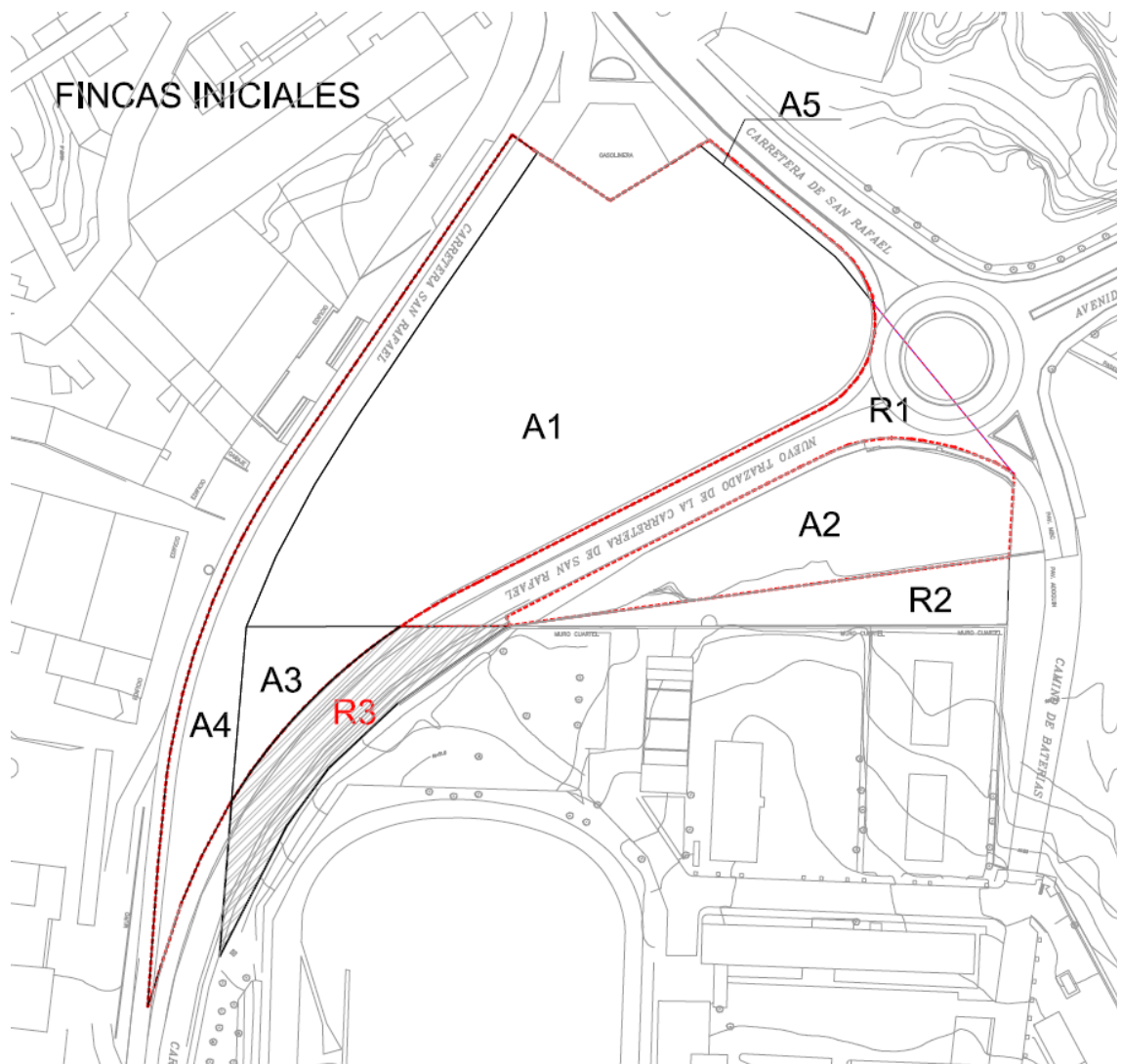
Titular	Ref. catastral	Registro Propiedad					Superficies	
		Nº	Tomo	Libro	Folio	Finca	Registro	Catastro
Estado (Mº de Defensa)	No consta catastrada	1	2.546	169	249	9.944	81.925,50	---

Cargas: Según se describen en la certificación registral de 27 de agosto de 2010. Libre de cargas y gravámenes.

Edificaciones y Arrendamientos: No constan.

Observaciones: Esta finca, no obstante figurar inscritas a nombre del Estado, pertenece al Ayuntamiento de Segovia en virtud del Acta de Cesión suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Segovia de 27 de enero de 2005, por el que este asume la titularidad, entre otros, del tramo comprendido entre la Glorieta del Monumento a la Trashumancia y la Bifurcación de Baterías, afecta al dominio público viario, según los siguientes antecedentes

Primero.- Con fecha 20 de julio de 1995 el pleno del Ayuntamiento de Segovia acordó la propuesta de permuta de suelo de propiedad militar en las instalaciones de Batería, previamente desafectados por resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 27 de diciembre de 1994 según se hacía constar en dicho acuerdo, con terrenos de propiedad municipal en la Carretera de San Rafael. Mediante dicho acuerdo, el Ayuntamiento de Segovia se comprometía a ceder un trozo de terreno ubicado en el Polígono de Baterías con una extensión superficial de 626 m² a cambio de que por Ministerio de Defensa se procediese a ceder un trozo de terreno de 2.369 m² de



superficie con destino a la ejecución del proyecto de construcción de un nuevo ramal de acceso desde la CN-630 al núcleo urbano de Segovia.

Segundo.- Con fecha 8 de mayo de 1997, el Pleno del Ayuntamiento de Segovia procedió a rectificar el anterior acuerdo en el sentido de que la superficie definitiva de titularidad Estatal a ocupar por el nuevo trazado del acceso a Segovia desde la CN-630 aludido anteriormente era de 2.271 m² en tanto que la superficie a ceder por el Ayuntamiento de Segovia para su incorporación al acuartelamiento de Baterías era de 1.126 m².

Tercero.- Con fecha 27 de enero de 2005, el Estado por medio del Ministerio de Fomento suscribe un convenio con el Ayuntamiento de Segovia para la financiación del Proyecto de Obras de Mejora de los tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado en el término Municipal de Segovia y la transferencia de la titularidad de los mismos. En virtud de dicho convenio y del Acta de Cesión suscrita a continuación, el Ayuntamiento de Segovia asume la titularidad, entre otros, del tramo comprendido entre la Glorieta del Monumento a la Trashumancia y la Bifurcación de Baterías, afecta al dominio público viario

Cuarto.- Con fecha 21 de junio de 2005, el Ayuntamiento de Segovia y la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (GIED) -Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa- suscriben un convenio que nova otro anterior de fecha 30 de noviembre de 1993 en el que, entre otras cuestiones y por lo que aquí interesa, se conviene que la contraprestación debida por el Ayuntamiento como consecuencia de la ocupación de los 2.271 m² referidos anteriormente se materialice mediante la entrega por parte del Ayuntamiento de un determinado aprovechamiento urbanístico al sur de la calle Coronel Rexach.

Quinto.- Con fecha 23 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento de Segovia y el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) del Ministerio de Defensa suscriben una Adenda para la ejecución de la Novación del Convenio referido anteriormente en el que, por lo que aquí respecta, se acuerda excluir de la superficie anteriormente señalada (2.271 m²), la correspondiente a la finca aportada A-3.

B).- Resto de finca matriz R-4:

Descripción: Parcela de terreno en el término municipal de Segovia, en la carretera de acceso al núcleo urbano de Segovia desde Madrid, sitio conocido como Polígono de Baterías. Tiene una extensión superficial, después de las segregaciones practicadas, de 79.654,5 m² de terreno y una superficie construida de 4.301,25 m². Linda, al Norte con finca descrita como R-2, y nuevo ramal de acceso al núcleo urbano de Segovia desde Madrid, descrito como R-3, que son restos de la registral 10.767 de titularidad municipal; Sur con terrenos propiedad del Estado y Cañada del Puerto; este con pista militar y Camino de la Dehesilla y oeste con la Carretera de Segovia a Madrid. Forma parte de la catastral 6818002VL0361S0001HE.

Titularidad: Titularidad: El Estado en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes. Inscrita al tomo 2546, libro 169, folio 249, Finca número 9944.

Observaciones:

FINCA APORTADA A-4

Situación: Terreno en el término municipal de Segovia afecto al dominio público municipal y ocupado por el antiguo trazado del acceso al núcleo urbano de Segovia desde Madrid (Ctra. de San Rafael), del cual forma parte, siendo la superficie afectada por la actuación urbanística proyectada de 3.429,38 m², con los siguientes linderos:

Norte y Oeste: antiguo trazado de acceso al núcleo urbano de Segovia desde Madrid, Ctra. de San Rafael.

Sur: Actual trazado de acceso al núcleo urbano de Segovia desde Madrid, Ctra. De san Rafael.

Este: con las fincas aportadas A-1 y A-3 descritas anteriormente (parcelas resultantes PR-1 y PR-2 del Proyecto de Reparcelación.

Referencia Catastral: No tiene.

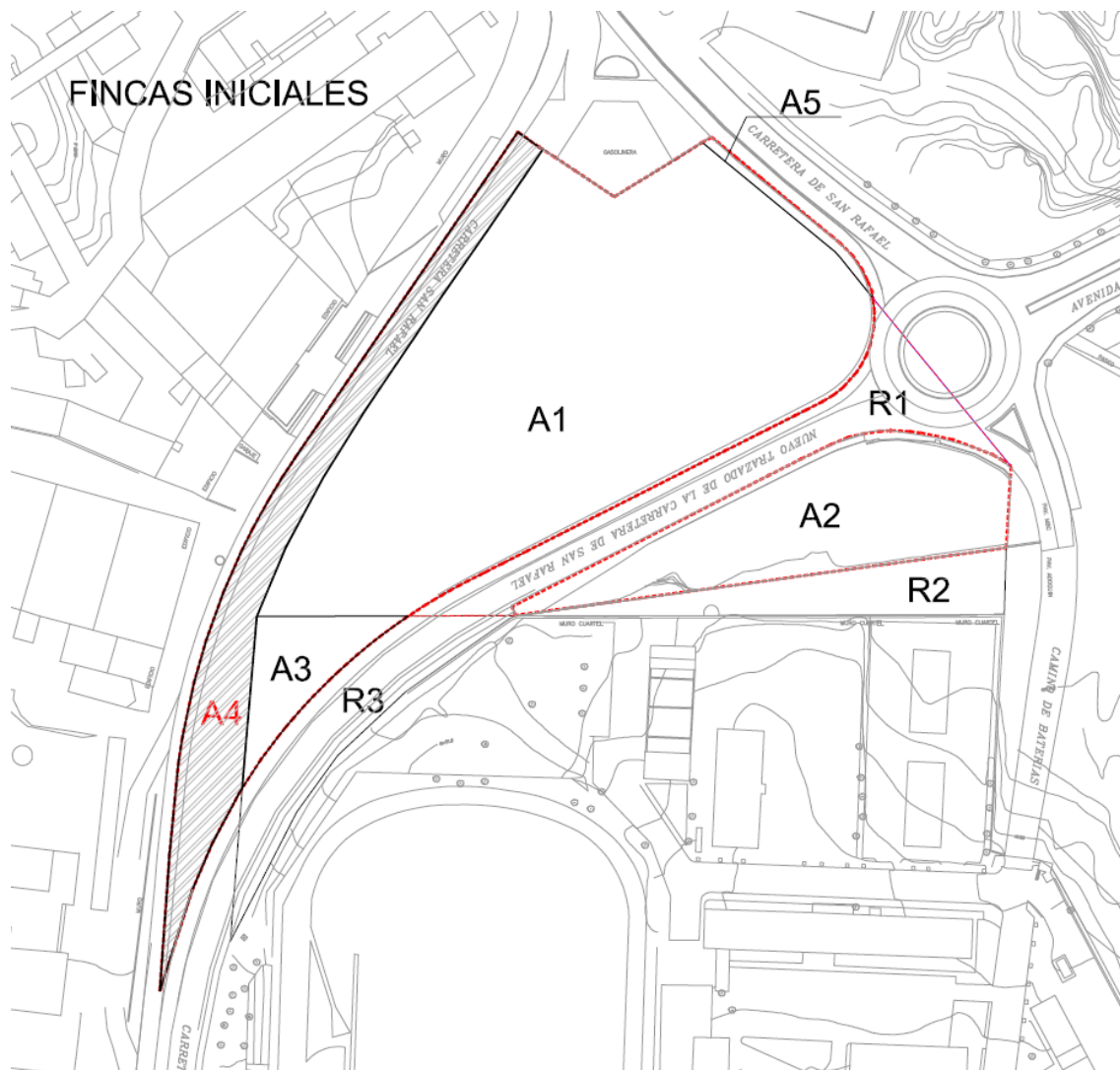
Titular: Ayuntamiento de Segovia.

C.I.F: P4020600C

Domicilio: Plaza Mayor nº 1, 40001. Segovia.

Observaciones: La citada finca cuyo uso no se ve alterado por las determinaciones del planeamiento urbanístico será objeto de reurbanización conforme a dichas determinaciones y a fin de garantizar la conexión de la unidad de actuación con los sistemas generales preexistentes.

Esta finca forma parte de la denominada "Carretera San Rafael" incluida en el inventario municipal con el número de matrícula de matrícula 1.413.



FINCA APORTADA A-5

Situación: Terreno en el término municipal de Segovia afecto al dominio público municipal y ocupado por el trazado de la Carretera de San Rafael, de la que forma parte, siendo la superficie afectada por la actuación urbanística proyectada de 170,62 m², con los siguientes linderos:

Norte: Carretera de San Rafael de la que forma parte.

Sur: con finca descrita como A-1 de las aportadas (parcela PR-3 de las resultantes).

Este y Oeste: Carretera de San Rafael de la que forma parte.

Referencia Catastral: No tiene.

Titular: Ayuntamiento de Segovia.

C.I.F: P4020600C

Domicilio: Plaza Mayor nº 1, 40001. Segovia.

Observaciones: La citada finca cuyo uso no se ve alterado por las determinaciones del planeamiento urbanístico será objeto de reurbanización conforme a dichas determinaciones y a fin de garantizar la conexión de la unidad de actuación con los sistemas generales preexistentes.

Esta finca forma parte de la denominada "Camino de Baterías" incluida en el inventario municipal con el número de matrícula 1.048.



PARTICIPACION DE PROPIETARIOS EN EL SECTOR								Aprovechamiento Total	13.164,63	
Finca	Finca Registral	Ref. Catastral	Titular	Superficie Registral	Superficie Catastral	Medicion aportada	Superficie adoptada	Superficie adoptada agrupada	% Aportación y participación	Aprovechamiento
A-1	10.767	6818004VL0361S0001AE	Ayuntamiento de Segovia	15.917,00	11.431,00	10.574,81	10.574,81	13.355,81	94,37401%	11.181,59
A-2	10.767	6818002VL0361S0001HE			91.700,00	2.781,00	2.781,00			
A-3	9.944	6818004VL0361S0001AE	Estado (Mº Defensa)	81.925,50		796,19	796,19	796,19	5,62599%	666,58
SUBTOTAL PROPIETARIOS							14.152,00	14.152,00	100,00000%	11.848,17
A-4	nc	nc	Ayuntamiento de Segovia			3.429,38	3.429,38	3.600,00		-
A-5	nc	nc	Ayuntamiento de Segovia			170,62	170,62			
SUBTOTAL SSGG							3.600,00	3.600,00	0,00000%	-
Ayuntamiento de Segovia (10% cesión)									1.316,46	
SUBTOTAL 10%									1.316,46	
TOTAL SECTOR							17.752,00	17.752,00	100,00%	13.164,63



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Examinado y resuelto por
Excmo. Ayuntamiento Pleno
20. Junio. 2005
según acuerdo de
Segovia 4. Julio. 2005.
El Secretario General,

Expte. conculda

1.609/2005

**NOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA
(GIED) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA,
REFERENTE AL EDIFICIO DENOMINADO "CASA QUEMADA"
Y AL ACUARTELAMIENTO "LEONES DE CASTILLA", DE
SEGOVIA**

En Segovia, a 24 de junio de 2005

En presencia del Excmo. Sr. D. José Bono Martínez, Ministro de Defensa del Gobierno de la Nación.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Arahuetes García, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Julián Sánchez Pingarrón, Director Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, para cuyo cargo fue designado por Orden DEF/1309/2004, de 14 de mayo (B.O.E. núm. 118, de 15 de mayo).



INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en cumplimiento del Acuerdo de Pleno de fecha 20 junio 2005, cuya Certificación se acompaña como **"Anexo I"**

El segundo, en nombre y representación del Estado, Ramo de Defensa, cuya representación ostenta por delegación de competencias del Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Defensa, Presidente del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (GIED), al amparo de lo dispuesto en la Orden 71/2001, de 29 de marzo (B.O.E. nº 85, de 9 de abril).

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para la formalización de la presente Novación de Convenio, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas Administraciones suscribieron un Convenio el 30 de noviembre de 1993, cuya copia legalizada se adjunta como **"Anexo II"**, y cuya Novación modificativa es objeto del presente documento.

SEGUNDO.- Que en aquel Convenio se estipulaba que, la Gerencia de Infraestructura de la Defensa transmitía al Excmo. Ayuntamiento de Segovia el pleno dominio de las propiedades denominadas "Casa Quemada" y Acuartelamiento "Leones de Castilla", excepto el edificio denominado "Residencia Militar de Plaza", recibiendo como contraprestación TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO



MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.365.667,78 €), así como una superficie de 25 Has de terrenos a adquirir por dicho Ayuntamiento en el Polígono de Baterías, para afectarla a la Defensa Nacional y adscribirla posteriormente al Ejército de Tierra para la ampliación de las actuales instalaciones de la Academia de Artillería de Segovia.

✓ **TERCERO.-** Que en el año 1997, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia ocupó una franja de terreno de 2.271 m² de la propiedad denominada "Polígono de Baterías" del Ministerio de Defensa, para la realización de un nuevo ramal de acceso al centro urbano con el compromiso de entregar a cambio una parcela anexa al citado Polígono que, según tasación realizada en mayo de 1997, era de valor igual a la ocupada, de acuerdo con la Propuesta de Rectificación del Acuerdo Plenario aprobada en sesión ordinaria de 8 de mayo de 1997, que se acompaña como "Anexo III", sin que dicha entrega se haya hecho efectiva hasta la fecha.

8. **CUARTO.-** Que mediante Acta de Entrega suscrita por ambas Administraciones el 22 de noviembre de 1999, cuya copia legalizada se acompaña como "Anexo IV", el Excmo. Ayuntamiento de Segovia finalizó el pago a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de los 3.365.667,78 € referidos en el Exponen Segundo, recibiendo la titularidad de los terrenos y edificaciones del inmueble denominado Acuartelamiento "Leones de Castilla", ubicados al norte de la calle Coronel Rexach.

6 **QUINTO.-** Que tras las referidas prestaciones y contraprestaciones, quedó pendiente la obligación de adquirir por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, una superficie de 25 Has. en el Polígono de Baterías de Segovia, para su entrega a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa; y por parte de este Organismo autónomo, la transmisión de los terrenos y edificaciones sitos al sur de la calle Coronel Rexach, del inmueble denominado Acuartelamiento "Leones de Castilla",



excepto la "Residencia Militar de Plaza" cuyo deslinde se grafiaba en el Convenio suscrito el 30 de noviembre de 1993.

SEXTO.-

Que sobre los terrenos del Acuartelamiento "Leones de Castilla" situados al sur de la calle Coronel Rexach, el Plan General de Ordenación Urbana contempla unos aprovechamientos lucrativos de 12.000 m² para uso residencial y/o terciario, que serían patrimonializados por el Ayuntamiento de Segovia. Como garantía del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Segovia del compromiso asumido, la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa se reservaba la patrimonialización de los aprovechamientos lucrativos anteriormente expresados.

Que la adquisición y transmisión de las 25 Has de terrenos referenciadas debía llevarse a cabo, por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en un plazo máximo de tiempo que finalizaba, a todos los efectos, el 22 de noviembre de 2002.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Segovia alcanzó un Acuerdo con los propietarios de terrenos del Polígono de Baterías de Segovia, denominado Convenio para la ordenación y gestión del "Sector Bonal", que fue aprobado en el Pleno de la Corporación Municipal de Segovia, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2001 y modificado por otro posterior, aprobado por la Alcaldía con fecha 5 de septiembre de 2002 y suscrito por las partes el 12 de noviembre de 2002.

Dicho Convenio para la gestión y ordenación del "Sector Bonal", en síntesis, se refiere a una actuación urbanística por la que se produce una reclasificación de los terrenos que componen el Sector, pasando de ser suelo rústico a suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada, mediante la correspondiente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia. Como resultado de dicha actuación, el Ayuntamiento de Segovia obtendría, por ocupación directa, una superficie de 25 Has de suelo.



El Ayuntamiento de Segovia aprobó inicialmente la citada Modificación Puntual del PGOU de Segovia, relativa al "Sector Bonal", mediante Acuerdo de Pleno de fecha 20 de mayo de 2003.

OCTAVO.- Que con posterioridad a los acuerdos anteriormente señalados, el Ayuntamiento de Segovia ha reconsiderado la ordenación del Sector liberando los terrenos del Prado Bonal, comprendidos entre el Polígono Nueva Segovia y el Cordel de Ganado, al objeto de dar cumplimiento a los criterios medioambientales de la Junta de Castilla-León para que sea factible el desarrollo del ámbito hasta su aprobación definitiva.

Es por ello que la superficie, en la que materializar la edificación de uso residencial y terciario así como los equipamientos ha quedado reducida de modo sustancial, e igualmente, la superficie disponible en el planeamiento para su entrega al Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo previsto en aquel Convenio.

NOVENO.- Que por lo expuesto el Ayuntamiento no podrá hacer frente a la entrega al Ministerio de Defensa de la superficie de 25,227 Has necesarias para regular todas las entregas pendientes de los acuerdos contenidos en los Exponendos anteriores (suma de las 25 Has determinadas en el Exponen Quinto más las 0,227 Has del Exponen Tercero).

Por otro lado, sobre el inmueble denominado "Casa Quemada", el Ayuntamiento únicamente ha podido materializar 5.500 m² de edificabilidad de los 8.500 m² previstos, según la Modificación del P.G.O.U. en las calles Larga y Santa Isabel aprobada por Orden de la Consejería de Fomento de 14 de marzo de 2002, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia solicita en este acto a la GIED, la autorización para que la aludida pérdida de edificabilidad de 3.000 m² pueda ser trasladada y materializada, previos tramites urbanísticos oportunos, en los terrenos sitos al sur de la calle Coronel Rexach.



DÉCIMO.- Que el Ministerio de Defensa manifiesta, igualmente en este acto, su titularidad sobre tres parcelas catastrales en el ámbito de actuación del Sector Bonal, con una superficie catastral de 32.451 m², pendiente de depurar y regularizar, en su caso, por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

El Ministerio de Defensa, a través de la GIED, participará en el desarrollo urbanístico de este Sector compartiendo beneficios y cargas con el resto de los propietarios.

Que ante las razones objetivas expuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y los intereses comunes manifestados por ambas Administraciones, acuerdan efectuar la Novación del Convenio suscrito el 30 de noviembre de 1993, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Segovia, una vez aprobada definitivamente la ordenación detallada de los terrenos incluidos en el "Sector Bonal" a través de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Segovia en tramitación o, de resultar más rápido, a través de la Revisión del referido instrumento de planeamiento, también en curso de tramitación, se compromete a la transmisión a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de una superficie de terrenos de 118.670 m² en el referido "Sector Bonal" del Polígono de Baterías de Segovia, para afectarla a la Defensa Nacional, en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de aprobación definitiva de la citada ordenación.

Dicha parcela, a la que corresponderá la edificabilidad de 0,1 m²/m² prevista en la Modificación del Plan General para la incorporación del nuevo Sector de suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada: Sector V – Prado Bonal, actualmente en tramitación, estará separada del resto del Sector por viales en sus linderos oeste, sur y este, y además, mediante la colocación de barreras vegetales de



modo que aislen la zona militar del resto de las parcelas colindantes del Sector. Se adjunta como "**Anexo V**" plano de la parcela a transmitir.

Por lo tanto el Ayuntamiento no transmite al Ministerio de Defensa 13,360 Has de la superficie de 25,227 Has necesarias para regular todas las entregas pendientes de los acuerdos contenidos en los Exponendos anteriores, es decir el 52,96% de la superficie pactada.

SEGUNDA.- Por tanto y para equilibrar las contraprestaciones, la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa patrimonializará el 52,96% de los aprovechamientos (es decir 6.355 m²) de los 12.000 m² edificables al sur de la Calle Coronel Rexach. Por su parte, el Ayuntamiento patrimonializará únicamente el 47,04% (es decir 5.645 m²) más los 3.000 m² de edificabilidad que no materializó en el inmueble denominado "Casa Quemada".

Es decir, el Ayuntamiento de Segovia podrá materializar en los terrenos del Acuartelamiento "Leones de Castilla" sitios al sur de la Calle Coronel Rexach un total de 8.645 m² edificables.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Segovia manifiesta en este acto su conformidad con la distribución de superficies y edificabilidades de la futura "Residencia Militar de Plaza" de Segovia y de las parcelas residenciales que quedaran de titularidad municipal y de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, según el plano que se adjunta como "**Anexo VI**". Además, se compromete a establecer, a través del correspondiente proyecto de actuación o de reparcelación (en sede de gestión urbanística) que el aprovechamiento correspondiente a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa se materialice sobre la parcela definida en ese plano. También podría autorizarse, incluso con anterioridad al inicio de la actividad de gestión, pero en todo caso una vez aprobada la ordenación detallada de los terrenos, a instancia de la Gerencia, la segregación de la parcela referida.



Igualmente, una vez aprobada la ordenación detallada de los terrenos situados al sur de la Calle Coronel Rexach a través de un Plan Especial o de la Revisión del General en curso, el Ayuntamiento se compromete a conceder la licencia de segregación que se solicitará por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, para configurar la Residencia Militar de Plaza como finca independiente, una vez presentada ante el Ayuntamiento la solicitud de la licencia sobre la parcela definida en el plano que figura como "Anexo VI".

CUARTA.- El Ayuntamiento de Segovia se compromete a adquirir y transmitir la superficie de 118.670 m² de terrenos en el Polígono de Baterías de Segovia (Sector Bonal), en el plazo de seis meses contados a partir de la aprobación definitiva de la ordenación detallada del Sector. Si dicha obligación no se hubiera cumplido, por cualquier causa en el plazo máximo de tres años quedará sin efecto lo establecido en la Estipulación Segunda de esta Novación, sin perjuicio de que por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa se realicen todas las acciones legales pertinentes para obtener el terreno expresado en esta Estipulación.

A la vista de la imperiosa necesidad de la disponibilidad de los terrenos, el Ayuntamiento de Segovia se compromete a intermediar entre los actuales propietarios del suelo y el Ministerio de Defensa, para que se pueda producir, tras la firma de la presente Novación, la ocupación provisional de 118.670 m² en el referido "Sector Bonal".

QUINTA.- El Ayuntamiento de Segovia, una vez transmitida la titularidad de la parcela indicada de 118.670 m² de terrenos en el Polígono de Baterías de Segovia, Sector Bonal y cumplidas todas las obligaciones establecidas en el presente documento, recibirá la superficie de suelo sobre la que podrá materializar los 8.645 m² edificables especificados en la Estipulación Segunda de este documento.



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Examinado y resuelto por

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

20-30-50-2005

según acuerdo de

Segovia 4-Julio-2005.

El Secretario General,



SEXTA.- Las restantes estipulaciones del Convenio de 30 de noviembre de 1993, que no han sido objeto de modificación en el presente documento, permanecen vigentes.

SÉPTIMA.- La eficacia de la presente Novación de Convenio, queda supeditada a su autorización por el Excmo. Sr. Ministro de Defensa.

En prueba de conformidad con lo antedicho, las partes comparecientes firman la presente Novación de Convenio por duplicado ejemplar y a un mismo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**EL DIRECTOR-GERENTE DE LA
GERENCIA DE
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
DE LA DEFENSA**

Fdo.: Julián Sánchez Pingarrón

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

Fdo.: Pedro Arahuetes García

EL MINISTRO DE DEFENSA

Fdo.: José Bono Martínez

15



Negociado-Planeamiento

NOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, REFERENTE AL EDIFICIO DENOMINADO "CASA QUEMADA" Y "ACUARTELAMIENTO LEONES DE CASTILLA".

ANEXOS AL CONVENIO
SUSCRITO EL 21-06-2.005



NOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, REFERENTE AL EDIFICIO DENOMINADO "CASA QUEMADA" Y "ACUARTELAMIENTO LEONES DE CASTILLA".

ANEXO I

ACUERDO PLENARIO DE 20 DE JUNIO DE 2.005



Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de junio de 2.005

El Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

129.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DETERMINADAS MODIFICACIONES A LA NOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA REFERENTE EL EDIFICIO DENOMINADO CASA QUEMADA Y EL ACUARTELAMIENTO LEONES DE CASTILLA DE SEGOVIA APROBADA POR ACUERDO PLENARIO DE 25 DE ABRIL DE 2005.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión extraordinaria y urgente del día 17 de junio de 2.005:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DETERMINADAS MODIFICACIONES A LA NOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA REFERENTE EL EDIFICIO DENOMINADO CASA QUEMADA Y EL ACUARTELAMIENTO LEONES DE CASTILLA DE SEGOVIA APROBADA POR ACUERDO PLENARIO DE 25 DE ABRIL DE 2005.:

Por el Secretario Delegado se dio cuenta a la Comisión Informativa de los siguientes antecedentes:

1º).- Por acuerdo de Pleno de la Corporación de 25 de abril se aprobó la Novación del Convenio a que hace referencia el epígrafe.

2º).- Nos obstante, con posterioridad, a la propuesta de este Ayuntamiento y de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Defensa, se plantea introducir en el texto aprobado algunas modificaciones al texto aprobado que, dejando al margen algunas correcciones de la redacción de algunos exponendos , que son puras correcciones de estilo que no afectan en forma alguna al sentido y alcance de los mismos (se trata de los exponendos Segundo, Tercero y Octavo), las realmente sustantivas pueden ser resumidas como sigue:

A).-Se introducen modificaciones en los exponendos Quinto y Noveno, que quedan redactados como sigue:

QUINTO.- Que tras las referidas prestaciones y contraprestaciones, quedó pendiente la obligación de adquirir por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, una superficie de 25 has. en el Polígono de Baterías de Segovia, para su entrega a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, y por parte de este



Organismo autónomo la transmisión de los terrenos y edificaciones sitos al sur de la calle Coronel Rexach del inmueble denominado "Acuartelamiento Leones de Castilla", excepto la "Residencia Militar de Plaza", cuyo deslinde se grafiaba en el Convenio suscrito el 30 de noviembre de 1993.

NOVENO.- *Que por lo expuesto el Ayuntamiento no podrá hacer frente a la entrega al Ministerio de Defensa de una superficie de 25,227 Has. necesarias para regular todas las entregas pendientes de los acuerdos contenidos en los Exponendos anteriores (suma de las 25 Has. determinadas en el Exponen Quinto más las 0,227 Has. del Exponen Tercero).*

Por otro lado, sobre le inmueble denominado "Casa Quemada", el Ayuntamiento únicamente ha podido materializar 5.500m² de edificabilidad de los 8.500 m² previstos, según la Modificación del PGOU en las calles Larga y Santa Isabel aprobada por Orden de la Consejería de Fomento de 14 de marzo de 2002, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia solicita en este acto a la GIED, la autorización para que la aludida pérdida de edificabilidad de 3.000 m² pueda ser trasladada y materializada, previos trámites urbanísticos oportunos, en los terrenos sitos al sur de la calle Coronel Rexach.

B).- Se suprime el exponendo Décimo.

C).- Se introducen modificaciones en las estipulaciones Primera, Segunda y Tercera, que quedan redactadas como sigue:

PRIMERA.- *El Ayuntamiento de Segovia, una vez aprobada definitivamente la ordenación detallada del los terrenos incluidos en el Sector Bonal a través de la modificación puntual del PGOU de Segovia en tramitación o, de resultar más rápido, a través de la Revisión del referido instrumento de planeamiento, también en curso de tramitación, se compromete a la transmisión a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de una superficie de terrenos de 118.670 m² en el referido "Sector Bonal" del Polígono de Baterías de Segovia, para afectarla a la Defensa Nacional, en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de aprobación definitiva de la citada ordenación. Dicha parcela, a la que corresponderá la edificabilidad de 0,1 m²/m² prevista en la Modificación del Plan General para la incorporación del nuevo Sector de suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada: Sector V-Prado Bonal, actualmente en tramitación, estará separada del resto del Sector por viales en sus linderos oeste, sur y este, y además, mediante la colocación de barreras vegetales de modo que aislen la zona militar del resto de las parcelas colindantes del Sector. Se adjunta como "Anexo V" plano de la parcela a transmitir.*



Por lo tanto el Ayuntamiento no transmite al Ministerio de Defensa 13,36 Has de la superficie de 25,227 Has necesarias para regular todas las entregas pendientes de los acuerdos contenidos en los Exponendos anteriores, es decir el 52,96 % de la superficie pactada.

SEGUNDA.- *Por tanto y para equilibrar las contraprestaciones, la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa patrimonializará el 52,96% de los aprovechamientos (es decir 6.355 m²) de los 12.000 m² edificables al sur de la Calle Coronel Rexach.*

Por su parte el Ayuntamiento patrimonializará únicamente el 47,04% (es decir 5.645 m²) más los 3.000 m² de edificabilidad que no materializó en el inmueble denominado "Casa Quemada"

Por tanto, El Excmo. Ayuntamiento de Segovia podrá materializar en los terrenos del Acuartelamiento "Leones de Castilla" sitos al sur de la Calle Coronel Rexach un total de 8.645 m² edificables.

TERCERA.- *El Ayuntamiento de Segovia, manifiesta en este acto su conformidad con la distribución de superficies y edificabilidades de la futura "Residencia Militar de Plaza" de Segovia y de las parcelas residenciales que quedaran de titularidad municipal y de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, según el plano que se adjunta como "Anexo VI". Además, se compromete a establecer, a través del correspondiente proyecto de actuación o de reparcelación (en sede de gestión urbanística, por tanto), que el aprovechamiento correspondiente a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa se materialice sobre la parcela definida en ese plano. También podría autorizarse, incluso con anterioridad al inicio de la actividad de gestión, pero en todo caso una vez aprobada la ordenación detallada de los terrenos, a instancia de la Gerencia, la segregación de la parcela referida.*

Igualmente, una vez aprobada la ordenación detallada de los terrenos situados al sur de la Calle Coronel Rexach a través de un Plan Especial o de la Revisión del General en curso, el Ayuntamiento se compromete a conceder la licencia de segregación que se solicitará por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, para configurar la Residencia Militar de Plaza como finca independiente, una vez presentada ante el Ayuntamiento de la solicitud de la licencia sobre la parcela definida en el plano que figura como "Anexo VI".

D).- Se suprime el primer párrafo la estipulación Cuarta y, en su lugar, se coloca la estipulación Sexta de la Novación aprobada el 25 de abril (a la que se asigna por tanto el ordinal cuarto), pero cambiando el plazo de tres meses a que esa



estipulación hacía referencia por uno de seis meses. El segundo párrafo de la estipulación Cuarta de la Novación aprobada el 25 de abril se convierte ahora en la estipulación Quinta, pero con una redacción modificada, que es la siguiente:

QUINTA.-*El Ayuntamiento de Segovia, una vez transmitida la titularidad de la parcela indicada de 118.670 m² de terrenos en el Polígono de Baterías de Segovia, Sector Bonal y cumplidas todas sus obligaciones establecidas en el presente documento, recibirá la superficie de suelo sobre la que podrá materializar los 8.645 m² edificables especificados en la Estipulación Segunda de este documento.*

E).- Se suprime la estipulación quinta de la Novación aprobada el 25 de abril.

F).- En definitiva, el nuevo texto completo de la Novación del Convenio que se somete a dictamen de la Comisión Informativa es el siguiente:

"NOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA (GIED) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, REFERENTE AL EDIFICIO DENOMINADO "CASA QUEMADA" Y AL ACUARTELAMIENTO "LEONES DE CASTILLA", DE SEGOVIA

En Segovia , a de junio de 2005

En presencia del Excmo. Sr. D. José Bono Martínez, Ministro de Defensa del Gobierno de la Nación.

REUNIDOS

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Arahuetes García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Segovia

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Julián Sánchez Pingarrón, Director Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, para cuyo cargo fue designado por Orden DEF/1309/2004, de 14 de mayo (B.O.E. núm. 118, de 15 de mayo).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Estado, Ramo de Defensa, cuya representación ostenta por delegación de competencias del Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Defensa, Presidente del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (GIED), al amparo de lo dispuesto en la Orden 71/2001, de 29 de marzo (B.O.E. nº 85, de 9 de abril).



El segundo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en cumplimiento del Acuerdo de fecha 20 de junio de 2005 cuya Certificación se acompaña como "Anexo I".

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para la formalización de la presente Novación de Convenio, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- *Que ambas Administraciones suscribieron un Convenio el 30 de noviembre de 1993, cuya copia legalizada se adjunta como "Anexo II", y cuya Novación modificativa es objeto del presente documento.*

SEGUNDO.- *Que en aquel Convenio se estipulaba, que la Gerencia de Infraestructura de la Defensa transmitía al Excmo. Ayuntamiento de Segovia el pleno dominio de las propiedades denominadas "Casa Quemada" y "Acuartelamiento Leones de Castilla" excepto el edificio denominado "Residencia Militar de Plaza", recibiendo como contraprestación TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CCON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.365.667,78 €), así como una superficie de 25 Has de terrenos a adquirir por dicho Ayuntamiento en el Polígono de Baterías, para afectarla a la Defensa Nacional y adscribirla posteriormente al Ejército de Tierra para ampliación de los actuales terrenos de la "Academia de Artillería" de Segovia.*

TERCERO.- *Que en el año 1997 el Excmo. Ayuntamiento de Segovia ocupó una franja de terreno de 2.271 m² de la propiedad denominada "Polígono de Baterías", del Ministerio de Defensa, para la realización de un nuevo ramal de acceso al centro urbano, según tasación realizada en Mayo de 1997, era de valor igual a la ocupada, de acuerdo con la Propuesta de Rectificación del Acuerdo Plenario aprobada en sesión ordinaria de 8 de Mayo de 1997 (Anexo III), sin que dicha entrega se haya hecho efectiva hasta la fecha.*

CUARTO.- *Que mediante Acta de Entrega suscrita por ambas Administraciones el 22 de noviembre de 1999, cuya copia legalizada se acompaña como "Anexo IV", el Excmo. Ayuntamiento de Segovia finalizó el pago a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de los 3.365,667 € referidos en el Exponen Segundo, recibiendo la titularidad de los terrenos y edificaciones del inmueble denominado "Acuartelamiento Leones de Castilla", ubicados al norte de la calle Coronel Rexach.*

QUINTO.- *Que tras las referidas prestaciones y contraprestaciones, quedó pendiente la obligación de adquirir por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, una*



superficie de 25 has. en el Polígono de Baterías de Segovia, para su entrega a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, y por parte de este Organismo autónomo la transmisión de los terrenos y edificaciones sitos al sur de la calle Coronel Rexach del inmueble denominado "Acuartelamiento Leones de Castilla", excepto la "Residencia Militar de Plaza", cuyo deslinde se grafiaba en el Convenio suscrito el 30 de noviembre de 1993.

SEXTO.- *Que sobre los terrenos del "Acuartelamiento Leones de Castilla", situados al sur de la calle Coronel Rexach, el Plan General de Ordenación Urbana contempla unos aprovechamientos lucrativos de 12.000 m² para uso residencial y/o terciario, que serían patrimonializados por el Ayuntamiento de Segovia.*

Como garantía del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Segovia del compromiso asumido la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa se reservaba la patrimonialización de los aprovechamientos lucrativos anteriormente expresados.

Que la adquisición y transmisión de las 25 Has. de terrenos referenciadas debía llevarse a cabo, por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en un plazo máximo de tiempo que finalizaba, a todos los efectos, el 22 de noviembre de 2002.

SÉPTIMO.- *Que el Ayuntamiento de Segovia alcanzó un Acuerdo con los propietarios de terrenos del Polígono de Baterías de Segovia, denominado Convenio para la ordenación y gestión del "Sector Bonal" que fue aprobado en el Pleno de la Corporación Municipal de Segovia, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2001 y modificado por otro posterior, aprobado por la alcaldía con fecha 5 de septiembre de 2002, y suscrito por las partes el 12 de noviembre de 2002.*

Dicho Convenio para la gestión y ordenación del "Sector Bonal", en síntesis, se refiere a una actuación urbanística por la que se produce una reclasificación de los terrenos que componen el Sector, pasando de ser suelo rústico a suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada mediante la correspondiente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia. Como resultado de dicha actuación, el Ayuntamiento de Segovia obtendría, por ocupación directa, una superficie de 25 has. de suelo.

El Ayuntamiento de Segovia aprobó inicialmente la citada Modificación Puntual del PGOU de Segovia, relativa al "Sector Bonal", mediante Acuerdo de Pleno de fecha 20 de mayo de 2003.

OCTAVO.- *Que con posterioridad a los acuerdos anteriormente señalados, el Ayuntamiento de Segovia ha reconsiderado la ordenación del Sector liberando los terrenos del prado Bonal, comprendidos entre el Polígono Nueva Segovia y el Cordel de Ganado, al objeto de dar cumplimiento a los criterios medioambientales*



de la Junta de Castilla-León para que sea factible el desarrollo del ámbito hasta su aprobación definitiva.

Es por ello que la superficie, en la que materializar la edificación de uso residencial y terciario así como los equipamientos, ha quedado reducida de modo sustancial e, igualmente, la superficie disponible en el planeamiento para su entrega al Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

NOVENO.- *Que por lo expuesto el Ayuntamiento no podrá hacer frente a la entrega al Ministerio de Defensa de una superficie de 25,227 Has. necesarias para regular todas las entregas pendientes de los acuerdos contenidos en los Exponendos anteriores (suma de las 25 Has. determinadas en el Exponen Quinto más las 0,227 Has. del Exponen Tercero).*

Por otro lado, sobre le inmueble denominado "Casa Quemada", el Ayuntamiento únicamente ha podido materializar 5.500m² de edificabilidad de los 8.500 m² previstos, según la Modificación del PGOU en las calles Larga y Santa Isabel aprobada por Orden de la Consejería de Fomento de 14 de marzo de 2002, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia solicita en este acto a la GIED, la autorización para que la aludida pérdida de edificabilidad de 3.000 m² pueda ser trasladada y materializada, previos trámites urbanísticos oportunos, en los terrenos sitos al sur de la calle Coronel Rexach.

DÉCIMO.- *Que el Ministerio de Defensa manifiesta, igualmente en este acto, su titularidad sobre tres parcelas catastrales en el ámbito de actuación del Sector Bonal, con una superficie catastral de 32.451 m², pendiente de depurar y regularizar, en su caso, por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.*

El Ministerio de Defensa, a través de la GIED, participará en el desarrollo urbanístico de este Sector compartiendo beneficios y cargas con el resto de los propietarios.

Que ante las razones objetivas expuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, e intereses comunes manifestados por ambas Administraciones, se acuerda efectuar la Novación del Convenio suscrito el 30 de noviembre de 1993, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El Ayuntamiento de Segovia, una vez aprobada definitivamente la ordenación detallada del los terrenos incluidos en el Sector Bonal a través de la modificación puntual del PGOU de Segovia en tramitación o, de resultar más rápido, a través de la Revisión del referido instrumento de planeamiento, también en curso de tramitación, se compromete a la transmisión a la Gerencia de*



Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de una superficie de terrenos de 118.670 m² en el referido "Sector Bonal" del Polígono de Baterías de Segovia, para afectarla a la Defensa Nacional, en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de aprobación definitiva de la citada ordenación. Dicha parcela, a la que corresponderá la edificabilidad de 0,1 m²/m² prevista en la Modificación del Plan General para la incorporación del nuevo Sector de suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada: Sector V-Prado Bonal, actualmente en tramitación, estará separada del resto del Sector por viales en sus linderos oeste, sur y este, y además, mediante la colocación de barreras vegetales de modo que aislen la zona militar del resto de las parcelas colindantes del Sector. Se adjunta como "Anexo V" plano de la parcela a transmitir.

Por lo tanto el Ayuntamiento no transmite al Ministerio de Defensa 13,36 Has de la superficie de 25,227 Has necesarias para regular todas las entregas pendientes de los acuerdos contenidos en los Exponendos anteriores, es decir el 52,96 % de la superficie pactada.

SEGUNDA.- *Por tanto y para equilibrar las contraprestaciones, la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa patrimonializará el 52,96% de los aprovechamientos (es decir 6.355 m²) de los 12.000 m² edificables al sur de la Calle Coronel Rexach.*

Por su parte el Ayuntamiento patrimonializará únicamente el 47,04% (es decir 5.645 m²) más los 3.000 m² de edificabilidad que no materializó en el inmueble denominado "Casa Quemada"

Por tanto, El Excmo. Ayuntamiento de Segovia podrá materializar en los terrenos del Acuartelamiento "Leones de Castilla" sitios al sur de la Calle Coronel Rexach un total de 8.645 m² edificables.

TERCERA.- *El Ayuntamiento de Segovia, manifiesta en este acto su conformidad con la distribución de superficies y edificabilidades de la futura "Residencia Militar de Plaza" de Segovia y de las parcelas residenciales que quedaran de titularidad municipal y de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, según el plano que se adjunta como "Anexo VI". Además, se compromete a establecer, a través del correspondiente proyecto de actuación o de reparcelación (en sede de gestión urbanística, por tanto), que el aprovechamiento correspondiente a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa se materialice sobre la parcela definida en ese plano. También podría autorizarse, incluso con anterioridad al inicio de la actividad de gestión, pero en todo caso una vez aprobada la ordenación detallada de los terrenos, a instancia de la Gerencia, la segregación de la parcela referida.*

Igualmente, una vez aprobada la ordenación detallada de los terrenos situados al sur de la Calle Coronel Rexach a través de un Plan Especial o de la Revisión del



General en curso, el Ayuntamiento se compromete a conceder la licencia de segregación que se solicitará por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, para configurar la Residencia Militar de Plaza como finca independiente, una vez presentada ante el Ayuntamiento de la solicitud de la licencia sobre la parcela definida en el plano que figura como "Anexo VI".

CUARTA.- *El Ayuntamiento de Segovia se compromete a adquirir y transmitir la superficie de 118.670 m² de terrenos en el Polígono de Baterías de Segovia (Sector Bonal), en el plazo de seis meses contados a partir de la aprobación definitiva de la ordenación detallada del Sector. Si dicha obligación no se hubiera cumplido, por cualquier causa, en el plazo máximo de tres años quedará sin efecto lo establecido en la Estipulación Cuarta de esta Novación, sin perjuicio de que por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa se realicen todas las acciones legales pertinentes para obtener el terreno expresado en esta Estipulación.*

A la vista de la imperiosa necesidad de la disponibilidad de los terrenos, el Ayuntamiento de Segovia se compromete a intermediar entre los actuales propietarios del suelo y el Ministerio de Defensa, para que se pueda producir, tras la firma de la presente Novación, la ocupación provisional de 118.670 m² en el referido "Sector Bonal".

QUINTA.- *El Ayuntamiento de Segovia, una vez transmitida la titularidad de la parcela indicada DE 118.670 m² de terrenos en el Polígono de Baterías de Segovia, Sector Bonal y cumplidas todas sus obligaciones establecidas en el presente documento, recibirá la superficie de suelo sobre la que podrá materializar los 8.645 m² edificables especificados en la Estipulación Segunda de este documento.*

SEXTA.- *Las restantes estipulaciones del Convenio de 30 de noviembre de 1993, que no han sido objeto de modificación en el presente documento, permanecen vigentes.*

SÉPTIMA.- *La eficacia de la presente Novación de Convenio, queda supeditada a su autorización por el Excmo. Sr. Ministro de Defensa.*

En prueba de conformidad con lo antedicho, las partes comparecientes firman la presente Novación de Convenio por duplicado ejemplar y a un mismo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados".

Considerando que, carácter general, el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, introduce, como indica la propia Exposición de motivos de la Ley (apartado 12), "la posibilidad de utilizar instrumentos convencionales en la tramitación y terminación de los



procedimientos". Más recientemente y en la misma perspectiva general, la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, pese a declarar fuera de su ámbito *"los convenios de colaboración que...celebre la Administración con personas físicas o jurídicas"* (art. 3-1º,c), declara en su art. 4 que aquellas podrán *"concertar...los pactos que tengan por convenientes siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de la buena administración"*, preceptos que sigue recogiendo el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (arts. 3-1º,d, y 4), y, en la esfera local, el art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando, por otro lado, en el ámbito urbanístico, el hoy sustituido Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 ya preveía a lo largo de su articulado la posibilidad de celebrar diversos tipos de convenios urbanísticos específicos (arts. 53-1º; 113 y 142-1º; 122-2º y 132-2º). La jurisprudencia ha reconocido claramente la posibilidad de celebrar este tipo de convenios (S.T.S. de 4 de noviembre de 1986, 22 de julio de 1988, 29 de abril de 1989, 18 de octubre de 1990, 15 de febrero y 23 de junio de 1994, entre otras muchas). Finalmente, la posibilidad de celebrar convenios urbanísticos está hoy consagrada a nivel legislativo en el art. 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que permite a la Administración suscribir convenios con los particulares *"con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la aprobación, revisión o modificación de éste"* (apartado 1º), desarrollado, en lo que aquí ahora interesa por los arts. 435 y ss del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (que ratifica la posibilidad de celebrar convenios urbanísticos entre la Administración y los particulares *"para regular sus relaciones en materia de urbanismo y colaborar para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística"*, distinguiendo entre los denominados convenios de planeamiento y de gestión (art 436 del RUCYL), según tengan por objeto *"establecer condiciones detalladas para la elaboración, aprobación, revisión o modificación de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico"* o para *"la ejecución de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico o para el desarrollo de la gestión urbanística"*, sin que sea polémica la posibilidad de la existencia de convenio que ostenten una doble naturaleza, de planeamiento y de gestión.

Considerando que, según el art. 21-2º,j), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye la competencia para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística al Alcalde, debiéndose entender -y así lo ha destacado la jurisprudencia- que esa competencia se extiende a los denominados *"convenios de gestión"*, siendo así que el que nos ocupa contiene algunas determinaciones de gestión, pero considerando también que el art. 22-2º,c), asigna al Pleno de la Corporación la aprobación inicial y provisional de los



instrumentos de planeamiento general, la cual extendería a este órgano municipal la competencia para aprobar los Convenios de planeamiento que se refieran a ese tipo de planes, siendo así que el presente Convenio contiene compromisos que habrán de ser atendidos a través de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia en elaboración o de otras figuras de planeamiento de desarrollo que establezcan la ordenación detallada de los terrenos.

Por todo lo expuesto, al amparo de lo previsto en el art. 88 de la Ley 30/1992 y 4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con la celebración de convenios entre la Administración y los administrados, y, de forma más específica, sobre los convenios urbanísticos en los arts. 94-1º de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y 435 y siguientes de su Reglamento de desarrollo y aplicación, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, con el voto a favor de la Presidencia (uno), los vocales del Grupo Municipal del Partido Socialista (dos) y de Izquierda Unida (uno) y la abstención de los vocales del Grupo Municipal del Partido Popular (tres), que, no obstante, manifestaron que consideraban acertada la recuperación de la edificabilidad de 3.000 m² que no había podido ejecutarse en la parcela de Casa Quemada que se consigue a través de la presente modificación de la Novación del Convenio, acuerda proponer al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

1º).- Aprobar las modificaciones de la Novación del Convenio entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y el Ayuntamiento de Segovia referente al edificio denominado Casa Quemada y el Acuartelamiento Leones de Castilla de Segovia aprobada por el Pleno del ayuntamiento en la sesión de 25 de abril de 2005, y, por tanto, el nuevo texto de dicha Novación.

2º).- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde la firma de esta Novación del Convenio.

3º).- Que se publique el texto de la presente Novación del Convenio Urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de un mes desde su celebración, quedando el mismo en régimen de consulta pública conforme a lo establecido en el art. 144 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 440-3º del RUCYL.

4º).- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440-3º del RUCYL, se remita un ejemplar de la misma al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

5º).- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440-3º del RUCYL en relación con el art. 425 de la misma norma, que se diligencie por el Secretario de la Corporación un ejemplar de la Novación Convenio aprobada a efectos de consulta.



Deliberación.- La portavoz de I.U., **Dª Concepción Domínguez Prats**, anuncia el voto favorable de su Grupo al Convenio, considerando que es importante el resolver la pérdida de edificabilidad que se había perdido en Casa Quemada. De esta manera, se zanja un tema pendiente desde hace varios años destacando que va a ser beneficioso para la Ciudad.

Interviene, a continuación, **D. Juan José Conde Arambillet**, Concejal-Delegado de Urbanismo, manifiesta que se trata de un buen Convenio para la Ciudad, en esta última modificación se recoge un tema pendiente del Convenio original de 1993, no se pudo materializar, en su día, todo el aprovechamiento urbanístico que el Ayuntamiento había adquirido en Casa Quemada, eran 8.500 m., se pudieron materializar, por diversos problemas de planeamiento urbanístico, solamente, 5.500 m, quedando 3.000 m adquiridos por el Ayuntamiento, pero sin posibilidad de materializarse en ese solar ; y se van a materializar, con este nuevo convenio, en el área de intervención del Regimiento -Sur.

Aclara que la ordenación urbanística es la que estaba planteada básicamente, consiste en una ocupación, por los edificios, de aproximadamente un 30% de lo que supone la Ha de suelo en el Regimiento- Sur y el resto son zonas verdes, deportivas y de viario peatonal.

Reitera que es un buen Convenio, puesto que se incluyen esos 3.000 m. y se desbloquea el tema del Prado Bonal, que es un planeamiento absolutamente necesario, con la reforma que este Convenio plantea sobre lo originalmente diseñado en el año 93 y con los cambios ocurridos de percepción de lo que va a ser la Segovia del futuro con las llegada de nuevas infraestructura, la nueva estación; es un cambio absolutamente necesario plantearlo en zona del Prado Bonal, donde va estar situado el acceso del A.V.E. a la Ciudad; considera que la ordenación resultante de este nuevo Convenio va ser mejor que la que estaba encima de la mesa, dándose un paso más hacia la Segovia del futuro, afrontando una visión de lo que va suponer la llegada del tren de alta velocidad; mostrando el optimismo del equipo de gobierno sobre el resultado de todo esta operación urbanística.

Pide la palabra, **D. Ángel Sancho Berzal**, del Partido Popular, anuncia la abstención de su Grupo. Muestra su extrañeza sobre los 3.000 metros de pérdida de edificabilidad sobre si tienen algo que ver con recuperarlo y recuperarlo en esa parcela. Recuerda que el Ayuntamiento de Segovia tiene convenida una permuta con el Ministerio de defensa, y esa permuta se materializa en una edificabilidad perfectamente identificada en una parcela concreta y el resto del suelo será propiedad del Ayuntamiento cuando se cumplan una serie de condiciones que aquí se reconocen. Se pregunta por qué se tiene limitar a 3.000 metros, 1000 metros ó 7.000 metros en el Convenio con Defensa. Se pregunta si no será más adecuado para la Ciudad, teniendo en cuenta que se está en proceso de revisión del P.G.O.U., contenerlo sin las limitaciones, que no entiende porque deben contemplarse en el acuerdo de novación, considerando, en su opinión, que poco le compete a Defensa, si en



ese resto de parcela, que pasaría a ser titularidad del Ayuntamiento; decide éste su propio Planeamiento.

Alude a que los 3.000 metros no tienen nada que ver con este acuerdo de novación y no tenían que haberse vinculado, ni limitado, ni establecido en este Convenio, considerando que está fuera de lugar, indicando que de no ser así desearía conocer la razón.

Por otra parte, indica que este Convenio no aporta nada nuevo, no entiende porque se vincula a esos 12.00 metros ni porque se amplía o se limita a esos 3.000 metros, no entiende la limitación establecida en este acuerdo con Defensa, no aportando nada nuevo a Segovia, únicamente lo que hace es reconocer que no se puede materializar de otra manera, y de alguna forma, pide autorización, compensación o justifica lo que considera que es una competencia estricta de del Ayuntamiento de Segovia y no del Ministerio de Defensa. Lo que esta claro es que las parcelas quedaran de titularidad municipal cuando se cumpla el Convenio, ruega que esas aclaraciones o justificaciones se aclarasen, porque es la duda fundamental de este Convenio.

D. Juan José Conde Arambillet, Concejal-Delegado de Urbanismo aclara que son 3.000 metros, porque trae causa del Convenio del año 1993, que es el que da pie a todas las actuaciones que se están llevando con Defensa, las condiciones se han preestablecido en el año 1993 y que ahora se retoman o reconviene los parámetros urbanísticos. Y, esto es así porque el suelo es de Defensa, y es quien decide incluirlo en un Convenio, pasando a ser propiedad del Ayuntamiento cumpliendo ciertas condiciones y el Ayuntamiento podrá materializar tanta edificabilidad, y, no más. Cualquier suelo que va ser convenido está sujeto a un valor, a unos parámetros urbanísticos a unos aprovechamiento urbanísticos, y eso es lo que le da contenido al Convenio, no se pueden cambiar arbitrariamente por ser el Ayuntamiento, y, aumentar, porque esos suelo se va a obtener a través de un Convenio con un valor determinado, y, eso es lo que prevalece previo al planeamiento que luego se genere.

D. Ángel Sancho Berzal, del Partido Popular, señala que teniendo en cuenta que se enajenó, con 5.500 metros, la parcela de Casa Quemada y que ya no es propiedad municipal. Si esa finca se ha vendido, esos 3.000 metros pueden ser o no ser y no tienen ninguna implicación; no tendría sentido, porque el Ministerio no poder reclamar nada en esos sentido, porque ya se ha transmitido.

Señala que el Convenio dice claramente que en una finca determinada Defensa aprovechará 6.355 metros a cambio de 118.000 metros cuando se materialicen en Bonal, y el resto es propiedad municipal, pregunta qué problema hay para que el Ayuntamiento planifique el uso y el aprovechamiento de esos suelo de la manera que su competencia le permite, insiste en su pregunta: ¿ Por qué tienen que ser 3.000 metros? Esta pregunta no ha sido contestada, porque ese convenio no puede estar vinculado a estos 3.000 metros de ahora,

D. Juan José Conde Arambillet, Concejal-Delegado de Urbanismo, da lectura a la Cláusula cuarta del Convenio de 1993, firmado por D. Ramón



Escobar, Alcalde de la ciudad en ese momento, que dice : " No obstante, el Ayuntamiento podrá mediante las actuaciones urbanísticas que procedan obtener de los terrenos de Casa Quemada y en la zona sur de la Calle Coronel Rexach, dentro del ámbito del actual Cuartel de los Leones de Castilla, hasta 8.500 metros y 12.000 metros cuadrados de edificabilidad."

Y, este es el tope, si hay cobrados 5.500 metros quedan 3.000 metros para materializar.

D. Ángel Sancho Berzal, del Partido Popular, aclara que la limitación de los 3.000 metros sobra, el Ayuntamiento no tenía por qué poner esta limitación en la novación, considerándolo como una torpeza, señalando que con la novación no se aporta nada nuevo. Reclama que, con motivo de la visita de mañana del Ministro, obtengan algún compromiso claro y firme en lo que a materia urbanística se refiere, y, en el momento de revisión del P.G.O.U. en el que se está, manifestando que este Plan no será un plan de éxito sino se obtienen y se tratan verdaderamente los suelos que tienen que ver con Defensa.

Votación.- Tras la oportuna deliberación, la Presidencia somete a votación el dictamen, resultando trece votos a favor, ninguno en contra y doce abstenciones. Con lo cual, la Corporación acuerda aprobar la novación del Convenio, en los términos en que fue remitido por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Segovia, a 21 de junio 2.005

Vº.Bº. y cúmplase
EL ALCALDE ,

Acordado y certifico
EL SECRETARIO GRAL.,

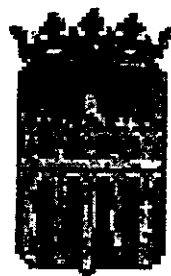
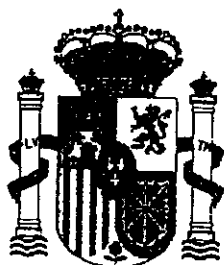
URBANISMO



NOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, REFERENTE AL EDIFICIO DENOMINADO "CASA QUEMADA" Y "ACUARTELAMIENTO LEONES DE CASTILLA".

ANEXO II

CONVENIO SUSCRITO EL 30 – NOVIEMBRE – 1.993



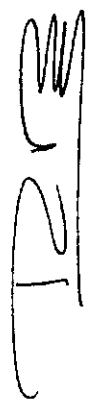
**CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE
INFRAESTRUCTURA DE LA DEFENSA
Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA,
REFERENTE AL EDIFICIO
DENOMINADO "CASA QUEMADA"
Y ACUARTELAMIENTO
"LEONES DE CASTILLA"**

MCMXCIII

**CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE
LA DEFENSA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, REFERENTE
AL EDIFICIO DENOMINADO CASA QUEMADA Y
ACUARTELAMIENTO LEONES DE CASTILLA**

En Segovia a, 30 de noviembre de 1993

REUNIDOS

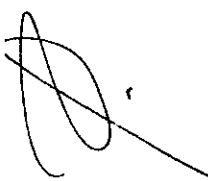


De una parte, D. Ramón Escobar Santiago, Alcalde Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

De otra parte, D. José Espinosa Carmona, Coronel Auditor,
Secretario General de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa,
Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa.

I N T E R V I E N E N

El primero, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia y en cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23-11-93 (Anexo I), por el que se le autoriza a formalizar lo que a este Convenio se refiere.



El segundo, Secretario General de la GINDEF, en nombre y representación del Director Gerente de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 342/39507/1992 de 21 de diciembre, por ausencia del mismo, cumpliendo lo ordenado por el Consejo Rector en su reunión de 26.07.90 (anexo II) y en virtud de las atribuciones que le confiere el apartado 2 del Artículo 7º de la Ley 28/1984, de 31 de julio, de creación de dicha Gerencia.

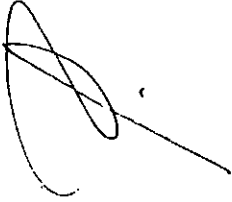


Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad bastante para la formalización del presente Convenio, cuyo contenido se establece a continuación, y

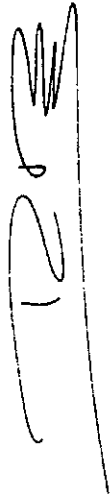
E X P O N E N

I. Que la Administración del Estado (Ramo de Defensa), es propietaria de los siguientes bienes, desafectados de su fin público y declarados alienables por Resolución del Ministro de Defensa de 17 de Febrero de 1988.

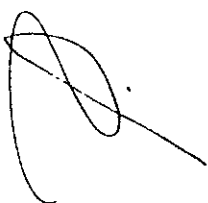
1. Propiedad denominada **"CASA QUEMADA"**, de 4.117 m2., inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Segovia, Tomo 1.908 del Archivo General, Libro 68 de Segovia, Folio 227, Finca número 2.218, Inscripción 11ª y última, de dominio vigente, de los que ya se cedieron 73,20 m2 con anterioridad para la ampliación del viario.



2. Acuartelamiento **"LEONES DE CASTILLA"** del Antiguo RACA 41 de 36.530 m2 aproximadamente, inscritos respecto al edificio principal denominado **"CASA GRANDE"** al Tomo 1.439, del Archivo General, Libro 51 de Segovia, Folio 136, Finca número 1.353, Inscripción 14, respecto al resto de los terrenos del Regimiento de Artillería al Tomo 2.136 del Archivo General, Libro 82 de Segovia, Folio 173, Finca número 4.030, Inscripción 1ª; al Tomo 2.357, Libro 106, Folios 214 a 218, Fincas 5.730 a 5.734, Inscripciones 2ªs; y al Tomo 2.201 del Archivo General, Libro 87 de Segovia, folio 108, Finca núm. 4.565, Inscripción 1ª y respecto a la propiedad conocida como Residencia y Farmacia al Tomo 2.315, Libro 99, Folio 96, Finca núm. 5.153, Inscripción 2ª, todos ellos del Registro de la Propiedad número 1 de Segovia. En el ámbito del Acuartelamiento se encuentra comprendido un tramo de la calle Coronel Rexach con una superficie aproximada de 3.000 m2.



II. Que en ejercicio de las facultades que, a la Gerencia de Infraestructura de la Defensa se le confieren en el apartado 4º del Artículo 2º de la ley 28/1984 de 31 de julio, para la enajenación de inmuebles de dominio público estatal que dejen de ser necesarios para la Defensa, y al Ayuntamiento de Segovia por la legislación de régimen local y la legislación urbanística, interesa a ambas partes la celebración de este Convenio.



III. Que el objeto de este Convenio, para la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, es cumplir las directrices de su Ley constitutiva trasladando instalaciones militares del núcleo urbano y obtener recursos que contribuyan a financiar las necesidades de infraestructura y la calificación de los terrenos que se adquieran para la ampliación de las instalaciones de la Academia de Artillería en el Polígono de Baterías, y para el Ayuntamiento de Segovia, la obtención de edificios y terrenos para destinarlos a equipamiento comunitario, zonas libres de uso público y viario, y demás usos autorizados por el Planeamiento urbanístico.

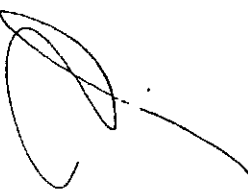


IV. Ambas partes, de plena conformidad, y en base a los citados antecedentes, formalizan el presente Convenio, estableciendo al efecto las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. La Gerencia de Infraestructura de la Defensa se obliga a entregar al Ayuntamiento de Segovia, libres de cargas los siguientes bienes:

En una PRIMERA FASE:

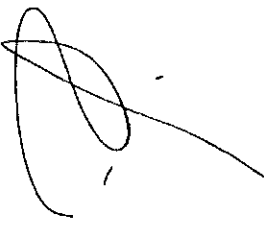


1. Tramo de la c/ Coronel Rexach, incluido dentro del Acuartelamiento los "Leones de Castilla", y los terrenos inmediatos al sur de dicha calle, ocupados actualmente, por Unidades de Tropa, garajes y gimnasio, aulas y campos de deportes, seis meses después de terminadas las obras de ampliación en el Polígono de Baterías que posibiliten el desalojo de los terrenos relacionados con las Unidades y Dependencias anteriormente citadas. Se exceptúa de esta entrega el edificio denominado "Residencia Militar", tal y como se grafía en el Anexo IV, que queda propiedad del Ministerio de Defensa. El plazo de desalojo antes indicado, no podrá rebasar seis meses el fijado para la ejecución del proyecto de obras aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, o el que resulte, en su caso, del contrato de obras y las prórrogas que legalmente se concedan al mismo y en todo caso, una vez cumplidos por parte Municipal, los compromisos establecidos en la Estipulación Segunda del presente Convenio.



2. Propiedad denominada "Casa Quemada" de 4.117 m2, tal y como se describe en el expositivo I.-1. anexo III. *Y.*

En una SEGUNDA FASE:



3. Los terrenos situados al Norte de la calle Coronel Rexach y los edificios en ellos construidos denominados Casa Grande, Compañía de Tropas, Centro Financiero de la Academia, y Pabellones Militares, en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se finalicen las obras de las instalaciones necesarias en el Polígono de Baterías, para alojar las Unidades y Dependencias que actualmente los ocupan.



No obstante lo anterior, dadas las dificultades, tanto de índole física como económica, que dicho desalojo plantea, la entrega de estas instalaciones se establece sin determinación expresa de plazo para su cumplimiento.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Segovia se compromete para la ejecución de la PRIMERA FASE:

1. A adquirir a su costa y cargo en el Polígono Baterías (Ampliación) 25 Has. de terrenos según los linderos y superficies reflejados en el Plano del anexo V, y formalizar, en escritura pública, su entrega libre de cargas, gravámenes y ocupantes.

2. A abonar al Ministerio de Defensa-Gerencia de Infraestructura la cantidad de 560 millones de pesetas en las siguientes cuantías y plazos:



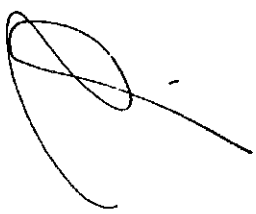
-El primer pago de CIEN MILLONES DE PESETAS (100.000.000 Ptas.) a la firma del presente Convenio. YA



-El segundo pago de CIEN MILLONES DE PESETAS (100.000.000 Ptas.) al comienzo de las obras que posibiliten el desalojo de los terrenos situados al Sur de la Calle Coronel Rexach a que se refiere el párrafo 1 de la Estipulación primera de este Convenio. YA,

-El tercer pago de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESETAS (180.000.000 Ptas.) al año del comienzo de las obras anteriormente aludidas. 1998

-El cuarto pago de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESETAS (180.000.000 Ptas.) al tiempo de desalojarse las instalaciones correspondientes a la primera fase.



3.A redactar y tramitar a su costa y cargo los instrumentos urbanísticos que sean precisos a efectos de que en los actuales terrenos militares del Polígono de Baterías y en aquellos que habrán de entregarse por el Ayuntamiento, conforme al punto uno de esta cláusula se autorice una edificabilidad máxima de 50.000 m2, para la instalación de las nuevas Dependencias necesarias para la Academia de Artillería. La tramitación de dichos instrumentos de planeamiento se realizará en un plazo que no excederá de 18 meses desde la firma del presente Convenio. YA,



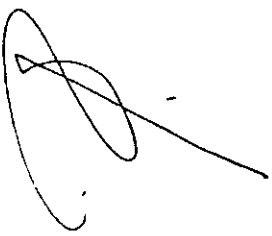
TERCERA. Las entregas a realizar por la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, previstas en la Estipulación Primera del presente Convenio, quedarán supeditadas al cumplimiento por el Ayuntamiento de las siguientes condiciones:

I.-La propiedad denominada **"CASA QUEMADA"** se entregará a la firma del Convenio y pago simultáneo del primer plazo de 100 Millones de pts.

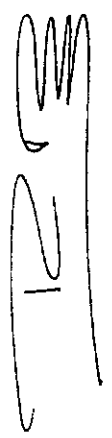
II.-Los terrenos que conforman la calle Coronel REXACH dentro de los límites del Cuartel "Los Leones de Castilla" y la zona inmediata al sur de dicha calle, con la exclusión definida en la Estipulación Primera 1, se entregaran, una vez producido el desalojo de las Unidades y Dependencias que los ocupan,

previo pago por el Ayuntamiento del resto de la contraprestación económica pactada, así como producida la transmisión por el Ayuntamiento al Ministerio de Defensa de las 25 Has del Polígono Baterías, en las condiciones a que se hace referencia en la Estipulación Segunda 1.

III. Los terrenos situados al norte de la Calle Coronel Rexach, en las condiciones que se determinan en la Estipulación Primera 3.



Como quiera que para el traslado de las Unidades y Dependencias indicadas en los párrafos anteriores, se precisa la realización de determinadas edificaciones capaces de albergar tanto al personal, como diverso material operativo, el Ayuntamiento se compromete a la concesión de las licencias necesarias, que hagan posible dicha edificación.



CUARTA. El Ayuntamiento de Segovia se compromete a destinar los terrenos que recibe a equipamiento comunitario, zonas verdes públicas, viario o cualquier otro uso definido por el planeamiento.

No obstante el Ayuntamiento podrá, mediante las actuaciones urbanísticas que procedan, obtener en los terrenos de Casa Quemada y en la zona sur de la calle Coronel REXACH dentro del ámbito del actual Cuartel de "Los Leones de Castilla", hasta 8.500 y 12.000 m² de edificabilidad patrimonializable respectivamente, para uso residencial o terciario.

QUINTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes, podrá dar lugar a la resolución del mismo por denuncia de la parte perjudicada.



SEXTA. La validez de este Convenio queda subordinada a su aprobación por el Ministro de Defensa.

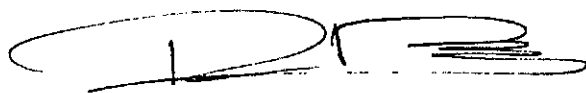


SEPTIMA. El presente Convenio podrá ser elevado a Escritura Pública a instancia de cualquiera de las partes.

OCTAVA. Todos los gastos, impuestos y arbitrios que se deriven del presente Convenio, así como los de otorgamiento de Escritura Pública Pública, en su caso, serán a cargo del Ayuntamiento de Segovia.

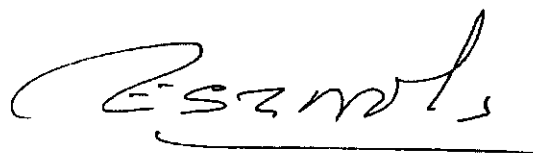
Leído el presente documento por ambas partes lo encuentran conforme y en prueba de ello lo firman por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio consignados.

EL ALCALDE DE SEGOVIA



Fdo.: Ramón Escobar Santiago

**EL DIRECTOR GERENTE
DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
DE LA DEFENSA
POR DELEGACION, EL SECRETARIO GENERAL**



Fdo.: José Espinosa Carmona

ANEXO I



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SEGOVIA

Negociado.....

Número

DON HIPOLITO JOSE MOLDES TEO, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA,

C E R T I F I C O: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 1993, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

203.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA DEFENSA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA REFERENTE AL EDIFICIO DENOMINADO CASA QUEMADA Y AL ACUARTELAMIENTO LEONES DE CASTILLA. = Por el Sr. Secretario General se da lectura al dictamen de la Comisión extraordinaria de Urbanismo y Obras del día 16 de noviembre de 1993, que literalmente dice así:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA DEFENSA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA REFERENTE AL EDIFICIO DENOMINADO CASA QUEMADA Y AL ACUARTELAMIENTO LEONES DE CASTILLA.-

Visto el borrador de Convenio urbanístico epigrafiado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

I - OBJETO.

El objeto de este Convenio, para la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, es cumplir las directrices de su Ley constitutiva trasladando instalaciones militares del núcleo urbano y obtener recursos que contribuyan a financiar las necesidades de infraestructura y la calificación de los terrenos que se adquieran para la ampliación de las instalaciones de la Academia de Artillería en el Polígono de Baterías, y para el Ayuntamiento de Segovia, la obtención de edificios y terrenos para destinarlos a equipamiento comunitario, zonas libres de uso público y viario, y demás usos autorizados por el Planeamiento urbanístico.

II - COMPROMISOS DERIVADOS DEL CONVENIO.

Se contienen en el Convenio las estipulaciones que literalmente se transcriben a continuación:

PRIMERA.- La Gerencia de Infraestructura de la Defensa se obliga a entregar al Ayuntamiento de Segovia, libres de cargas los siguientes bienes:

En una PRIMERA FASE:

1.- Tramo de la C/ Coronel Rexach, incluido dentro del Acuartelamiento los "Leones de Castilla", y los terrenos inmediatos al sur de dicha calle, ocupados actualmente, por Unidades de Tropa, garajes y gimnasio, aulas y campos de deportes, seis meses después de terminadas las obras de ampliación en el polígono de Baterías que posibiliten el desalojo de los terrenos relacionados con las Unidades y dependencias anteriormente citadas. Se exceptúa de esta entrega el edificio denominado "Residencia Militar", tal y como se grafía en el Anexo IV, que queda propiedad del Ministerio de Defensa. El plazo de desalojo antes indicado, no podrá rebasar seis meses el fijado para la ejecución del proyecto de obras aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, o el que resulte, en su caso, del contrato de obras y las prórrogas que legalmente se conceden al mismo y en todo caso, una vez cumplidos por parte Municipal, los compromisos establecidos en la Estipulación Segunda del presente Convenio.

2.- Propiedad denominada "Casa Quemada" de 4.117 m², tal y como se describe en el expositivo I.-1. Anexo III.

En una SEGUNDA FASE:

3.- Los terrenos situados al Norte de la calle Coronel Rexach y los edificios en ellos construidos denominados Casa Grande, Compañía de Tropas, Centro Financiero de la Academia, y Pabellones Militares, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se finalicen las obras de las instalaciones necesarias en el polígono de Baterías, para alojar las unidades y dependencias que actualmente los ocupan.

No obstante lo anterior, dadas las dificultades, tanto de índole física como económica, que dicho desalojo plantea, la entrega de estas instalaciones se establece sin determinación expresa de plazo para su cumplimiento.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Segovia se compromete para la ejecución de la PRIMERA FASE:

1.- A adquirir a su costa y cargo en el Polígono Baterías (Ampliación) 25 Has. de terrenos según los linderos y superficies reflejados en el Plano del anexo núm. V, y formalizar, en escritura pública, su entrega libre de cargas, gravámenes y ocupantes.

2.- A Abonar al Ministerio de Defensa-Gerencia de Infraestructura la cantidad de 560 millones de pesetas en las siguientes cuantías y plazos:

- El primer pago de CIEN MILLONES DE PESETAS (100.000.000 ptas.) a la firma del presente Convenio.

- El segundo pago de CIEN MILLONES DE PESETAS (100.000.000 ptas.) al comienzo de las obras que posibiliten el desalojo de los terrenos situados al Sur de la Calle Coronel Rexach a que se refiere el párrafo 1 de la estipulación primera de este Convenio.

- El tercer pago de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESETAS (180.000.000 ptas.) al año del comienzo de las obras anteriormente aludidas.

- El cuarto pago de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESETAS (180.000.000 ptas.) al tiempo de desalojarse las instalaciones correspondientes a la primera fase.

3.- A redactar y tramitar a su costa y cargo los instrumentos urbanísticos que sean precisos a efectos de que en los actuales terrenos militares del Polígono de Baterías y en aquellos que habrán de entregarse por el Ayuntamiento, conforme al punto uno de esta cláusula se autorice una edificabilidad máxima de 50.000 m², para la instalación de las nuevas dependencias necesarias para la Academia de Artillería. La tramitación de dichos instrumentos de planeamiento se realizará en un plazo que no excederá de 18 meses desde la firma del presente Convenio.

TERCERA.- Las entregas a realizar por la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, previstas en la Estipulación Primera del presente Convenio, quedarán supeditadas al cumplimiento por el Ayuntamiento de las siguientes condiciones:

1.- La propiedad denominada "CASA QUEMADA" se entregará a la firma del Convenio y pago simultáneo del primer plazo de 100 millones de ptas.

2.- Los terrenos que conforman la calle Coronel Rexach dentro de los límites del Cuartel "Los leones de Castilla" y la zona inmediata al sur de dicha calle, con la exclusión definitiva de la Estipulación Primera 1, se entregarán, una vez producido el desalojo de las unidades y dependencias que los ocupan, previo pago por el Ayuntamiento del resto de la contraprestación económica pactada, así como producida la transmisión por el Ayuntamiento al Ministerio de Defensa de las 25 Has. del Polígono Baterías, en las condiciones a que se hace referencia en la Estipulación Segunda 1.

3.- Los terrenos situados al norte de la calle Coronel Rexach, en las condiciones que se determinan en la estipulación Primera 3.

Como quiera que para el traslado de las unidades y dependencias indicadas en los párrafos anteriores, se precisa la realización de determinadas edificaciones capaces de albergar tanto al personal, como diverso material operativo, el Ayuntamiento se compromete a la concesión de las licencias necesarias, que hagan posible dicha edificación.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Segovia se compromete a destinar los terrenos que recibe a equipamiento comunitario, zonas verdes públicas, viario o cualquier otro uso definido por el planeamiento.

No obstante el Ayuntamiento podrá, mediante las actuaciones urbanísticas que procedan, obtener en los terrenos de la Casa Quemada y en la zona sur de la calle Coronel Rexach del ámbito del actual Cuartel de "Los Leones de Castilla", hasta 8.500 y 12.000 m² de edificabilidad patrimonializable respectivamente, para uso residencial o terciario.

QUINTA.- El cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes, podrá dar lugar a la resolución del mismo por denuncia de la parte perjudicada.

SEXTA.- La validez de este Convenio queda subordinada a su aprobación por el Ministerio de Defensa.

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser elevado a Escritura Pública a instancia de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- Todos los gastos, impuestos y arbitrios que se deriven del presente Convenio, así como los de otorgamiento de Escritura Pública, en su caso, serán a cargo del Ayuntamiento de Segovia.

Vistos los informes emitidos por los Srs. Interventor de Fondos Municipal y Secretario General de la Corporación con fechas respectivas 12 y 15 de noviembre de 1993 y la tasación de los bienes que van a ser objeto de adquisición por este Ayuntamiento y del suelo que va a ser objeto de expropiación realizada por el Sr. Arquitecto Urbanista Municipal el día 15 de noviembre de 1993.

En virtud de cuanto antecede y visto lo dispuesto en los arts. 3-6º y 302 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 22-2º, c), de la Ley 7/1985, de 23 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la celebración de convenios urbanísticos y el órgano competente para su aprobación, así como lo dispuesto en los arts. 10, 11 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales en relación con la adquisición de bienes y derechos y lo dispuesto en los arts. 109 y siguientes de la misma norma reglamentaria en relación con su enajenación, la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, con la abstención de los vocales presentes en la sesión del Grupo Socialista (4), el voto en contra de los vocales del Grupo de Izquierda Unida (2), todos los cuales justificaron sus votos en los términos en que después se dirá, y el voto a favor de los vocales del Grupo Popular (6) y del Grupo del CDS (2), acuerda proponer al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el Convenio entre la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y el Ayuntamiento de Segovia referente

al edificio denominado "Casa Quemada" y Acuartelamiento "Leones de Castilla".

2.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, o a quien legalmente le sucediera o sustituyera en el cargo, para que nombre o representación en la misma, suscriba el referido Convenio.

3.- Que se publique el texto íntegro del Convenio en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Castilla y León, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del art. 8-2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- Para el pago de los 560.000.000,- R, que este Ayuntamiento habrá de abonar para la adquisición de los inmuebles a que se ha hecho referencia más atrás y la adquisición por expropiación de 25 Has. de terreno en el denominado Polígono de Baterías, cuyo coste estimativo se cifra en 125.000.000,- R, se asumen los siguientes compromisos presupuestarios:

A) Compromiso de abono de los 100.000.000,- R correspondientes al primer pago a realizar, con cargo a las partidas presupuestarias con destino a la adquisición de Patrimonio Municipal de Suelo existente en los Presupuestos Municipales de los ejercicios de 1991 y 92 (que ascienden a la cantidad respectivamente de 10.818.030,- R y 90.000.000,- R).

B) Compromiso de consignación en el Presupuesto Municipal del ejercicio de 1994 de 55.000.00,- R para hacer frente -junto con los 45.000.000,- R ya consignados en el Presupuesto del ejercicio de 1993, partida destinada a la adquisición de Patrimonio Municipal de Suelo- al segundo pago de 100.000.000,- R que este Ayuntamiento habrá de realizar, y de otros 40 millones de pesetas para hacer frente al 30 % del valor de los terrenos a expropiar en el denominado Polígono de Baterías. En este mismo Presupuesto de 1994 también habrá de consignarse los costes financieros de los gastos comprometidos a que se ha hecho referencia, que se estiman en 8.500.000,- R.

C) Compromiso de consignación en el Presupuesto de 1995 de 180.000.000,- R para hacer frente al tercer pago a realizar por el Excmo. Ayuntamiento para la adquisición de los inmuebles del Acuartelamiento Leones de Castilla, y 85.000.000,- R para concluir el pago de la expropiación de los terrenos sito en el Polígono de Baterías. También habrá de consignarse la cantidad de 28.500.000,- R en concepto de coste financiero de los gastos comprometidos en los ejercicios anteriores.

D) Compromiso de consignación en el Presupuesto del ejercicio de 1996 de 180.000.000,- R para hacer frente al último pago que complete los 560.000.000,- R que el Ayuntamiento se compromete a abonar al Ministerio de Defensa. También habrá de consignarse la cantidad de 86.000.000,- R en

concepto de coste financiero de los gastos comprometidos en los ejercicios precedentes.

5ª.- Modificar las bases de ejecución del Presupuesto vigente en el apartado correspondiente a gastos plurianuales, especificándose las cantidades y porcentajes correspondientes a los ejercicios presupuestarios de 1994 a 1996, tal como quedan expuestas en el apartado 4º precedente, precisas para el desarrollo previsto del Convenio de adquisición de los inmuebles denominados "Casa Quemada", "Casa Grande" y de las 25 Has. de terreno del Polígono de Baterías.

Justificación de la abstención del Grupo Socialista y del voto en contra del Grupo de Izquierda Unida:

El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Reguera García justificó la abstención de su Grupo en la circunstancia de que no se encontraban conformes con la forma en que se había llevado a cabo la negociación del Convenio por la Alcaldía, indicándose que en el mismo están perfectamente determinados los plazos de cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento, pero no los que afectarían al Ministerio de Defensa para cumplir las suyas. Desde esta perspectiva -señaló el Portavoz Sr. Reguera- es curioso comprobar que en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Urbanista Municipal se valoran con precio de hoy inmuebles cuya fecha de entrega por el Ministerio no queda establecida en el Convenio y podrá diferirse mucho en el tiempo.

Concluyó el Portavoz Socialista afirmando que su Grupo siempre creyó que el espíritu del Convenio no era si no la asignación a través del Planeamiento de una calificación urbanística (usos, intensidades) razonable a los terrenos del Ministerio de Defensa, cuyo rendimiento económico sería lo que percibiría dicho Ministerio a cambio de los terrenos, pero todo ello sin que hubiera que proceder al pago de dinero por parte de este Ayuntamiento.

También consideró el Portavoz Socialista dudosa la posibilidad legal de que el Ayuntamiento pudiera expropiar terrenos para el Ministerio de Defensa y preguntó al Sr. Secretario General de la Corporación, presente en la sesión, sobre dicha posibilidad legal de proceder a la expropiación, solicitando incluso un informe por escrito al respecto, aunque el Secretario General justificara verbalmente que, en su opinión, con fundamento en lo dispuesto en el art. 92 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, podría el Ayuntamiento expropiar los bienes a que hace referencia el Convenio.

Por la presidencia de la Comisión se indicó que el no señalamiento de plazos en el Convenio para entrega de los bienes por el Ministerio de Defensa estaba condicionada por la marcha de la tramitación de las licencias de obras precisas para la realización de los nuevos cuarteles en los terrenos que serán objeto de expropiación. Será este proceso constructivo el que determine el paulatino desalojo y

consecuente entrega de las edificaciones que corresponderán a este Ayuntamiento.

Se mostró conforme la presidencia con la emisión por el Sr. Secretario General de un informe en el que se aclaren los extremos planteados por el Sr. Reguera García.

En cuanto al voto en contra del Grupo de Izquierda Unida, fue justificada por su Portavoz Sr. Peñalosa Izuzquiza, en los siguientes términos:

La mayoría de las instalaciones que forman parte del actual acuartelamiento fueron objeto de cesión y acondicionamiento en su día por este Ayuntamiento. Debiera haberse pactado en consecuencia que estas instalaciones fueran reintegradas o devueltas a este Excmo. Ayuntamiento por el Ministerio de Defensa sin costo alguno.

- Hay una calle pública que atraviesa las instalaciones del acuartelamiento, cuya apertura inmediata tendría que haberse negociado en el Convenio una vez se adoptaran las imprescindibles medidas de seguridad para las instalaciones militares.

- El Convenio no debe suponer para el Ayuntamiento desembolso económico alguno. Cualquier gasto derivado del mismo debiera haberse financiado con cargo al rendimiento económico que se pudiera extraer del aprovechamiento urbanístico que a través del Planeamiento se conviniera asignar a los terrenos del Ministerio de Defensa".

El Ilmo. Sr. Alcalde pide al Sr. Secretario de lectura al informe que tiene emitido sobre la potestad expropiatoria del Ayuntamiento en relación con los terrenos que habrán de ser cedidos al Ministerio de Defensa. El Sr. Secretario da lectura al citado informe que es como sigue:

"En respuesta a la consulta formulada por V.I., y el Sr. Portavoz del Grupo Municipal PSOE sobre la potestad de expropiación de las Corporaciones Locales concretamente referida a la posibilidad de adquirir por ese medio 25 Has., de terrenos no urbanizables inmediatos a las instalaciones militares de Baterías, para destinarlos a zonas de aparcamiento e instrucción de la Academia de Artillería cuyos terrenos se compromete el Ayuntamiento a ceder a la Gerencia de Infraestructura para que la misma construya en sus terrenos propios, calificados de urbanos, el edificio de acuartelamiento complementario de la Academia, y en los terrenos anejos se destinen a fines de instrucción, aparcamientos, campos de deportes u otros similares de dicha Institución educativa, y en la que concurren un evidente interés del vecindario de Segovia y de la propia Corporación, para la permanencia de la Institución en la ciudad toda vez que dentro del casco urbano y concretamente en la zona donde se ubica la sede del Convento de San Francisco no dispone la Academia del espacio necesario para la instrucción de sus alumnos, el Secretario General que suscribe tiene el honor de INFORMAR:

1º.- Que el artº 85 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954. dispone textualmente:

"Las expropiaciones que se lleven a cabo por razón de urbanismo y las que en cualquier caso realice las Entidades Locales, se ajustarán a lo expresamente dispuesto en la Ley de Régimen Local y demás aplicables y en lo no previsto en ellas al contenido de la presente con las modificaciones siguientes:

1.- Para la determinación del justo-precio se seguirá las reglas y el procedimiento establecido en el capítulo 3º, título 2º de esta Ley.

2.- En el Jurado Provincial de Expropiación el funcionario técnico a que se refiere el apartado b) del art. 32, será designado por la Corporación Local interesada.

3.- Las facultades atribuidas en esta Ley a la Admón. o autoridades gubernativas que en ellas se mencionan, corresponderán íntegramente en los asuntos de las Corporaciones Locales, a éstas, o a los Organismos Especiales que en los mismos intervienen y sin limitación de la autonomía que se les concede en las disposiciones vigentes".

Las disposiciones de la Legislación Local en esta materia está constituida por la Ley 7/85 de 2 de Abril, art. 4º que atribuye a las Corporaciones Locales la potestad expropiatoria.

El Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, art. 88 referido a las obras locales, art. 89 a las de urbanización y art. 99 a los Planes de Ordenación Urbana, los proyectos de obras e instalación de servicios, De entre ellos es significativo resaltar lo dispuesto en el art. 92 cuando dice:

"Se estimarán expropiables los edificios respecto a los cuales el municipio tenga adquirido el compromiso firme de ceder en el momento oportuno al Estado, Provincia o Entidad Pública para destinarlos a fines que redunden en pro de los intereses de la Comunidad Municipal.

El problema radica en determinar qué bienes pueden afectarse por la potestad expropiatoria de la Corporación reconocida en el art. 4 de la Ley 7/85 y el art. primero de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el art. 58 de la misma.

A este respecto hay que decir que el art. 92 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local estima expropiables los edificios respecto de los cuales el municipio tenga adquirido el compromiso firme de ceder en su momento oportuno al Estado, Provincia o Entidad Pública para destinarlos a fines que redunden en pro de los intereses de la Comunidad Municipal. Dicho artículo concuerda exactamente con lo dispuesto en el art. 145 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953.

La interpretación de dicho artículo se ha venido realizando con carácter extensivo al comprender en el término "edificios" el de ceder terrenos sobre el que han de edificarse, escuelas, casas cuarteles, hospitales, etc. siempre que el compromiso de cesión se extienda a estos terrenos. En este sentido, se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de octubre de 1958, donde se exige inexcusablemente, que

tenga la Corporación compromiso firme de cesión y que ésta sea autorizada por el Ministerio de Gobernación, y en la actualidad por el Organo competente de la Comunidad Autónoma.

2º.- Pero es más el Plan Municipal de Obras y Servicios Locales, puede incluir a mi juicio, la adquisición por expropiación de los terrenos necesarios para estos fines públicos cuando exista el convenio firme de cesión al Estado.

Desde el punto de vista de las facultades conferidas a la Corporación para aprobar los planes de Ordenación urbana, proyectos de obras e instalación de servicios que se establecen en el art. 91 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de julio de 1992, establece en su art. 206 los supuestos expropiatorios a los que se aplicará la expropiación forzosa, para la obtención de los sistemas generales adscritos o en suelo urbano así como las dotaciones locales incluidas en éste y excluidos de las unidades de ejecución, precisando en el apartado c) que también se aplicará la expropiación para la obtención anticipada de suelo destinado a sistemas generales adscritos.

Por consiguiente, como quiera que el convenio interadministrativo a suscribir con la Administración Militar para la mutua cesión de bienes, realización de operaciones urbanísticas conducentes a trasladar el acuartelamiento actual al servicio de la Academia a la zona de baterías y además permitir las instalaciones complementarias de la expresada Academia en esa zona. La modificación del Plan General de Ordenación sería requisito previo para la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de estos terrenos como de equipamiento complementario de la Academia a través del sistema general previsto en el Plan General de Ordenación.

El Ayuntamiento estaría suficientemente legitimado en el momento procesal de aprobación definitiva de la modificación del Plan General para iniciar la expropiación de los terrenos, puesto que el propio Planeamiento implicaría la declaración de utilidad pública y el convenio firme con el ministerio de Defensa justificaría la necesidad de ocupación.

Estas interpretaciones siguen las opiniones doctrinales de Nemesio Rodríguez Moro en el libro "La expropiación Forzosa. Madrid 1962" y "El trabajo, la gestión de sistemas generales de Perales Madueño, el cual concluye que en este caso, el órgano expropiante podrá ser aquel a que corresponde la ejecución del sistema general y el Ayuntamiento puede ser el Organo expropiante en todos los casos incluso si la ejecución del mismo compete a otros organismos, al que se le cedan los terrenos expropiados para la ejecución de obras y cumplimientos del Plan.

Por todo ello concluyo, que juicio de esta Secretaría es posible legalmente que el Excmo. Ayuntamiento en el supuesto de que no se llegase a la avenencia con los propietarios par la adquisición onerosa de las 25 Has. de los terrenos citados, se podría tramitar el expediente de expropiación forzosa con la declaración de urgencia por parte de la Junta de Castilla y León-

No obstante V.I. y la Excmo. Corporación, con superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente".

El Sr. Alcalde pide al Sr. Secretario proceda a dar lectura a la enmienda presentada por el PSOE. El Secretario da lectura a la cita enmienda que es como sigue:

"El grupo de Concejales Socialistas, al amparo del art. 93.6 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento presenta ante el Pleno, la siguiente enmienda al dictamen correspondiente al punto 3º del Orden del Día del Pleno extraordinario a celebrar en el día de hoy.

"El segundo párrafo de la cláusula 4ª del Convenio entre la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y el Ayuntamiento de Segovia, referente al edificio denominado "Casa Quemada" y "Acuartelamiento Leones de Castilla", establece limitaciones tanto a la ordenación como al aprovechamiento de los terrenos cedidos por el Ministerio de Defensa, preveyendo usos e intensidades de edificabilidad que, a nuestro juicio, no son convenientes para el desarrollo futuro de lo estipulado en el mismo.

La consecución de una financiación adecuada a los fines del Convenio, la indudable función social que los terrenos cedidos deben cumplir y la defensa de la plena autonomía de la Administración Urbanística (Ayuntamiento y Comunidad Autónoma) para la ordenación adecuada de los mismos, aconsejan excluir dicha cláusula limitativa dejando plena libertad para la ordenación racional de una zona de tan notoria importancia en la planificación urbana de la ciudad.

Por otra parte, esta cláusula rígida y restrictiva no guarda la necesaria correspondencia con otras, reflejadas en el Convenio, que resultan poco definidas o indeterminadas y cuya falta de concreción puede ocasionar al Ayuntamiento graves perjuicios no cuantificables en este momento. Así, el coste y procedimiento de adquisición de las 25 Has. de terreno previstas en la cláusula 2ª, punto 1; la clase de uso residencial o terciario a que se destinarán los terrenos, conforme a la vigente Ley del Suelo; la indefinición de los plazos de entrega de ciertos terrenos, especialmente los situados al Norte de la calle Coronel Rexach, Con la consiguiente indeterminación de los costes financieros de la operación, etc.

Por todas estas razones, y con el fin de garantizar plenamente el desarrollo y ejecución del Convenio proponemos al Pleno la siguiente ENMIENDA AL DICTAMEN "Supresión del párrafo 2º de la cláusula 4ª del Convenio entre la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y el Ayuntamiento de Segovia, referente al edificio denominado "Casa Quemada y Acuartelamiento Leones de Castilla".

Debate de la enmienda.- Debatida la enmienda en la que intervinieron los Sres. Portavoces de los grupos municipales y cuya deliberación consta en el Acta se pasa a examinar y debatir el contenido del Convenio figurando del mismo modo las intervenciones de los señores portavoces de los grupos. Agotada la deliberación el Ilmo. Sr. Alcalde propone:

1º.- Votar el dictamen sobre la aprobación del Convenio tal y como fue remitido por el Ilmo. Sr. Gerente de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y demás compromisos que se reseñan en el dictamen.

2º.- Sugerir al Ministerio de Defensa la posibilidad de reconsideración de la redacción del apartado 1º de la cláusula 4ª del Convenio, sustituyendo la frase última por la siguiente "cualquier otro uso definido por el Planeamiento actual o futuro". Sugerir también al mismo órgano la supresión del párrafo segundo de dicha cláusula 4ª teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Segovia no tiene ánimo especulativo en la ordenación urbanística de estos terrenos.

3º.- Sugerir al mismo Ministerio que el Ayuntamiento de Segovia considere la apertura al tráfico de la C/ Coronel Rexach y la instalación de simuladores de tiro en el Campo de Baterías se deberán realizar en el menor tiempo posible por las necesidades que se siente de reordenación del tráfico y para evitar las molestias que ocasiona el tiro real en la zona de Baterías.

Votación y acuerdo.- Realizada la votación en forma ordinaria resultan 23 votos positivos de los grupos municipales P.P. P.S.O.E. y C.D.S. y un voto en contra del grupo I.U., ninguna abstención, con lo cual la Excm. Corporación acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio entre la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y el Ayuntamiento de Segovia, referente al edificio denominado "Casa Quemada", y "Acuartelamiento Leones de Castilla" en los términos en que fue redactado y remitiendo por la expresada Gerencia.

2º.- Comprometerse a abonar a la Gerencia de Infraestructura de la Defensa el importe del primer pago de 100 millones de pesetas a la firma del Convenio y con cargo a las consignaciones de los presupuestos de 1992 y 1993 destinadas a financiar el Patrimonio Municipal del Suelo.

3º.- Comprometerse a consignar en los Presupuestos Municipales de los ejercicios de 1994, 1995 y 1996 las cantidades que se reseñan en el dictamen conjunto de las Comisiones Informativas de Urbanismo Obras y Hacienda y Patrimonio para el segundo, tercero y cuarto pago que se estipula en el Convenio y adquirir las 25 Has. en la zona de Baterías a que se compromete el Ayuntamiento.

4º.- Sugerir al Ministerio de Defensa la posibilidad de reconsiderar la redacción de la cláusula 4ª apartado 1º añadiendo la frase "cualquier otro uso definido por el Planeamiento actual o futuro". Y asimismo la posibilidad de suprimir el párrafo 2º de dicha cláusula teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Segovia no tiene ánimo especulativo en la ordenación de los terrenos. Sugerir por último al citado Ministerio, que el Ayuntamiento de Segovia considere la apertura al tráfico de la C/ Coronel Rexach y la instalación de simuladores de tiro en el Campo de Baterías se deberán realizar en el menor tiempo posible por las necesidades de tráfico que concurren en el primer caso y para evitar las molestias que ocasiona el tiro real en la zona de Baterías.

5º.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde D. Ramón Escobar Santiago o quien legalmente le sucediere o sustituyere en el cargo, para que en nombre y representación de la Excm. Corporación suscriba el referido Convenio en documento administrativo.

6º.- Publicar el Texto íntegro del Convenio para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del art. 8.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

7º.- Modificar las bases de ejecución del presupuesto vigente en el apartado correspondiente a gastos plurianuales especificándose las cantidades y porcentajes correspondientes a los ejercicios presupuestarios de 1994 a 1996 tal como quedan expuestos en el dictamen y para el desarrollo previsto en el Convenio a suscribir con la Gerencia de Infraestructura de la Defensa.

Y para que conste y surta sus efectos en la Gerencia de Infraestructura de Defensa, con la salvedad de que se certifica a reserva de los términos en que se produzca la aprobación del Acta, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente, libro la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde, en Segovia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO II



MINISTERIO DE DEFENSA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA DEFENSA

**DON EDUARDO VILA PATIÑO, CORONEL DEL CUERPO MILITAR DE INTERVENCION DE LA DEFENSA,
SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA DEFENSA.**

C E R T I F I C O : Que en la sesión del Consejo Rector de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, celebrado el día 26 de Julio de 1.990, se adoptó el siguiente acuerdo:

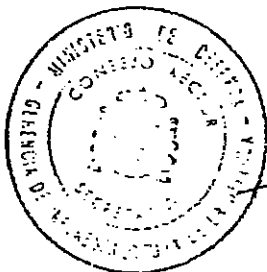
7.- AUTORIZACION PARA FIRMAS DE CONVENIOS.

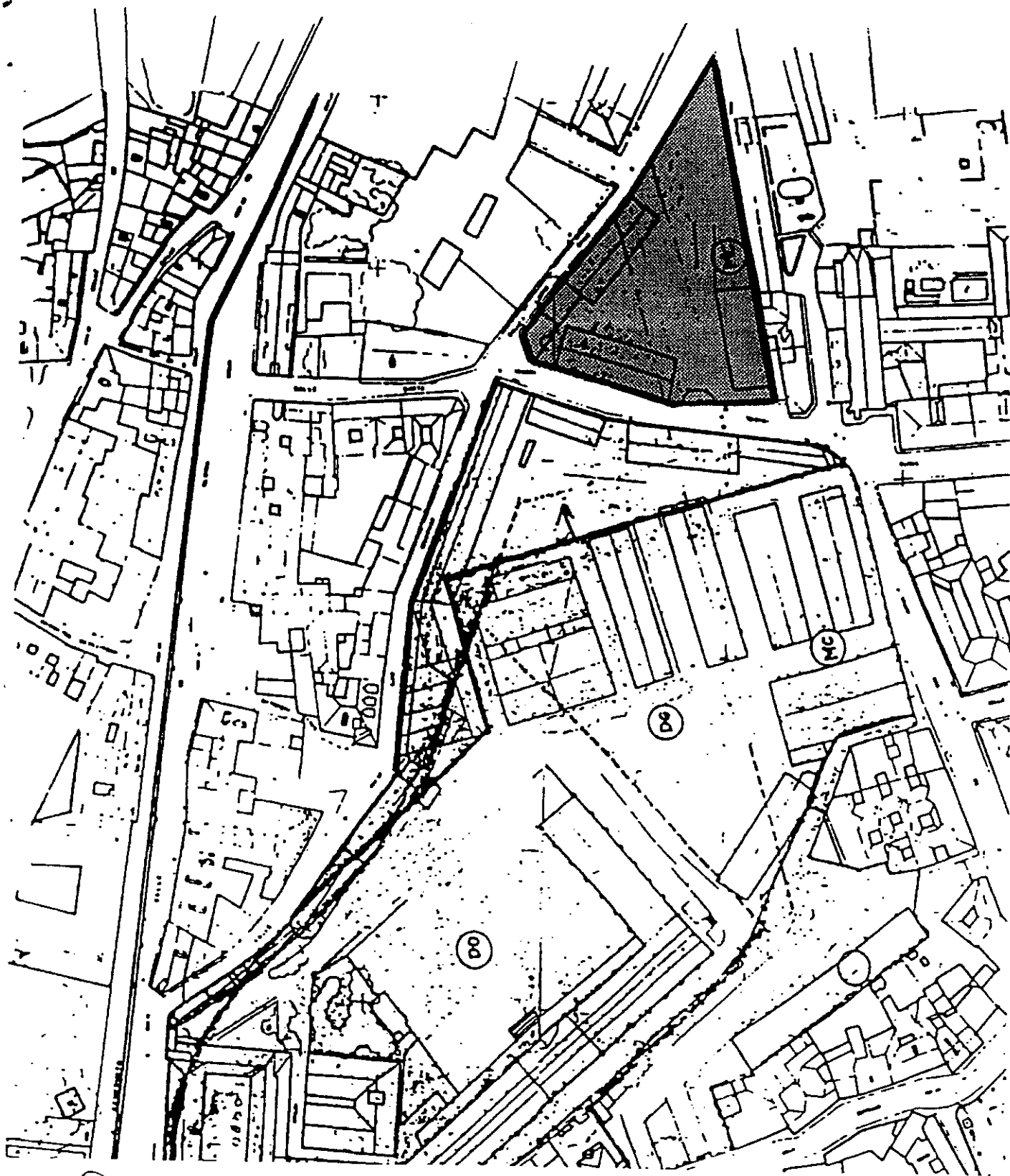
- El Consejo Rector adoptó el siguiente:

*** ACUERDO :**

"AUTORIZAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA DEFENSA A LA FIRMA DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA (BASES), QUE -- QUEDA UNIDO A ESTE CERTIFICADO COMO ANEXO (12), EN LOS TERMINOS EN EL EXPRESADOS".

Y para que conste y a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Madrid, veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y uno.





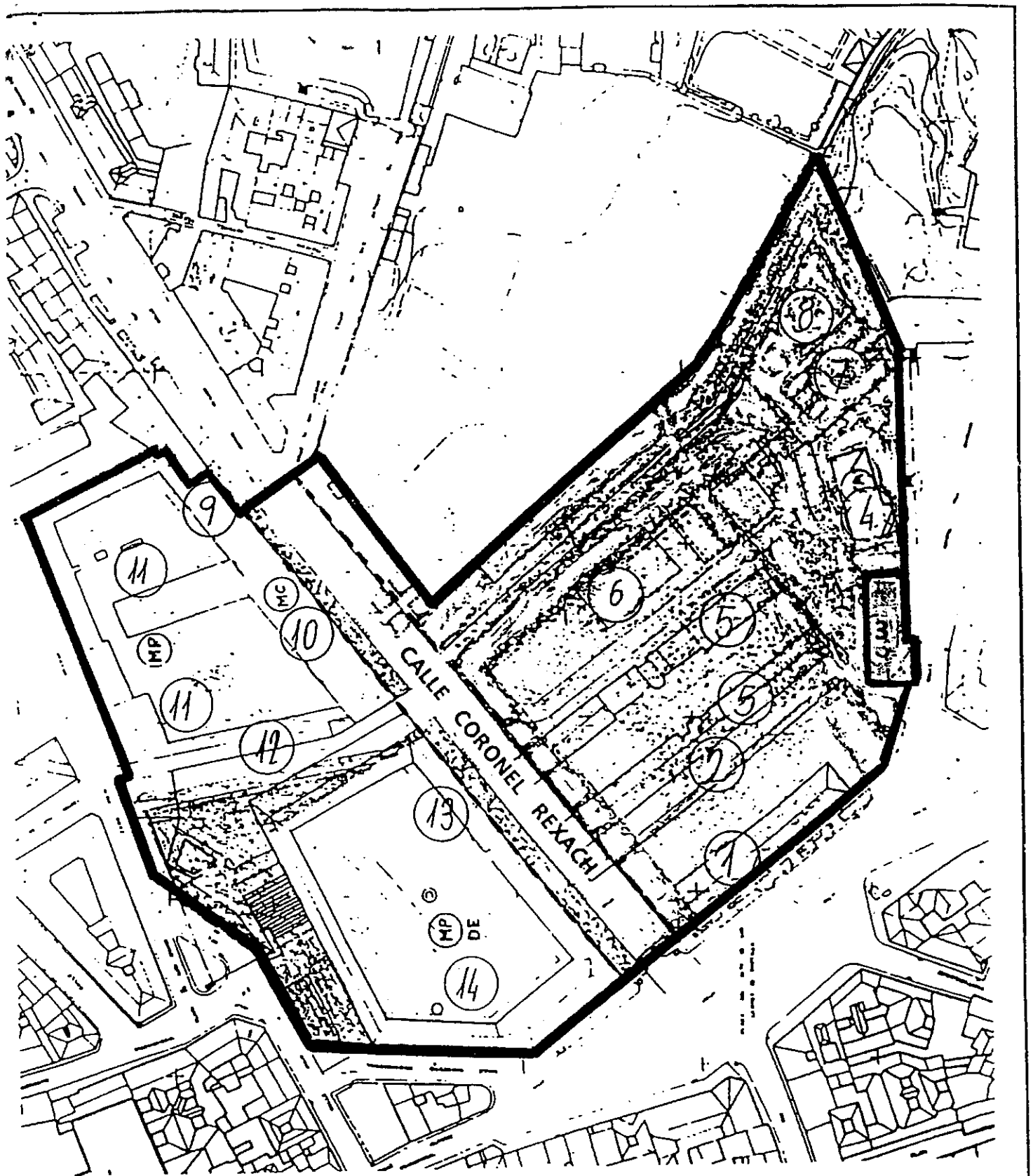
Handwritten signature or initials.

CONVENIO

GERENCIA DE INFRAESTRUTURA DE LA DEFENSA
AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

ANEXO III

 SOLAR DE CASAQUEMADA



CONVENIO

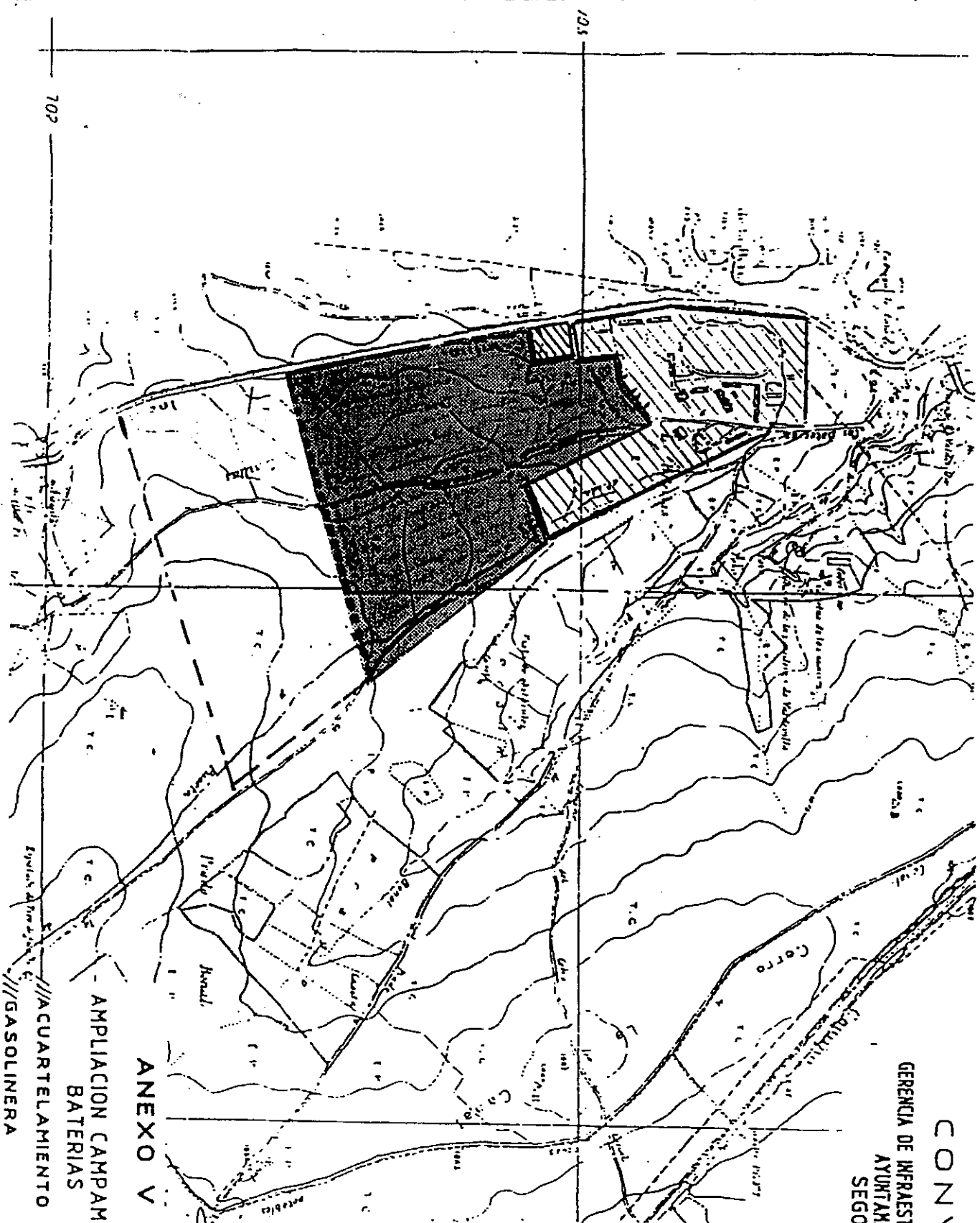
GERENCIA DE INFRAESTRUTURA DE LA DEFENSA
AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

ANEXO IV RACA 41



RESIDENCIA

CONVENIO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA DEFENSA
AYUNTAMIENTO DE
SEGOVIA



ANEXO V

AMPLIACION CAMPAMENTO
BATERIAS

ACUARTELAMIENTO ACTUAL

GASOLINERA

ZONA DE AMPLIACION 25 Ha. aprox.



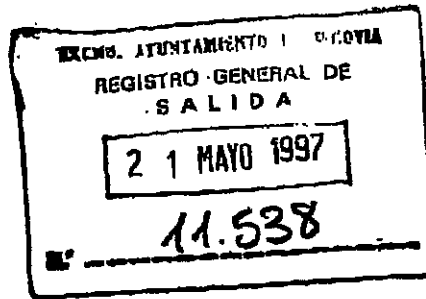
NOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, REFERENTE AL EDIFICIO DENOMINADO "CASA QUEMADA" Y "ACUARTELAMIENTO LEONES DE CASTILLA".

ANEXO III

**ACUERDO PLENO DE 8-MAYO-1.997 SOBRE RECTIFICACIÓN ACUERDO
SOBRE PERMUTA DE TERRENO EN CTRA. DE SAN RAFAEL.**



AYUNTAMIENTO
DE SEGOVIA



Anexo III

Patrimonio y Contrata

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Mayo de 1997, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

85.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 1995 SOBRE "PERMUTA DE SUELO DE PROPIEDAD MILITAR EN LAS INSTALACIONES DE BATERIAS CON TERRENO MUNICIPAL EN LA CTRA. SAN RAFAEL".

Por el Sr. Secretario General se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio de 30 de abril de 1997 que dice así:

"Visto el escrito del General Director-Gerente de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa del Ministerio de Defensa, en el que se pone de manifiesto que ha recibido comunicación de la Demarcación de Carreteras por la que se señala la efectiva y necesaria superficie de ocupación de 2.271 m², en vez de 2.369 m², del Polígono Militar para la realización del nuevo Ramal de acceso a Segovia, situación que motiva la puesta en conocimiento de V.I. a efectos de realizar los ajustes oportunos.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica Municipal de Urbanismo de fecha 17 de abril de 1997, en el que en relación con el presente asunto, en su literalidad, se manifiesta:

"1º.- Determinada la superficie exacta de ocupación como parte de los terrenos de las Instalaciones Militares de Baterías dependientes de la ACADEMIA DE ARTILLERÍA para la realización del nuevo acceso a Segovia, y ocupación señalada de 2.271 m², no de 2.369 m², como en principio se fijó, parece coherente la exigencia del MINISTERIO DE DEFENSA de realización de los ajustes oportunos al mediar "Expediente de Permuta" de unas determinadas superficies de suelo entre el Excmo. Ayuntamiento y el Ministerio.

2º.- En informe de la Sección Técnica Municipal de Urbanismo de fecha 27 de Febrero de 1996, se cuantificaba la superficie de suelo municipal a permutar por la de suelo militar que se fijaba a priori en 2.369 m², obteniéndose en el punto 3º de dicho informe, o "CONCLUSIÓN", una superficie de suelo municipal de 1.174,71 m² en base a la siguiente operación:

$$2.369 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 17.082 \text{ pts}/\text{m}^2 = X \times 1,21 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 17.082 \text{ pts}/\text{m}^2$$

La operación expuesta, se basaba en la necesaria obtención de equivalencia económica, siendo:

- 0,60 m²/m², el índice de edificabilidad de los terrenos comprensibles de las INSTALACIONES MILITARES DE BATERÍAS con clasificación de "suelo urbano".

- 1,21 m²/m², el índice de edificabilidad de los terrenos municipales comprensibles de la UNIDAD DE ACTUACIÓN-POLÍGONO DE BATERÍAS del Plan General de Ordenación Urbana con clasificación de "suelo urbano".



- X, la superficie a obtener de suelo de propiedad municipal para proceder a la permuta.

3º.- Como quiera que se ha fijado de forma definitiva la superficie de suelo de propiedad militar a ocupar por las obras de realización del acceso a Segovia para enlace con la Carretera de la Granja a través del viario principal del Polígono de Nueva Segovia, se rehace la operación anteriormente expuesta, es decir:

$$2.271 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 17.082 \text{ pts}/\text{m}^2 = X \times 1,21 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 17.082 \text{ pts}/\text{m}^2 \text{ obteniendo, } X = 1.126,11 \text{ m}^2$$

Tras lo expuesto se reconoce una superficie de suelo municipal de 1.126 m² a permutar por la superficie de suelo militar de 2.271 m².

Por otra parte cabe señalar, que la equivalencia económica de las dos superficies de suelo a permutar es la siguiente:

$$2.271 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times (17.082 \text{ pts}/\text{m}^2 - 4.000 \text{ pts}/\text{m}^2) = 17.825.533 \text{ pts.}$$

$$1.126,11 \text{ m}^2 \times 1,21 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times (17.082 \text{ pts}/\text{m}^2 - 4.000 \text{ pts}/\text{m}^2) = 17.825.442 \text{ pts.}$$

existiendo pues una diferencia mínima y despreciable, y siendo el sustraendo de 4.000 pts/m² la deducción de obras de urbanización por m² aplicable al valor utilizado de suelo por m²."

La Comisión, por unanimidad, visto el informe emitido por la Sección Técnica Municipal de Urbanismo, propone, al órgano municipal competente, acuerde rectificar el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de julio de 1995, sobre "*permuta de suelo de propiedad militar en las instalaciones de Baterías con terreno municipal en la Ctra. de San Rafael*", en cuanto a que la superficie real de la finca de propiedad de la Administración General del Estado (Ministerio de Defensa), que se ha de permutar por la de propiedad municipal, no ostenta la superficie de 2.369 m² que se explicita en el citado acuerdo que procede rectificar, sino la de 2.271 m², conllevando ello la revisión de la valoración unitaria, que según informe referenciado de la Sección Técnica Municipal queda fijada en 17.082 pts/m², que termina por fijar el valor total del suelo de propiedad militar en 17.825.533 pts., frente a 17.825.442 pts., de suelo de propiedad municipal, existiendo pues una diferencia mínima y despreciable en cuanto a la equivalencia económica de las dos superficies de suelo a aportar".

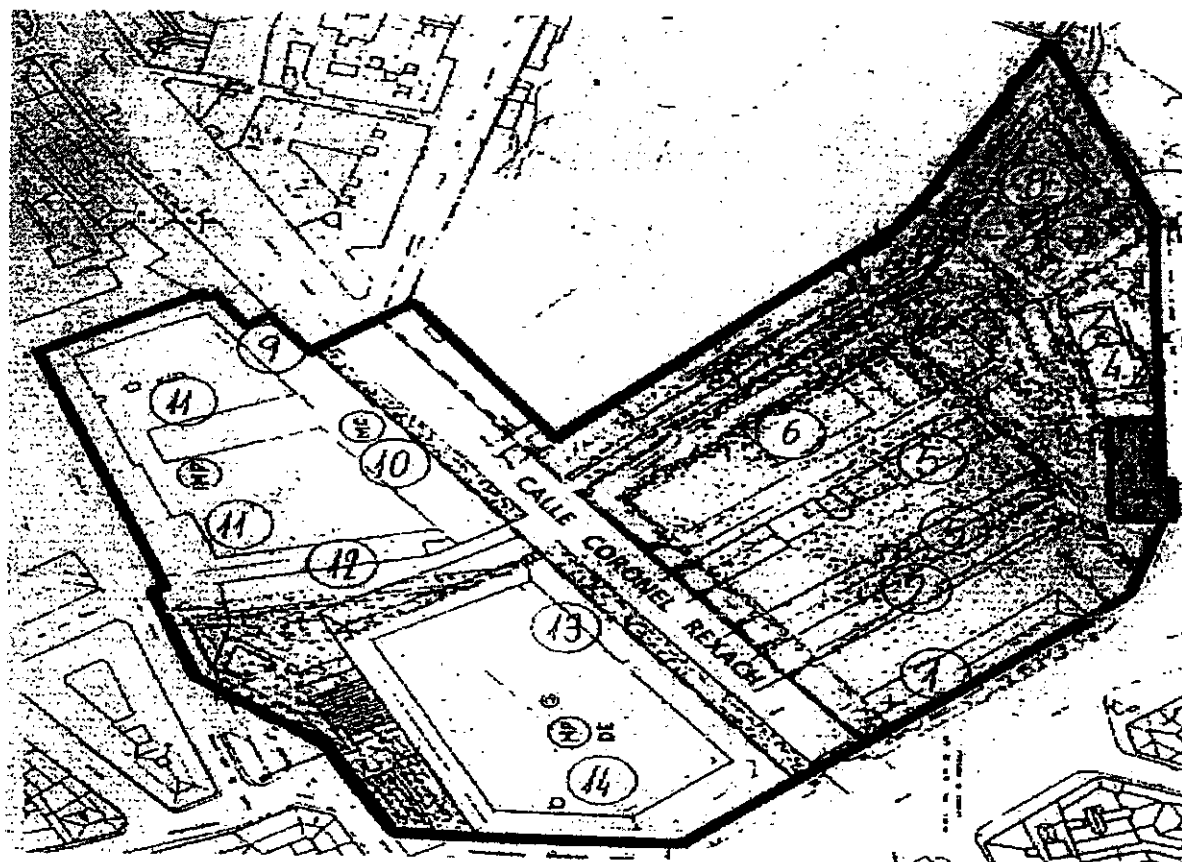
Votación.- No habiendo solicitudes de intervención, la Presidencia somete a votación ordinaria el precedente dictamen, resultando: 15 votos positivos, ninguno en contra y 10 abstenciones, con lo cual la Corporación acuerda aprobar el dictamen, por mayoría absoluta, en sus propios términos.



NOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, REFERENTE AL EDIFICIO DENOMINADO "CASA QUEMADA" Y "ACUARTELAMIENTO LEONES DE CASTILLA".

ANEXO IV

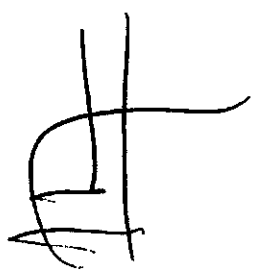
ACTA DE ENTREGA DE TERRENOS DE 22-NOVIEMBRE-1.999



ACTA DE ENTREGA POR LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA AL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, DE LOS TERRENOS Y EDIFICACIONES SITUADOS AL NORTE Y AL SUR DE LA CALLE CORONEL REXACH, Y ACUERDOS SOBRE LA FORMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, EL 30.11.93

MCMXCIX

**ACTA DE ENTREGA POR LA GERENCIA DE
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA
AL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, DE LOS TERRENOS Y
EDIFICACIONES SITUADOS AL NORTE Y AL SUR DE LA
CALLE CORONEL REXACH EN LA CIUDAD DE SEGOVIA,
Y ACUERDOS SOBRE LA FORMA DE CUMPLIMIENTO DE
LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN EL CONVENIO DE 30
DE NOVIEMBRE DE 1.993.**



En Segovia, a 22 de Noviembre de 1.999

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Miguélez Paz**, Coronel del Cuerpo Militar de Intervención, Director Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, para cuyo cargo fue designado por R.D. 396/98, de 13 de marzo, y cuya representación ostenta por delegación de competencias del Presidente de dicho Organismo, según Orden 24/1.999, 21 de enero, B.O.E. nº 24, de 28 de enero de 1.999.

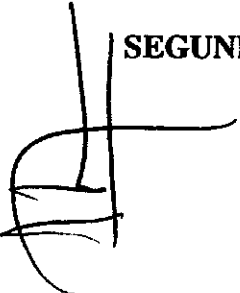
De otra parte, el **Ilmo. Sr. D. José A. López Arranz**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia, según acuerdo de Pleno de fecha 11.11.99 (Anexo).

AMBOS INTERVIENEN

En nombre y representación de las Instituciones antedichas y en el ejercicio de las competencias señaladas anteriormente y se reconocen capacidad legal bastante para la formalización de la presente Acta, a cuyos efectos, de mutuo acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.- Que como queda dicho en el epígrafe, ambas Instituciones suscribieron un Convenio el 30.11.93.



SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo pactado en la estipulación primera del citado Convenio, se contemplaba la entrega por el Ministerio de Defensa al Ayuntamiento de Segovia, de los terrenos y edificaciones situados al norte y al sur de la calle Coronel Rexach, en la ciudad de Segovia.

ACUERDAN



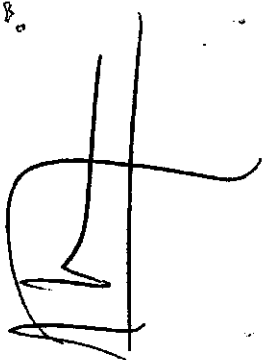
PRIMERO.- Que mediante esta Acta, se procede por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa a la entrega al Ayuntamiento de Segovia, del pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes por cualquier título de los terrenos y edificaciones sitos al norte de la calle Coronel Rexach, descritos en la estipulación primera del Convenio.

La entrega que por el presente instrumento se realiza, deberá ser elevada a documento publico, en un plazo no superior a dos meses, contados desde la firma de presente documento, siendo a cargo de Ayuntamiento de Segovia todos los gastos de otorgamiento.

Que por el Ayuntamiento de Segovia se reciben de conformidad los terrenos y edificaciones señalados en el presente Acuerdan.

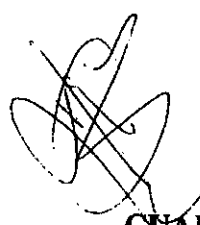
SEGUNDO.- Que asimismo, se procede por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa a la entrega al Ayuntamiento de Segovia, de la posesión de los terrenos y edificaciones sitos al sur de la calle Coronel Rexach, descritos en la estipulación primera del Convenio.

Que por el Ayuntamiento de Segovia se reciben de conformidad y en el estado en que se encuentran, libres de cargas, gravámenes y ocupantes por cualquier título, los terrenos y edificaciones señalados en el presente Acuerdan, asumiendo la obligación de su mantenimiento y custodia a su pleno cargo, así como liberando



a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de cualquier responsabilidad, incluso frente a terceros, que se deriven del estado de conservación de la propiedad.

Por el Ayuntamiento de Segovia serán atendidos los requerimientos de uso que se formulen por la Dirección de la Academia de Artillería, relativos a terrenos y edificaciones situados al sur de la Calle Coronel Rexach, hasta que se produzca el cambio de titularidad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, existiendo hasta entonces un uso compartido.



TERCERO.- Que por el Ayuntamiento de Segovia se hace entrega en este acto, a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, del importe de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES -360.000.000- DE PESETAS**, correspondientes al tercero y cuarto pago por importe de 180.000.000 de pesetas cada uno, de conformidad con lo establecido en la estipulación segunda de dicho Convenio y concretado en cheque bancario nominativo.

CUARTO.- Que con la presente entrega quedan cumplidos en su totalidad los compromisos del Ministerio de Defensa, a reservas de la transmisión de la propiedad y de su formalización en escritura pública de los terrenos y edificaciones situados al sur de la calle Coronel Rexach, que tendrá lugar en el momento de efectuar la entrega de las 25 hectáreas del "Polígono de Baterías", única obligación pendiente de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Segovia.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Segovia, como queda anteriormente indicado, asume la obligación de adquirir por expropiación u otro medio a su cuenta y cargo y entregar al Ministerio de Defensa antes del 30.09.2001, si fuera autorizada la urgente ocupación, las 25 hectáreas en el "Polígono de Baterías", de acuerdo con lo establecido en la estipulación segunda del referenciado Convenio.

Si no fuera autorizado dicho trámite expropiatorio de la ocupación urgente, la propiedad será entregada al Ministerio de Defensa por el Ayuntamiento de Segovia, en el plazo máximo de dos meses contados a partir del acuerdo de justiprecio por parte del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

SEXTO.-

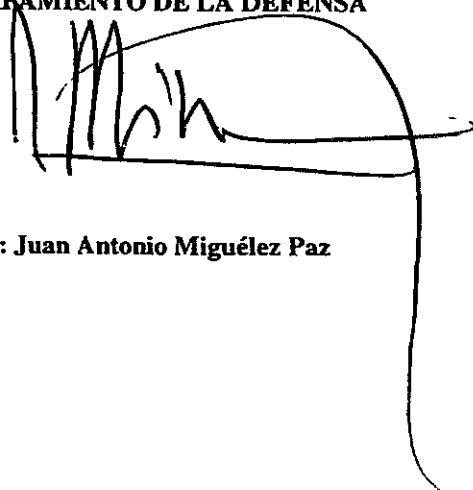
Si no fueran cumplidos por el Ayuntamiento los compromisos establecidos en el Acuerdan anterior, la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa recuperará la posesión de los terrenos y edificaciones situados al sur de la Calle Coronel Rexach, en el plazo de tres años contados desde la fecha de firma del presente documento, pudiendo proceder el Organismo Autónomo a su enajenación mediante venta o permuta, en orden a la obtención de las 25 hectáreas del "Polígono de Baterías", comprometiéndose el Ayuntamiento de Segovia a mantener los usos e intensidades autorizados en el Convenio suscrito con fecha 30.11.93, Cláusula Cuarta, es decir 12.000 m², de uso residencial o terciario, patrimonializable en su totalidad por la GIED o futuros adquirentes.

SÉPTIMO.-

Las partes firmantes de la presente Acta, se someten en el cumplimiento de las obligaciones que les afectan, a lo estipulado en el Convenio suscrito el 30.11.93 y especialmente, a lo previsto en su estipulación quinta, para el caso que en defecto del cumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas por el Ayuntamiento de Segovia y ante la imposibilidad de recuperación de la posesión de los terrenos sitos al sur de la Calle Coronel Rexach, por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, fuera imposible llevar a término lo previsto en el Acuerdan 6°.

En prueba de conformidad con lo antedicho, las partes comparecientes firman la presente Acta por duplicado ejemplar y a un mismo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**POR LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA**



Fdo.: Juan Antonio Miguélez Paz

POR EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA



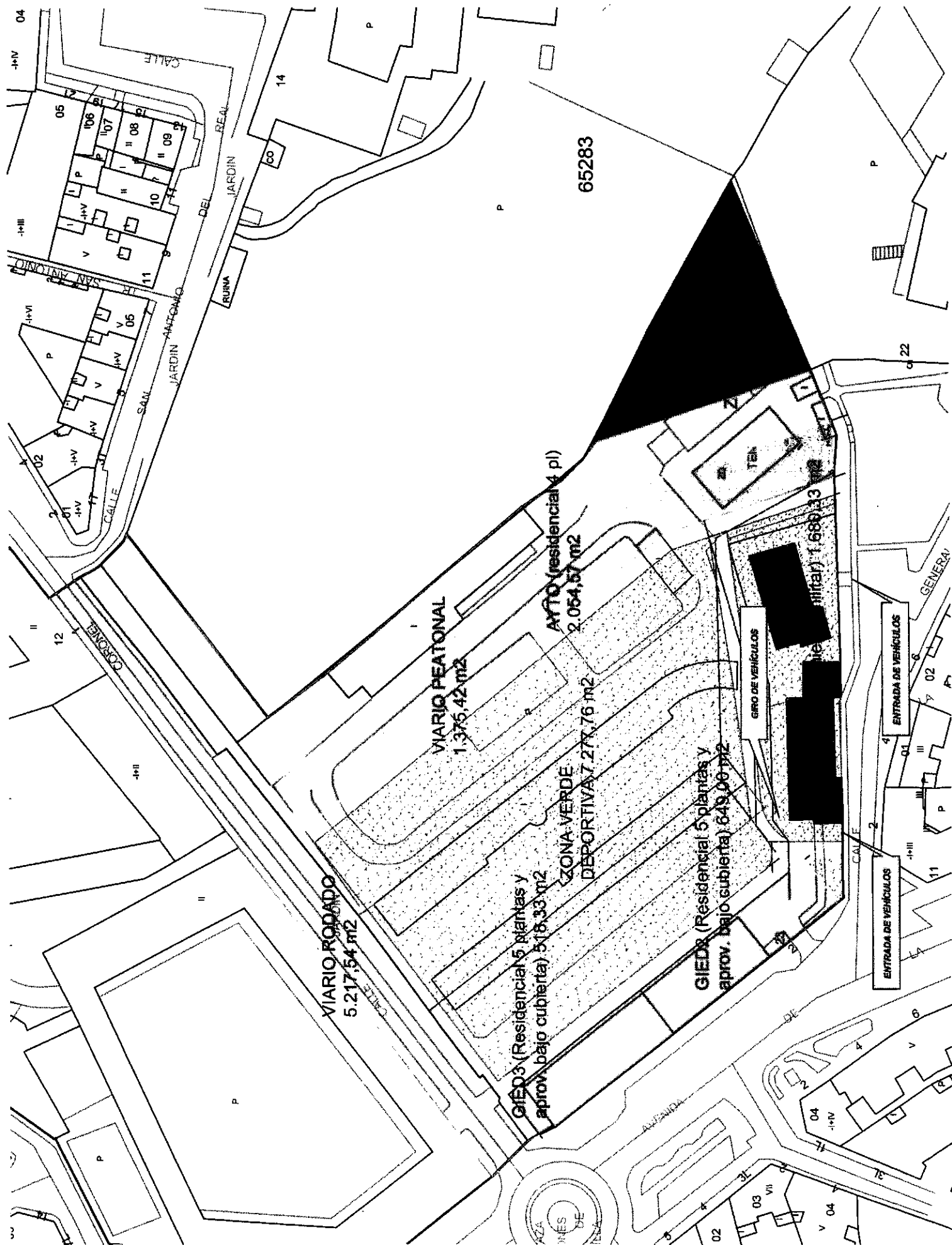
Fdo.: José A. López Arranz



NOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, REFERENTE AL EDIFICIO DENOMINADO "CASA QUEMADA" Y "ACUARTELAMIENTO LEONES DE CASTILLA".

ANEXO V

**PLANO DE LA PARCELA A TRANSMITIR
POR EL AYUNTAMIENTO AL GIED EN EL SECTOR BONAL**





NOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, REFERENTE AL EDIFICIO DENOMINADO "CASA QUEMADA" Y "ACUARTELAMIENTO LEONES DE CASTILLA".

ANEXO VI

**PLANO DE LA PARCELA
SOBRE LA QUE SE MATERIALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO
CORRESPONDIENTE AL GIED EN
"ACUARTELAMIENTO LEONES DE CASTILLA"**

indicativa de ser las Sociedades Cooperativas promotoras del Estudio de Detalle propietarias únicas de los terrenos afectados por el mismo.

3º.- El coste de publicación de los anuncios correrá a cargo de los promotores del Estudio de Detalle.

Votación.- No habiendo solicitudes de intervención, la Presidencia somete a votación ordinaria el precedente dictamen, resultando: 23 votos positivos, ninguno en contra y ninguna abstención, con lo cual la Corporación acuerda aprobar el dictamen en sus propios términos.

32.- PERMUTA DE SUELO DE PROPIEDAD MILITAR EN LAS INSTALACIONES DE BATERIAS CON TERRENO MUNICIPAL EN LA CTRA. DE SAN RAFAEL.= Por el Sr. Secretario General se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio de 17 de julio de 1995 que dice así:

PROPUESTA DE APROBACION DE PERMUTA DE SUELO DE PROPIEDAD MILITAR EN LAS INSTALACIONES DE BATERIAS CON TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA CTRA. DE SAN RAFAEL.= Visto el escrito emitido por el General Director Gerente de la Academia de Artillería de Segovia por el que se solicita una permuta de suelo de propiedad militar de superficie de 2.369 m2 en las instalaciones del Polígono Baterías por otra de propiedad municipal colindantes con el polígono citado, sitios en la Ctra. San Rafael, para su aportación a la realización del proyecto de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la construcción de un nuevo ramal de acceso desde la C. N-630 al núcleo urbano de esta capital, poniéndose de manifiesto que por resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa de fecha 27 de diciembre de 1.994, se ha desafectado, declarado alienables los terrenos de propiedad militar.

Visto el Decreto emitido por la Ilma. Alcaldía Presidencia de fecha 6 de julio del presente año en el que se ordena el pase del expediente al Sr. Arquitecto Urbanista Municipal para que identifique las parcelas objeto de permuta mediante delimitación planimétrica y se sirva valorar las mismas conforme determina el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Urbanista Municipal de fecha 12 del pasado mes de mayo en el que se pone de manifiesto, en primer lugar, que el suelo o parcela de propiedad militar de superficie 2.369 m2 y que forma parte de las instalaciones militares de Baterías, es suelo con clasificación de urbano, según delimita el plano 2.1.0-suelo urbano-delimitación del Plan General de Ordenación, y es suelo, que en el plano 1.3-uso globales (estructura orgánica), se señala como de instalaciones especiales, instalacio-

nes que la Sección Técnica Municipal de Urbanismo interpreta como englobadas dentro del área de servicios comunitarios, al contemplar éste los servicios de seguridad. Se subraya en el citado informe que lo expuesto se señala a los efectos de calcular el índice volumétrico, índice que se necesita para la valoración del suelo y recordando que el área de servicios comunitarios establece como edificabilidad posible "la deducida o resultante de multiplicar la superficie comprendida entre alineaciones interior y exterior por el número máximo de plantas generadas por la función que cumple, dentro de los 12,40 metros totales permitidos de altura", situación ésta, que ante la indefinición de necesidades de ocupación de parcela por la función que cumple la instalación, ha llevado a la Sección Técnica Municipal de Urbanismo a considerar y proponer en el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en cuanto se refiere a definir las condiciones de edificación en el suelo urbano de las instalaciones militares de Baterías, expediente que, al día de hoy, posee aprobación inicial y provisional, así como dictámenes favorables de la Excm. Diputación Provincial y de la Comisión Provincial de Urbanismo, quedando únicamente la aprobación definitiva por parte de la Comisión Regional de Urbanismo, una edificabilidad total de 50.000 m² sobre parcela total de 160.000 m² en función de un programa fijado por el Ministerio de Defensa, es por lo que si el suelo urbano ahora existente es de 95.000 m² le correspondería de dichos 50.000 m², 29.688 m² con lo que el índice sería $e = 0.32 \text{ m}^2/\text{m}^2$, siendo la superficie de edificación de los 2.369 m², $2.369 \text{ m}^2 \times 0,32 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 758 \text{ m}^2$. En segundo lugar el referenciado informe de la Sección de Urbanismo Municipal subraya que el suelo o parcela de propiedad municipal colindante con las instalaciones de Baterías con superficie de unos 15.520 m², es suelo con la clasificación de urbano, según se delimita en el plano 2.1.0-suelo urbano-delimitación en el Plan General de Ordenación, y es suelo que en el plano 1.3-usos globales (estructura orgánica) se señala como residencia (viviendas y equipamientos). El plano nº 4-delimitaciones e imposiciones del Plan General de Ordenación Urbana señala los terrenos precitados dentro de una unidad de actuación, esta denominada como unidad de actuación: Polígono de Baterías que conforma el área urbana nº 6-Baterías de la unidad urbana nº 5-San José-El Palo. La unidad o área 6 señala la previsión de una edificabilidad total de 18.756 m² con lo que el índice de edificabilidad es de $18.756/15.520 = 1,21 \text{ m}^2/\text{m}^2$, al tener dicha unidad una superficie de suelo de 15.520 m². En tercer lugar en dicho informe, en cuanto a las valoraciones de terrenos a permutar se refiere, por un lado, en cuanto afecta a los terrenos militares, se manifiesta que considerando dichos terrenos como ubicados en la Ctra. de San Rafael se pasa a la valoración teniendo en cuenta que el Módulo Básico de Repercusión

para Segovia, MBR-3 tiene asignado un valor de 21.900 pts/m² con intervalos comprendidos entre 0,12 y 2,50, en virtud de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de Julio de 1.993 para valoraciones catastrales, con lo que estaremos pues entre $21.900 \times 0,12 = 2.628$ pts/m² y $21.900 \times 2,50 = 54.750$ pts/m². En el mismo informe se mantiene que si se acude a la ponencia de valores catastrales de 1.985, el Polígono Fiscal El Palo-San José en el que está comprendida la Ctra. de San Rafael, señala un valor básico de repercusión de 2.537 pts/m² y un V.R.C. de 3.044 pts/m² para una edificabilidad media de 2,05 m²/m² por lo que tomamos para nuestra valoración el índice de 0,32 m²/m² y de superficie de edificación total adoptada, como se dijo, de 29.688 m². Recordando por otra parte que el MBR de la ponencia de valores de 1.985 está en 5.100 pts/m², este representa un 26% del máximo, por lo que trasladándonos al 26% del intervalo extremo correspondiente al MBR actual, tendremos:

$$54.750 \times 26/100 = 14.235 \text{ pts/m}^2.$$

Si le aplicamos el coeficiente ponderativo de 1,20, tal y como señala la ponencia de 1.985, tenemos dos puntos:

$$\text{V.R.C.} = 14.235 \text{ pts/m}^2 \times 1,20 = 17.082 \text{ pts/m}^2.$$

Como quiera que el índice de edificabilidad para el suelo o terrenos de propiedad militar, es de 0,32 m²/m² tendremos:

$$\text{V.U.C.} = 17.082 \times 0,32 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 5.467 \text{ pts/m}^2.$$

Si en vez de utilizar el índice de edificabilidad se utiliza la superficie total de edificación deducida del Plan, para esa porción de suelo de 2.369 m² tendríamos:

$$17.082 \text{ pts/m}^2 \times 758 \text{ m}^2 = 12.948.156 \text{ pts o valor obtenido por repercusión que nos da un unitario de repercusión de } 12.948.156/2.369 = 5.466 \text{ pts/m}^2.$$

Valores sensiblemente iguales como puede apreciarse, así pues el valor del terreno es:

$$S = 2.369 \text{ m}^2 \times 5.467 \text{ pts/m}^2 = 12.951.323 \text{ pts.}$$

Por lo que respecta a la valoración del suelo de propiedad municipal, el cálculo del valor unitario por m², al efecto de obtener una superficie que equilibre el importe del suelo militar, siguiendo el mismo procedimiento de valoración que se ha expuesto para los terrenos militares, dejando sentado que los terrenos municipales están en el mismo Polígono fiscal, obtendremos el valor por m² siguiente:

$$V.R.C. = 14.235 \text{ pts/m}^2 \times 1,20 = 17.082 \text{ pts/m}^2.$$

Como quiera que el índice de edificabilidad para los terrenos municipales comprendidos en la unidad de actuación - Polígono Baterías es de 1,21 m²/m², tendremos un V.U.C. = 17.082 pts/m² x 1,21 m²/m² = 20.669 pts/m².

Así pues el valor por m² que utilizaremos es el de 20.6609 pts/m² con lo que el valor total de los 2.369 m² de propiedad militar que era de 12.951.323 pts., lo equilibraremos con:

$$X \cdot 20.669 \text{ pts/m}^2 = 12.951.323 \text{ pts}$$

$$X = 12.951.323 / 20.669 = 626,60 \text{ m}^2$$

En definitiva los 2.369 m² de propiedad militar han de ser permutados por 626,60 m² de propiedad municipal, superficie esta que queda reflejada gráficamente en plano que se adjunta al tantas veces referenciado informe urbanístico y superficie que ha de ser sometida en cuanto a su aceptación a la utilidad militar correspondiente.

Vista la certificación emitida por el Registro de la Propiedad nº 1 de esta capital en la que se acredita que la finca objeto de permuta de titularidad municipal, está inscrita en favor de esta Entidad Local, en virtud de segregación de otra mayor de su propiedad, formalizada en escritura otorgada en esta capital el 9 de marzo de 1.953, ante el Notario que lo fue de este término D. Manuel Ortega Gómez, que originó la inscripción primera de referencia, extendida con fecha 1 de junio de 1.953, al Tomo 2,350, Libro 105, Folio 173, Finca nº 5.652.

La Comisión, por unanimidad, vistos los informes emitidos, propone, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerde:

1ª.- Segregar de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad de esta capital al Tomo 2350 del Archivo General, Libro 105 del Ayuntamiento de Segovia, Folio 173, Finca nº 5.652, inscripción primera, de titularidad municipal, parcela de terreno en término municipal de Segovia, delimitada por el nuevo Cuartel de la Guardia Civil, la Ctra. San Rafael y la Avda, Jose Antonio, que mide una extensión superficial de 16.244 m, 53 dm², 626,60 m² ubicados en el Polígono de Baterías.

2ª.- La finca segregada de la matriz, de superficie 626,60 m² procede permutarla con la de propiedad de la Administración General del Estado (Ministerio de Defensa) de extensión 2.369 m², que ha resultado desafectada en virtud de resolu-

ción del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 27 de diciembre de 1.994, declarando alienable la referenciada parcela del Polígono de Baterías de la Academia de Artillería, con la finalidad de la aportación de la finca de titularidad estatal a la realización del proyecto de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la construcción de un nuevo ramal de acceso desde la CN-630 al núcleo urbano de Segovia, de acuerdo con la valoración unitaria de 5.467 m², efectuada por los Servicios Técnicos Urbanísticos Municipales, de suerte que se equilibran los valores de ambas fincas en la cantidad de 12.951.323 pts., según el informe de dicha Sección Técnica reproducido en el siguiente dictamen, debiéndose trasladar el acuerdo plenario que se adopte al Ministerio de Defensa, al que habrá que adjuntar la certificación registral acreditativa de la titularidad del inmueble de propiedad municipal a permutar, así como plano de situación del mismo y valor de tasación de la propiedad a permutar que se contiene en el informe efectuado por la Sección Técnica Municipal de Urbanismo.

3ª.- Una vez recaída aprobación de la proyectada operación de permuta de finca municipal con la referenciada de dominio estatal procedería facultar a la Ilma. Alcaldía Presidencia para suscribir y formalizar los documentos que precise tal operación.

Votación.- No habiendo solicitudes de intervención, la Presidencia somete a votación ordinaria el precedente dictamen, resultando: 23 votos positivos, ninguno en contra y ninguna abstención, con lo cual la Corporación acuerda aprobar el dictamen en sus propios términos.

33.- ADJUDICACION DE LA EXPLOTACION DEL QUIOSCO EN LA ALAMEDA DEL PARRAL.- Por el Sr. Secretario General se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio de 17 de julio de 1995 que dice así:

PROPUESTA DE ADJUDICACION DE LA CONCESION DE EXPLOTACION DEL QUIOSCO-BAR SITO EN LA ALAMEDA DEL PARRAL.- Visto el pliego de condiciones que ha de regir para la concesión de explotación temporal de quiosco bar sito en la Alameda del Parral, aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de abril de 1.995, por el tiempo de 6 años, según dispone la cláusula 2ª del mentado pliego, siendo el tipo de licitación, al alza, de 500.000 pts anuales que podrán ser pagaderas por trimestres, coincidiendo con los trimestre naturales del año, según preceptúa la cláusula 3ª en la que se añade que anualmente el canon de adjudicación se incrementará en el porcentaje fijado por el

Nueva Segovia en el que se deja explicitado que la parcela se sitúa en suelo clasificado de urbano por el Plan General de Ordenación, incluida en el Plan Parcial del Polígono Residencial de Nueva Segovia, cuya normativa vigente resulta de la modificación Puntual del Plan General aprobada definitivamente el 12 de diciembre de 1992, según la cual se destina al uso Dotacional Escolar, disponiendo de una superficie de suelo de 12.250 m², según los datos que figuran en el Plan Parcial y una edificabilidad máxima de 6.125 m², subrayándose que la edificación que puede materializarse en la parcela objeto de dicho informe resulta de la aplicación de las determinaciones de la normativa vigente, punto 7. del Plan Parcial que quedan resumidas en el mismo.

La Comisión, previa deliberación, sometido el asunto a votación,, visto el informe emitido por la Sección de Arquitectura Municipal, propone, con los votos favorables de la Presidencia y de los representantes del grupo popular, Sres. Martín Fernández, García García, González-Herrero González, y Sra. Mínguez Martín, por ninguno en contra, registrándose las abstenciones de los representantes de los grupos socialista, Sra. Pastor García y Sr. Victoria Huertas e Izquierda Unida, Sr. Alvarez Díaz, al órgano municipal competente, acuerde poner a disposición del Ministerio de Educación y Cultura la parcela D-8 del Polígono Residencia de Nueva Segovia situada en suelo clasificado de urbano por el Plan General de Ordenación, incluida en el Plan Parcial del Polígono Residencial de Nueva Segovia, cuya normativa vigente resulta de la modificación Puntual del Plan General aprobada definitivamente el 12 de diciembre de 1992, según la cual se destina al uso Dotacional Escolar, disponiendo de una superficie de suelo de 12.250 m², según los datos que figuran en el Plan Parcial y una edificabilidad máxima de 6.125 m², subrayándose que la edificación que puede materializarse en la parcela objeto de dicho informe resulta de la aplicación de las determinaciones de la normativa vigente, punto 7. del Plan Parcial que quedan resumidas en el mismo, a los efectos de posibilitar la edificación de un Centro de Educación Infantil y Primaria que pretende llevar a cabo la Administración General del Estado a través de su Ministerio de Educación y Cultura.

Tras sucesivas intervenciones de D^a Ana Pastor por el Grupo PSOE y de D. Mario Sastre por el equipo de Gobierno se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votación.- No habiendo más solicitudes de intervención, la Presidencia somete a votación ordinaria el precedente dictamen, resultando: 21 votos positivos, ninguno en contra y 4 abstenciones, con lo cual la Corporación acuerda aprobar el dictamen, por mayoría absoluta, en sus propios términos.

85.- PROPUESTA DE RECTIFICACION DEL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 1995 SOBRE "PERMUTA DE SUELO DE PROPIEDAD MILITAR EN LAS INSTALACIONES DE BATERIAS CON TERRENO MUNICIPAL EN LA CTRA. SAN RAFAEL".

Por el Sr. Secretario General se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio de 30 de abril de 1997 que dice así:

"Visto el escrito del General Director-Gerente de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa del Ministerio de Defensa, en el que se pone de manifiesto que ha recibido comunicación de la Demarcación de Carreteras por la que se señala la efectiva y necesaria superficie de ocupación de 2.271 m², en vez de 2.369 m², del Polígono Militar para la realización del nuevo Ramal de acceso a Segovia, situación que motiva la puesta en conocimiento de V.I. a efectos de realizar los ajustes oportunos.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica Municipal de Urbanismo de fecha 17 de abril de 1997, en el que en relación con el presente asunto, en su literalidad, se manifiesta:

"1º.- Determinada la superficie exacta de ocupación como parte de los terrenos de las Instalaciones Militares de Baterías dependientes de la ACADEMIA DE ARTILLERÍA para la realización del nuevo acceso a Segovia, y ocupación señalada de 2.271 m², no de 2.369 m², como en principio se fijó, parece coherente la exigencia del MINISTERIO DE DEFENSA de realización de los ajustes oportunos al mediar "Expediente de Permuta" de unas determinadas superficies de suelo entre el Excmo. Ayuntamiento y el Ministerio.

2º.- En informe de la Sección Técnica Municipal de Urbanismo de fecha 27 de Febrero de 1996, se cuantificaba la superficie de suelo municipal a permutar por la de suelo militar que se fijaba a priori en 2.369 m², obteniéndose en el punto 3º de dicho informe, o "CONCLUSIÓN", una superficie de suelo municipal de 1.174,71 m² en base a la siguiente operación:

$$2.369 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 17.082 \text{ pts}/\text{m}^2 = X \times 1,21 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 17.082 \text{ pts}/\text{m}^2$$

La operación expuesta, se basaba en la necesaria obtención de equivalencia económica, siendo:

- 0,60 m²/m², el índice de edificabilidad de los terrenos comprensibles de las INSTALACIONES MILITARES DE BATERÍAS con clasificación de "suelo urbano".

- 1,21 m²/m², el índice de edificabilidad de los terrenos municipales comprensibles de la UNIDAD DE ACTUACIÓN-POLÍGONO DE BATERÍAS del Plan General de Ordenación Urbana con clasificación de "suelo urbano".

- X, la superficie a obtener de suelo de propiedad municipal para proceder a la permuta.

3º.- Como quiera que se ha fijado de forma definitiva la superficie de suelo de propiedad militar a ocupar por las obras de realización del acceso a Segovia para enlace con la Carretera de la Granja a través del viario principal del Polígono de Nueva Segovia, se rehace la operación anteriormente expuesta, es decir:

$2.271 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 17.082 \text{ pts}/\text{m}^2 = X \times 1,21 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 17.082 \text{ pts}/\text{m}^2$
obteniendo, $X = 1.126,11 \text{ m}^2$

Tras lo expuesto se reconoce una superficie de suelo municipal de 1.126 m^2 a permutar por la superficie de suelo militar de 2.271 m^2 .

Por otra parte cabe señalar, que la equivalencia económica de las dos superficies de suelo a permutar es la siguiente:

$2.271 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times (17.082 \text{ pts}/\text{m}^2 - 4.000 \text{ pts}/\text{m}^2) = 17.825.533 \text{ pts.}$

$1.126,11 \text{ m}^2 \times 1,21 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times (17.082 \text{ pts}/\text{m}^2 - 4.000 \text{ pts}/\text{m}^2) = 17.825.442 \text{ pts.}$

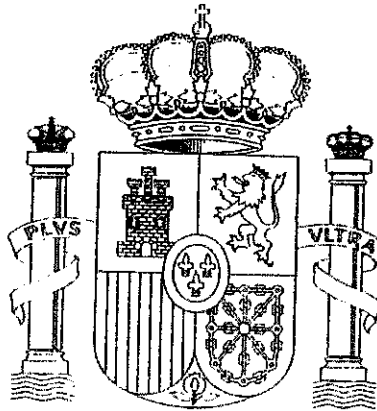
existiendo pues una diferencia mínima y despreciable, y siendo el sustraendo de $4.000 \text{ pts}/\text{m}^2$ la deducción de obras de urbanización por m^2 aplicable al valor utilizado de suelo por m^2 ."

La Comisión, por unanimidad, visto el informe emitido por la Sección Técnica Municipal de Urbanismo, propone, al órgano municipal competente, acuerde rectificar el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de julio de 1995, sobre "*permuta de suelo de propiedad militar en las instalaciones de Baterías con terreno municipal en la Ctra. de San Rafael*", en cuanto a que la superficie real de la finca de propiedad de la Administración General del Estado (Ministerio de Defensa), que se ha de permutar por la de propiedad municipal, no ostenta la superficie de 2.369 m^2 que se explicita en el citado acuerdo que procede rectificar, sino la de 2.271 m^2 , conllevando ello la revisión de la valoración unitaria, que según informe referenciado de la Sección Técnica Municipal queda fijada en $17.082 \text{ pts}/\text{m}^2$, que termina por fijar el valor total del suelo de propiedad militar en $17.825.533 \text{ pts.}$, frente a $17.825.442 \text{ pts.}$, de suelo de propiedad municipal, existiendo pues una diferencia mínima y despreciable en cuanto a la equivalencia económica de las dos superficies de suelo a aportar".

Votación.- No habiendo solicitudes de intervención, la Presidencia somete a votación ordinaria el precedente dictamen, resultando: 15 votos positivos, ninguno en contra y 10 abstenciones, con lo cual la Corporación acuerda aprobar el dictamen, por mayoría absoluta, en sus propios términos.

86.- PROPUESTA DE CELEBRACION DE CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE SEGOVIA. = Por el Sr. Secretario General se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio de 29 de abril de 1997 que dice así:

"Visto el borrador de convenio de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, Ayuntamiento de Segovia, Caja Segovia, Diputación Provincial de Segovia, Cámara de Comercio e Industria de Segovia y la

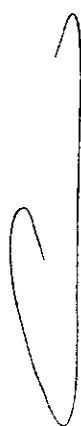


**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL
AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA LA
FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE
MEJORA DE LOS TRAMOS URBANOS DE LA RED DE
CARRETERAS DEL ESTADO EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, Y TRANSFERENCIA DE
TITULARIDAD DE LOS MISMOS**

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL
AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL
PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA DE LOS TRAMOS URBANOS
DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, Y TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE
LOS MISMOS**

En la ciudad de Segovia a veintisiete de enero de dos mil cinco

REUNIDOS



DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Criado Ballesteros, Director General de Carreteras en representación del Ministerio de Fomento, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la O.M. de 31 de marzo de 1997, del Ministerio de Fomento, (B.O.E. nº 89 de 14 de abril de 1997), convalidada por la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación de 28 de Abril de 2004 (B.O.E. 30-4-2004).

Y DE OTRA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Pedro Arahuetes García, Alcalde de Segovia.

CONSIDERANDO

Que actualmente la Red de Carreteras del Estado, en el término municipal de Segovia, incluye 10,560 Km de carreteras que con el paso del tiempo y el desarrollo económico y social han quedado absorbidas dentro del núcleo urbano de la ciudad y su entorno metropolitano.

Dichas carreteras tienen carácter urbano, dan servicio a tráficos de ámbito local, y disponen de un itinerario alternativo a través de vías que mantienen la continuidad de la Red de Carreteras del Estado.



Por todo ello las mencionadas carreteras cumplen los requisitos establecidos en la Orden Ministerial de 23 de Julio de 2001 por la que se regula la entrega a los Ayuntamientos de tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado, y por consiguiente son susceptibles de ser cedidas al Ayuntamiento de Segovia.

Por otra parte, en los tramos urbanos antes citados, resulta necesario llevar a cabo obras y actuaciones de rehabilitación superficial y de mejora funcional con objeto de alcanzar mayor capacidad y fluidez en la circulación y dotarlos de características netamente urbanas que permitan su inclusión en el viario municipal, en condiciones tales que no supongan una carga para el Ayuntamiento de Segovia.

Consecuentemente,

ACUERDAN

PRIMERO.-

El Ayuntamiento de Segovia acepta la transferencia de la titularidad de los siguientes tramos de carretera:

• N-110.a

La Lastrilla-Int. Con CL-601(Norte)
Int. CL-601(Norte)-Plaza Oriental
Plaza Oriental-Int. CL-601(Sur)
Int. CL-601(Sur)-Puerta de Madrid
Puerta de Madrid-Bar Norte
Bar Norte-Glorieta de Santo Tomás
Glorieta de Santo Tomás-Plaza de Estación de autobuses
Plaza de Estación de autobuses-Hospital General
Hospital General-Resistencia asistida de la 3ª Edad.

• N-603.a

Glorieta de Alresa (*)-Glorieta Polígono El Cerro
Glorieta Polígono El Cerro-Bifurcación Baterías
Bifurcación Baterías-Glorieta del Pastor
Glorieta del Pastor-Glorieta de Valdevilla
Glorieta de Valdevilla-Puerta de Madrid
Glorieta Polígono Hontoria-Centro de Transportes
Glorieta de Valdevilla-Bifurcación de Baterías

(*) No incluye el perímetro de la glorieta

SEGUNDO.-

El Ayuntamiento de Segovia asume desde el momento de la firma del Acta de Cesión la titularidad de los tramos de carretera reseñados, siendo desde ese momento titular de los mismos y consecuentemente responsable de la conservación y explotación de ellos. El Acta de Cesión se formalizará en el mismo momento de la firma del presente Convenio, por los representantes legítimamente designados al efecto.

TERCERO.-

El Ayuntamiento de Segovia, en el plazo de seis meses desde la fecha del presente documento, asume el compromiso de tener redactado y aprobado el Proyecto de Obras de mejora de los tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado en el Término Municipal de Segovia, y también a iniciar los trámites licitatorios para adjudicar las obras, teniendo en cuenta que dicho proyecto podrá ejecutarse mediante proyectos segregados del mismo.

CUARTO.-

El Ministerio de Fomento, para la reforma y adecuación de las vías objeto de cesión, previos los trámites administrativos y presupuestos pertinentes, se compromete a financiar la cantidad de 2.524.701,60 € (420,075 Mptas) para la materialización de dicho proyecto, transfiriendo el importe de la inversión al Ayuntamiento de Segovia por obra ejecutada. Dicha aportación se hará efectiva mediante transferencia de crédito con cargo al capítulo VII de los Presupuestos Generales del Estado correspondiente al Ministerio de Fomento con la siguiente distribución de anualidades:

2005 2.524.701,60 €

QUINTO.-

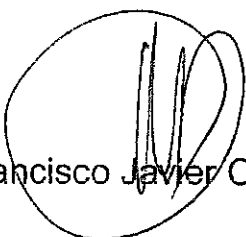
El Ministerio de Fomento autoriza al Ayuntamiento de Segovia a licitar y contratar el proyecto a que se refiere el anterior acuerdo tercero, sin

perjuicio de que las obras no podrán empezar hasta que se formalice el Acta de Cesión.

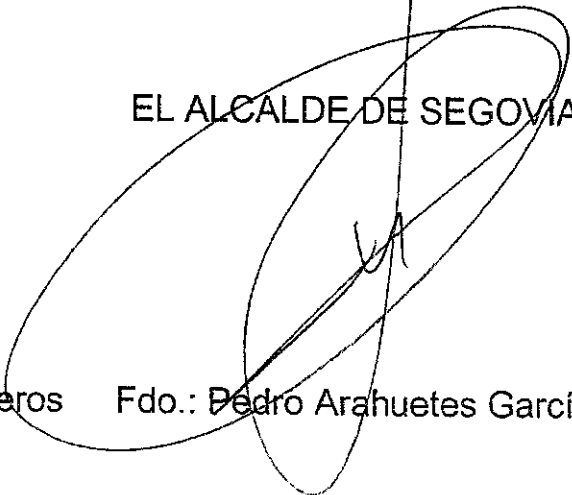
Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE
CARRETERAS,

EL ALCALDE DE SEGOVIA,



Fdo.: Francisco Javier Criado Ballesteros



Fdo.: Pedro Arahuetes García



ACTA DE CESION DE DIVERSOS TRAMOS DE CARRETERAS AL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

REUNIDOS

En Segovia, el día veintisiete de enero de dos mil cinco, en el Ayuntamiento de Segovia, sito en Plaza Mayor, 1 - 40071, con objeto de llevar a cabo la cesión de los tramos urbanos de carreteras de Segovia al amparo de la Orden de 23 de julio de 2001, por la que se regula la entrega a los Ayuntamientos de tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado,

El Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Criado Ballesteros, Director General de Carreteras, en representación del Ministerio de Fomento y el Ilmo. Sr. D. Pedro Arahuetes García, Alcalde del Ayuntamiento de Segovia, en representación de la citada Administración Local.

Al objeto de formalizar el Acta de Cesión de determinados tramos de carreteras, tal y como se estipula en el Convenio que con esta misma fecha suscriben el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Segovia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y por el 127 de su Reglamento, así como por la Orden del Ministerio de Fomento de 23 de julio de 2001,

ACUERDAN

- a. El Ministerio de Fomento cede al Ayuntamiento de Segovia, y pone a su cargo los siguientes tramos de carreteras:

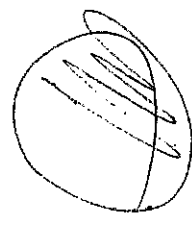
N-110.a

La Lastrilla-Int. Con CL-601 (Norte).
Int. CL-601 (Norte)-Plaza Oriental.
Plaza Oriental-Int. CL-601 (Sur).
Int. CL-601 (Sur)-Puerta de Madrid.
Puerta de Madrid-Bar Norte.
Bar Norte-Glorieta de Santo Tomás.
Glorieta de Santo Tomás-Plaza de Estación de autobuses.
Plaza de Estación de autobuses-Hospital General.
Hospital General-Resistencia asistida de la 3ª Edad.

N-603.a



Glorieta de Alresa-Glorieta Polígono El Cerro
Glorieta Polígono El Cerro-Bifurcación Baterías
Bifurcación Baterías-Glorieta del Pastor
Glorieta del Pastor-Glorieta de Valdevilla
Glorieta de Valdevilla-Puerta de Madrid
Glorieta Polígono Hontoria-Centro de Transportes
Glorieta de Valdevilla-Bifurcación de Batería

- 
- b. El Ayuntamiento de Segovia asume la titularidad de los tramos de carreteras reseñados, con todos sus elementos auxiliares y equipamientos, siendo desde éste momento titular de los mismos, y consecuentemente responsable de la conservación y explotación de los mismos.
- c. El Ministerio de Fomento, y el Ayuntamiento de Segovia suscriben un Convenio para la financiación del Proyecto de Obras de Mejora de los tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado en el término municipal de Segovia, con una cantidad a financiar por el aquél de 2.524.701,60 €.
- d. Esta cesión es efectiva desde el momento de la firma de la presente Acta, con la consiguiente exclusión de la Red de Carreteras del Estado, del tramo que se cede al Ayuntamiento de Segovia.



Y en prueba de conformidad suscriben el presenta Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

Fdo.: Pedro Arañuetes García

**EL DIRECTOR GENERAL DE
CARRETERAS
DEL MINISTERIO DE FOMENTO**

Fdo.: Francisco Javier Criado Ballesteros



MINISTERIO
DE FOMENTO

Ministerio de Fomento

23 MAR. 2004

Demarcación de Carretera del Estado
en Castilla y León Oriental
Unidad de Carreteras en Segovia

Entrada:

Salida: 359

A.G. Santiago Urd. 9
Concejal Urbanismo
Indicaciones de A.G.

E.52418.7

UNIDAD DE CARRETERAS
EN SEGOVIA

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente

Cesión de la red arterial

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
REGISTRO GENERAL DE
ENTRADA

23 MAR. 2004

Nº 8169

Ayuntamiento de Segovia

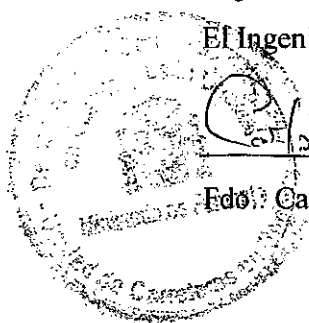
De acuerdo con la conversación mantenida con el Ingeniero Municipal, adjunto se acompaña plano croquis de la red arterial de Segovia en propiedad del Ministerio de Fomento, que será objeto de cesión a ese Ayuntamiento. En la tabla que también se acompaña, figuran las longitudes de los distintos tramos, los tipo de calzada y la valoración consiguiente de la subvención a que se refiere la Orden Ministerial de 23 de julio de 2001.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos pertinentes.

Segovia, marzo de 2004

El Ingeniero Jefe de la Unidad

Edo: Carlos Llinás González



Decreto
Tramítese por el Negociado

Fecha 23 MAR. 2004

Vº Bº
El Alcalde

E: Secretario

AVDA. FERNÁNDEZ
LADREDA, Nº 10
40071 SEGOVIA
TEL.: 921 46 10 36
FAX: 921 46 06 23

TRAMIFICACIÓN DE LA RED ARTERIAL DE SEGOVIA OBJETO DE CESIÓN A SU AYUNTAMIENTO

CN-110

A/ Recorrido según sentido creciente de kilometración.

Número referencia	Tramo	Denominación	P _{k_i}	P _{k_f}	Longitud (m)	Tipo	Importe subvención (€)
1	L.P. La Lastriña - Intersección CL-601 (Norte)	N-110	189,24	189,785	545	Doble calzada	163.775,80
2	Intersección CL-601 (Norte) - Plaza Oriental	Vía Roma	189,785	191,212	1505	Doble calzada	452.261,61
3	Plaza Oriental - Intersección CL-601 (Sur)	Padre Claret	191,212		1131	Doble calzada	339.872,35
4	Intersección CL-601 (Sur) - Puerta de Madrid	Juan Carlos I			745	Calzada única	134.326,21
6	Bar Norte - Glorieta de Santo Tomás	Conde de Sepúlveda			610	Doble calzada	183.308,69
7	Glorieta de Santo Tomás - Plaza estación de autobuses	Ezequiel González			457	Doble calzada	137.331,27
8	Plaza estación de autobuses - Hospital General	N-110	191,72	192,247	527	Calzada única	95.020,01
9	Hospital General - Residencia Asistida de la 3ª Edad	N-110	192,247	193,145	898	Calzada única	161.912,66

B/ Recorrido según sentido decreciente de kilometración.

Número referencia	Tramo	Denominación	P _{k_i}	P _{k_f}	Longitud (m)	Tipo	Importe subvención (€)
9	Residencia Asistida de la 3ª Edad - Hospital General	N-110	193,145	192,247	898	Calzada única	161.912,66
8	Hospital General - Plaza estación de autobuses	N-110	192,247	191,702	545	Calzada única	98.265,48
7	Plaza estación de autobuses - Glorieta de Santo Tomás	Ezequiel González			430	Doble calzada	129.217,60
6	Glorieta de Santo Tomás - Bar Norte	Conde de Sepúlveda			572	Doble calzada	171.889,46
5	Bar Norte - Puerta de Madrid	Obispo Quesada / Doctor Tapia			715	Calzada única	128.917,10
4	Puerta de Madrid - Intersección CL-601 (Sur)	Juan Carlos I			780	Calzada única	140.636,83
3	Intersección CL-601 (Sur) - Plaza Oriental	Padre Claret			1071	Doble calzada	321.841,98
2	Plaza Oriental - Intersección CL-601 (Norte)	Vía Roma			1432	Doble calzada	430.324,67
1	Intersección CL-601 (Norte) - L.P. La Lastriña	N-110			520	Doble calzada	156.263,15

NOTA: En los tramos 1 a 9, excepto el 5, los importes de las subvenciones deben promediarse cuando no son idénticas, por no tener la misma longitud el tramo según el recorrido. Por el contrario, la subvención de los tramos 5 y 5' deben sumarse, pues son calzadas únicas que discurren por diferente itinerario según el sentido del recorrido.

$$\text{Subvención resultante N-110: } S_{N-110} = 0,5 \times (S_1 + S_1' + S_2 + S_2' + S_3 + S_3' + S_4 + S_4' + S_6 + S_6' + S_7 + S_7' + S_8 + S_8' + S_9) + S_5 = 1.767.997,31 \text{ €}$$

CN-603

A/ Recorrido según sentido creciente de kilometración.

Número referencia	Tramo	Denominación	PKi	PKf	Longitud (m)	Tipo	Importe subvención (€)
1	Glorieta de Añesa - Glorieta Polígono El Cerro	N-603	93,258	93,613	355	Doble calzada	106,679,65
2	Glorieta Polígono El Cerro - Bifurcación Baterías	N-603	93,613	93,963	350	Doble calzada	105,177,12
3	Bifurcación Baterías - Glorieta del Pastor	Variante de Baterías	93,963	94,276	310	Doble calzada	93,156,88
4	Glorieta del Pastor - Glorieta de Valdevilla		94,276	94,295	290	Calzada única	52,288,05
5	Glorieta de Valdevilla - Puerta de Madrid	N-603	94,295	94,637	310	Calzada única	55,894,13
6	Glorieta Polígono Hontoria - Centro de Transporte	N-603a	91,15	92,64	1470	Calzada única	265,046,34

B/ Recorrido según sentido decreciente de kilometración.

Número referencia	Tramo	Denominación	PKi	PKf	Longitud (m)	Tipo	Importe subvención (€)
6	Centro de Transporte - Glorieta Polígono Hontoria	N-603a	92,64	91,15	1470	Calzada única	265,046,34
5	Puerta de Madrid - Glorieta de Valdevilla	N-603	94,637	94,295	342	Calzada única	61,663,84
4/3	Glorieta de Valdevilla - Bifurcación de Baterías	N-603	94,295	93,963	400	Calzada única	72,121,45
2	Bifurcación Baterías - Glorieta Polígono El Cerro	N-603	93,963	93,532	363	Doble calzada	109,083,70
1	Glorieta Polígono El Cerro - Glorieta de Añesa	N-603	93,532	93,167	365	Doble calzada	109,684,71

NOTA: En los tramos 1, 2, 3 y 6, los importes de las subvenciones deben promediarse cuando no son idénticas, por no tener la misma longitud el tramo según el recorrido. Por el contrario, la subvención del tramo 4/3 (*) debe sumarse a los de los tramos 3 y 4, pues es una señalizada adicional para el sentido de recorrido decreciente de kilometración.

Subvención resultante N-603: $S_{N-603} = 0,5 \times (S_1 + S_2 + S_3 + S_4 + S_5 + S_6 + S_7 + S_8 + S_9 + S_{10}) = 491,657,95 \text{ €}$

SUBVENCIÓN TOTAL N-110 Y N-603 2.259.655,26 €



MINISTERIO
DE FOMENTO



Ministerio de Fomento

24 MAR. 2004

Demarcación de Carretera del Estado
en Castilla y León Oriental
Unidad de Carreteras en Segovia

Entrada:

Salida: 366

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
REGISTRO GENERAL DE
ENTRADA

24 MAR. 2004

Nº 8316

UNIDAD DE CARRETERAS
EN SEGOVIA

O F I C I

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente

Ayuntamiento de Segovia

Cesión de la red arterial

Habiéndose deslizado un error en la valoración de la subvención correspondiente a la cesión de las travesías, que se incluía en nuestro anterior escrito de 23 de marzo, adjunto se acompaña corregida dicha valoración, que asciende a 2.524.701,60 €, sin que se hayan modificado ni los tramos a ceder ni su longitud.

Segovia, marzo de 2004

El Ingeniero Jefe de la Unidad

Fdo. Carlos Elías González



Decreto
Trámite por el Negociado

Fecha 24 MAR. 2004

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

AVDA. FERNÁNDEZ
LADREDA, Nº 10
40071 SEGOVIA
TEL.: 921 46 10 36
FAX: 921 46 06 23

TRAMIFICACIÓN DE LA RED ARTERIAL DE SEGOVIA OBJETO DE CESIÓN A SU AYUNTAMIENTO

CN-110

A/ Recorrido según sentido creciente de kilometración.

Número referencia	Tramo	Denominación	Pk _i	Pk _f	Longitud (m)	Tipo	Importe subvención (€)
1	L.P. La Lastilla - Intersección CL-601 (Norte)	N-110	189,24	189,785	545	Doble calzada	163.775,80
2	Intersección CL-601 (Norte) - Plaza Oriental	Via Roma	189,785	191,212	1505	Doble calzada	452.261,61
3	Plaza Oriental - Intersección CL-601 (Sur)	Padre Claret	191,212		1131	Doble calzada	339.872,35
4	Intersección CL-601 (Sur) - Puerta de Madrid	Juan Carlos I			745	Calzada única	134.326,21
6	Bar Norte - Glorieta de Santo Tomás	Conde de Sepúlveda			610	Doble calzada	183.308,69
7	Glorieta de Santo Tomás - Plaza estación de autobuses	Ezequiel González			457	Doble calzada	137.331,27
8	Plaza estación de autobuses - Hospital General	N-110	191,72	192,247	527	Calzada única	95.020,01
9	Hospital General - Residencia Asistida de la 3ª Edad	N-110	192,247	193,145	898	Calzada única	161.912,66
SUMA					6418		

B/ Recorrido según sentido decreciente de kilometración.

Número referencia	Tramo	Denominación	Pk _i	Pk _f	Longitud (m)	Tipo	Importe subvención (€)
9	Residencia Asistida de la 3ª Edad - Hospital General	N-110	193,145	192,247	898	Calzada única	161.912,66
8	Hospital General - Plaza estación de autobuses	N-110	192,247	191,702	545	Calzada única	98.265,48
7	Plaza estación de autobuses - Glorieta de Santo Tomás	Ezequiel González			430	Doble calzada	129.217,60
6	Glorieta de Santo Tomás - Bar Norte	Conde de Sepúlveda			572	Doble calzada	171.889,46
5	Bar Norte - Puerta de Madrid	Obispo Quesada / Doctor Tapia			715	Calzada única	128.917,10
4	Puerta de Madrid - Intersección CL-601 (Sur)	Juan Carlos I			780	Calzada única	140.636,83
3	Intersección CL-601 (Sur) - Plaza Oriental	Padre Claret			1071	Doble calzada	321.841,98
2	Plaza Oriental - Intersección CL-601 (Norte)	Via Roma			1432	Doble calzada	430.324,67
1	Intersección CL-601 (Norte) - L.P. La Lastilla	N-110			520	Doble calzada	156.263,15
SUMA					6963		

NOTA: En los tramos 1 a 9, excepto el 5, los importes de las subvenciones deben promediarse cuando no son idénticas, por no tener la misma longitud el tramo según el recorrido. Por el contrario, la subvención de los tramos 5 y 5' deben sumarse, pues son calzadas únicas que discurren por diferente itinerario según el sentido del recorrido.

$$\text{Longitud media calzada única: } L_{N-110} = 0,5 \times (L_4 + L_4' + L_8 + L_8' + L_9 + L_9') + L_5 = 2911,5 \text{ m}$$
$$\text{Longitud media doble calzada } L_{N-110} = 0,5 \times (L_1 + L_1' + L_2 + L_2' + L_3 + L_3' + L_6 + L_6' + L_7 + L_7') = 4136,5 \text{ m}$$
$$\text{Subvención resultante N-110: } S_{N-110} = (2911,5 \times 30000 + 4136,5 \times 50000) / 166,386 = 1.767.997,31 \text{ €}$$

Según art. 11 del 00000000

CN-603

A/ Recorrido según sentido creciente de kilometración.

Número referencia	Tramo	Denominación	Pki	Pkf	Longitud (m)	Tipo	Importe subvención (€)
1	Glorieta de Alresa - Glorieta Polígono El Cerro	N-603	93,258	93,613	355	Doble calzada	106.679,65
2	Glorieta Polígono El Cerro - Bifurcación Baterías	N-603	93,613	93,963	350	Doble calzada	105.177,12
3	Bifurcación Baterías - Glorieta del Pastor	Variante de Baterías	93,963	94,276	310	Doble calzada	93.156,88
4	Glorieta del Pastor - Glorieta de Valdevilla		94,276	94,295	290	Calzada única	52.288,05
5	Glorieta de Valdevilla - Puerta de Madrid	N-603	94,295	94,637	310	Calzada única	55.894,13
6	Glorieta Polígono Hontoria - Centro de Transportes	N-603a	91,15	92,64	1470	Calzada única	265.046,34
		SUMA			3085		

B/ Recorrido según sentido decreciente de kilometración.

Número referencia	Tramo	Denominación	Pki	Pkf	Longitud (m)	Tipo	Importe subvención (€)
6	Centro de Transportes - Glorieta Polígono Hontoria	N-603a	92,64	91,15	1470	Calzada única	265.046,34
5	Puerta de Madrid - Glorieta de Valdevilla	N-603	94,637	94,295	342	Calzada única	61.663,84
4/3	Glorieta de Valdevilla - Bifurcación de Baterías	N-603	94,295	93,895	400	Calzada única	72.121,45
2	Bifurcación Baterías - Glorieta Polígono El Cerro	N-603	93,895	93,532	363	Doble calzada	109.083,70
1	Glorieta Polígono El Cerro - Glorieta de Alresa	N-603	93,532	93,167	365	Doble calzada	109.684,71
		SUMA			2940		

NOTA: En los tramos 1, 2, 5 y 6, los importes de las subvenciones deben promediarse cuando no son idénticas, por no tener la misma longitud el tramo según el recorrido. Por el contrario, la subvención del tramo 4/3 (*) debe sumarse a los de los tramos 3 y 4, pues es una zcalzada adicional para el sentido de recorrido decreciente de kilometración.

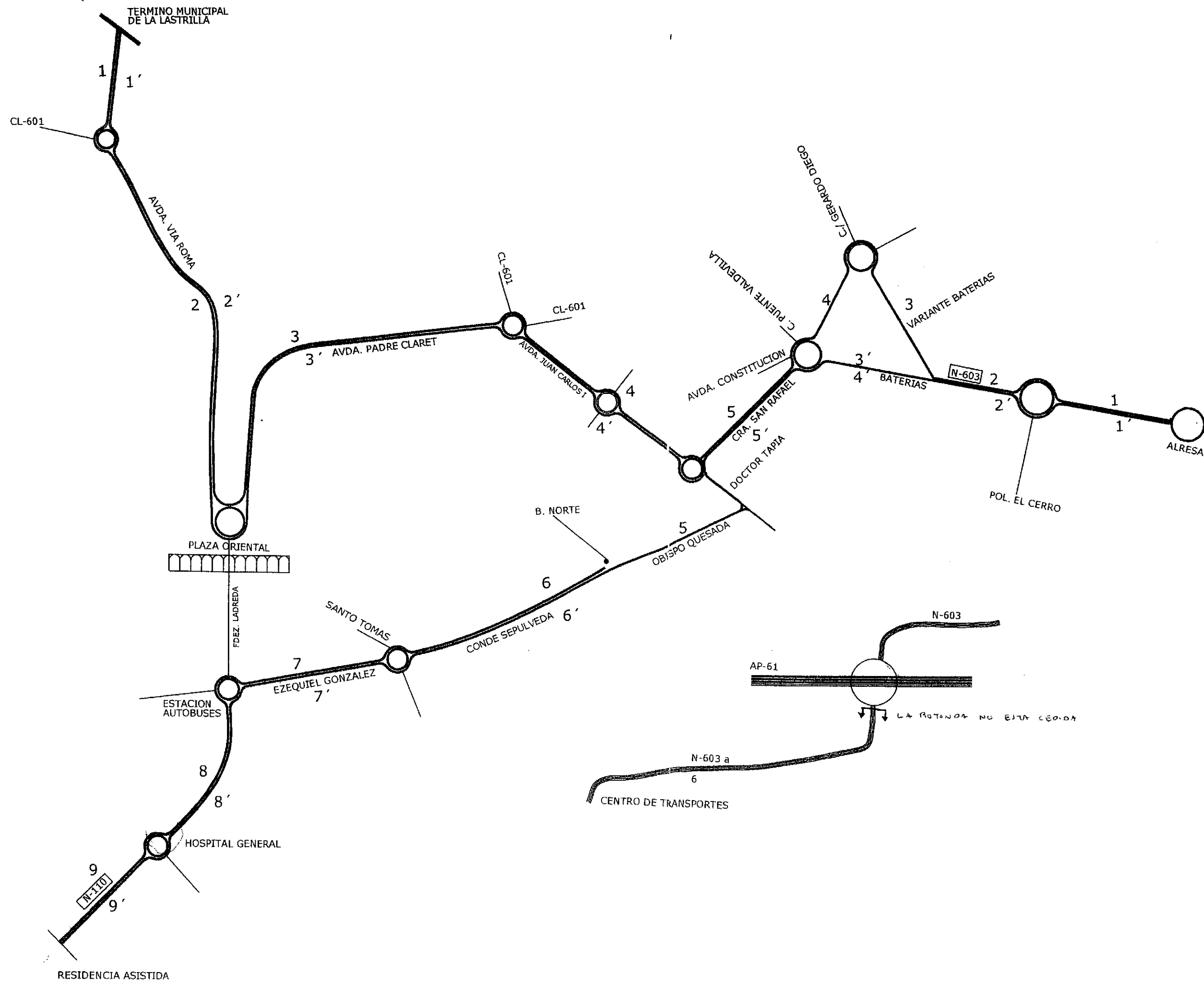
$$\text{Longitud media calzada única: } L_{N-603} = 0,5 \times (L_5 + L_6 + L_7 + L_8 + L_9) + L_4 + L_{4/3} = 2.486 \text{ m}$$

$$\text{Longitud media doble calzada: } L_{N-603} = 0,5 \times (L_1 + L_1' + L_2 + L_2') + L_3 = 1.027 \text{ m}$$

$$\text{Subvención resultante N-603: } S_{N-603} = (2486 \times 30000 + 1026,5 \times 50000) / 166,386 = 756.704,29 \text{ €}$$

LONGITUD MEDIA TOTAL N-110 Y N-60310.560,50 m

SUBVENCIÓN TOTAL N-110 Y N-6032.524.701,60 €





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

C. OTRAS DISPOSICIONES

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

ACUERDO de 3 de julio de 2015, del Ayuntamiento de Segovia, por el que se aprueba definitivamente la Adenda para la ejecución del Convenio entre el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) del Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Segovia, referente al edificio denominado «Casa Quemada» y al acuartelamiento «Leones de Castilla» de Segovia, suscrita el 21 de junio de 2005. Expte.: 1609/2005-Planeamiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

«Acuerdo núm.– 171.– DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2015 RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ADENDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ENTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA (INVIED) DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, REFERENTE AL EDIFICIO DENOMINADO «CASA QUEMADA» Y AL ACUARTELAMIENTO «LEONES DE CASTILLA» DE SEGOVIA, SUSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2005.

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada el cual es del siguiente tenor:

«COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS. Sesión extraordinaria del día 30 de junio de 2015.

3.– PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ADENDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA «NOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA (INVIED) DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, REFERENTE AL EDIFICIO DENOMINADO «CASA QUEMADA» Y AL ACUARTELAMIENTO «LEONES DE CASTILLA» DE SEGOVIA, SUSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2005».

Vista la Adenda para la ejecución de la «Novación del Convenio entre el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) del Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Segovia, referente al edificio denominado «Casa Quemada» y al acuartelamiento «Leones de Castilla» de Segovia, suscrita el 21 de junio de 2005».

Resultando que la referida Adenda fue aprobada de forma inicial por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de febrero de 2015 y que se han realizado los preceptivos

trámites de información pública y audiencia a los interesados, habiéndose presentado por el INVIED (Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa), con fecha 8 de abril de 2015, un escrito en el que se formulan las dos alegaciones que se reproducen a continuación:

- *«Se debe añadir en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA, un párrafo reflejando la modificación en lo referente a la contraprestación que de lugar por el hecho de no incluir los 796,19 m² afectados al programa de Actuación NC-G-02-S que justifica los nuevos porcentajes de reparto que se reflejan en la ESTIPULACIÓN TERCERA.*
- *Se ha de identificar también en la ESTIPULACIÓN TERCERA los nuevos valores de superficies y porcentajes y se corrige un error en la Adenda por el cual, al hacer referencia a la edificabilidad de vivienda libre, no se incorpora la superficie de 607 m² (equivalencia con los 867 m² de equipamiento existente en la parcela colindante con la Residencia Militar)».*

Junto al escrito de alegaciones, presenta el INVIED una nueva Adenda en la que ya se introducen las correcciones que derivarían de la estimación de aquéllas.

Las alegaciones han sido informadas por el Arquitecto Municipal, con fecha 6 de mayo de 2015, que formula sobre las mismas las siguientes consideraciones:

«[...] 2.1. En relación a la primera alegación.

Como se decía en el informe previo de fecha 18 de febrero de 2015, *«El borrador de Adenda remitido por el INVIED contiene un error. No ha sido descontada de la superficie pendiente de cesión por el Ayuntamiento en Baterías, los 796,19 m² incluidos en la Unidad de Actuación única del Sector NC-G-02-S que se excluye expresamente del Convenio mediante la presente Adenda.»*

La Adenda aprobada por el Pleno, corrigiendo el error detectado en mi anterior informe, ya tuvo en cuenta la *«Exclusión de los terrenos del Ministerio de Defensa en el Polígono Baterías sobre la que se ejecutó un nuevo ramal de acceso al centro urbano, y que está siendo objeto de gestión urbanística al encontrarse incluida en la Unidad de Actuación única del Sector NC-G-02-S. Se trata de una superficie con forma triangular de 796,19 m² que linda al norte con el resto de la finca aportada A-3, al Sur y este con el nuevo ramal de acceso desde Madrid al núcleo urbano de Segovia (carretera de San Rafael) y al Oeste con el trazado de la antigua carretera de San Rafael. Fig. 4. Se excluye en la parte afectada de la Novación del Convenio con el objeto de facilitar su obtención vía gestión urbanística»*. Calculándose el aprovechamiento urbanístico necesario para equilibrar las contraprestaciones en 15 m² edificables al sur de la calle Coronel Rexach a favor del Ayuntamiento.

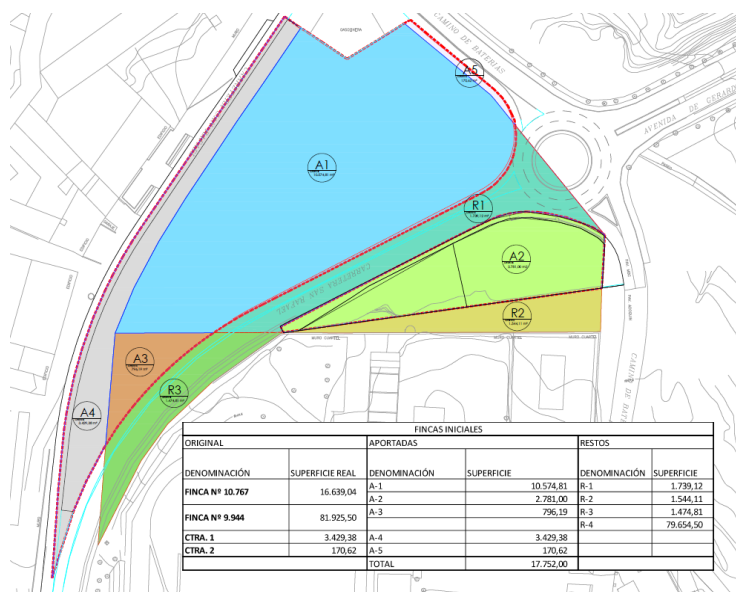


Fig.4 Sobre trama naranja terrenos excluidos

En este sentido la alegación presentada no viene sino a confirmar el texto aprobado por el Pleno por lo que es informada sin ningún género de dudas favorablemente. No obstante, el INVIED propone se modifique la estipulación SEGUNDA, para que refleje con claridad lo anteriormente dicho, incluyendo el párrafo,

«En consecuencia, la superficie de 25,227 ha a entregar inicialmente por el Ayuntamiento de Segovia se reduce, tras esta deducción, hasta 25,147 ha» a lo cual el técnico que suscribe no ve ninguna objeción.

2.2. En relación a la segunda alegación. Corrección de error.

La estipulación CUARTA de la Adenda aprobada inicialmente, *compromisos de gestión*, en su apartado SEGUNDO, establece «Que el aprovechamiento materializable asignado a las parcelas adjudicadas al Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) será para vivienda de tipología libre».

Así mismo establece en su estipulación TERCERA que «el Ministerio de Defensa, a través del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, patrimonializará sobre los terrenos del Acuartelamiento de Los Leones 7.723 m²c de uso residencial que se desglosan de la siguiente forma: 6.355 m² edificables sobre la parcela prevista en la novación del Convenio del 2005 y 1.368 m² adicionales en la parcela colindante con la actual «Residencia Militar de Plaza», obtenidos de la suma de los 761 m² adicionales necesarios para el equilibrio de la prestaciones y contraprestaciones y de los 607 m² equivalentes por tener que liberar la parcela colindante con la Residencia de Plaza. (6.355 + 761 + 607 = 7.723 m²)».

Conclusión de lo anterior es que corresponden al Ministerio de Defensa 7.723 m²c de uso residencial y que además será en vivienda de tipología libre, según la aplicación conjunta de las estipulaciones TERCERA y CUARTA y del plano anexo de la adenda.

Sin embargo, por un error en el borrador que remitió el INVIED a este Excmo. Ayuntamiento, en el párrafo siguiente de la estipulación TERCERA de la Adenda establece que «La edificabilidad que le corresponde al Ministerio de Defensa (7.116 m²) (sic) será de

vivienda de tipología libre, es decir, sin limitación de precio de venta». Esta superficie de 7.116 m²c en vivienda libre no se corresponde con los 7.723 m²c en uso residencial que corresponden al INVIED pues como dice la alegación «no se incorpora la superficie de 607 m² (equivalencia con los 867 m² de equipamiento existente en la parcela colindante con la Residencia Militar)», es decir se olvida de sumar, por error, el último sumatorio de la expresión «6.355 + 761 + 607».

El párrafo deberá ser corregido en los términos alegados por el INVIED pues como resulta palmario de la simple lectura de la Adenda aprobada se trata de un mero error aritmético, a los que hace referencia el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, sin que sea preciso, entiende quien suscribe, mayor abundamiento para su justificación. Aceptándose la alegación presentada y quedando redactada la Adenda en los siguientes términos,

«La edificabilidad que le corresponde al Ministerio de Defensa (7.723 m²) será de vivienda de tipología libre, es decir, sin limitación de precio de venta.»

2.3. Borrador remitido por el INVIED.

Junto a las alegaciones antes informadas se remite el texto de la Adenda corregido con las modificaciones que suscitan las observaciones informadas en los apartados anteriores de este informe.

El borrador remitido se informa desde el punto de vista técnico favorablemente [...].

Visto el informe emitido por el Adjunto al Jefe de Servicio de Urbanismo, con fecha 22 de junio de 2015, en el que tras exponer los antecedentes inmediatos del asunto, señala que nada de ha de oponer *«desde un punto de vista jurídico, a las consideraciones del Arquitecto Municipal sobre las alegaciones formuladas, que se comparten plenamente, por lo que procede corregir la Adenda aprobada inicialmente en la forma señalada»* y formula las consideraciones jurídicas y la propuesta de resolución que seguidamente se transcriben:

«[...] III.– CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

- 1.º)** La presente Adenda para la ejecución de la *«Novación del Convenio entre el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) del Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Segovia, referente al edificio denominado «Casa Quemada» y al acuartelamiento «Leones de Castilla» de Segovia, suscrita el 21 de junio de 2005»*, en cuanto que lo es para la ejecución de instrumentos convencionales de colaboración entre entes públicos –el Convenio de 1993 y su Novación de 2005– participa de esta **naturaleza**, pero además, incorpora indudablemente compromisos que han de tener reflejo en el planeamiento urbanístico y algunas obligaciones que afectan a la gestión urbanística, por lo que también es, indudablemente, un instrumento convencional de este carácter, es decir, un convenio urbanístico.
- 2.º)** Con carácter general, el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, señala que las **Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios** o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance,

efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

También desde una perspectiva general, pero ya con referencia a los **convenios de colaboración**, el Art. 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, remite la regulación de la colaboración entre las Entidades Locales y la Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas a lo establecido en la legislación sobre Régimen Local, aunque declara supletoria la regulación contenida en la misma sobre convenios administrativos.

Por su parte el Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los Arts. 102 y 103 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, regulan, proponiendo su potenciación, la cooperación voluntaria en los aspectos económico, técnico y administrativo de las Entidades Locales y la Administraciones Estatal y de la Comunidad Autónoma a través de la figura del convenio administrativo.

En cuanto a los **instrumentos en los que formalizan los convenios**, el Art. 6-2.º y 4.º de la Ley 30/1992 distingue entre los que denomina «*Protocolos*» de Convenio, que *son instrumentos que contienen acuerdos de carácter programático o declarativo* y los «*Convenios*» estrictamente tales que son instrumentos que contienen acuerdos susceptibles de generar obligaciones jurídicas –exigibles, por tanto– entre las partes que los suscriben, debiéndose estar en cuanto a la publicación de los Convenios a lo dispuesto en el Art. 9 de la citada Ley 30/1992 (cláusula de supletoriedad) en relación con el Art. 8-2.º de la misma norma, que no obliga a publicar los Protocolos, pero si los Convenios de colaboración.

- 3.º) La **posibilidad de celebrar convenios de naturaleza específicamente urbanística** está consagrada, a nivel legislativo, en el artículo 94 de la LUCYL, que permite a la Administración suscribir convenios con los particulares «*con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la aprobación, revisión o modificación de éste*» (apartado 1.º), precepto que ha sido desarrollado por los artículos 435 y ss del RUCYL, que ratifica la posibilidad de celebrar convenios urbanísticos entre la Administración y los particulares «*para regular sus relaciones en materia de urbanismo y colaborar para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística*», distinguiendo entre los denominados convenios de planeamiento y de gestión (artículo 436 del RUCyL), según su objeto sea «*establecer condiciones detalladas para la elaboración, aprobación, revisión o modificación de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico*» (Art. 436-1.º), un cuyo caso son actos preparatorios del instrumento de planeamiento a que se refieran y no pueden disminuir ni limitar la plenitud de la potestad de planeamiento u otras públicas (Art. 437-3.º) o dicho objeto sea «*la ejecución de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico o para el desarrollo de la gestión urbanística*» (Art. 436-2.º).

El Art. 437-2.º del RUCYL ratifica estas previsiones, pues aunque señala que «*son nulas de pleno derecho las estipulaciones contenidas en los convenios urbanísticos que sean contrarias a las determinaciones de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística vigente, o en general a la normativa urbanística*», concluye, sin embargo, que «*no obstante, los convenios pueden*

incluir entre sus objetivos la revisión o modificación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística vigentes».

- 4.º) El Art. 437-1.º del RUCYL recoge algunos **límites materiales** a los que han de sujetarse los Convenios urbanísticos, de forma que no pueden *«limitar o eludir el ejercicio de las competencias urbanísticas que correspondan a cada una de las Administraciones públicas que los suscriban»* (letra a), ni *«dispensar del cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa urbanística, incluidas las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico»* (letra b), ni *«establecer obligaciones o prestaciones adicionales o más gravosas que los deberes urbanísticos legales, sin el consentimiento de los propietarios afectados»* (letra c, que no es sino la transposición autonómica de lo dispuesto en el Art. 16-3.º del TRLS/2008), ni, finalmente, *«permitir la percepción por el Ayuntamiento de prestaciones en metálico o en especie antes de la aprobación definitiva del planeamiento correspondiente»* (letra d).

Todos estos límites se respetan por la presente Adenda.

- 5.º) El artículo 439 del RUCyL, de conformidad con lo previsto en el Art. 11-1.º del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008, establece que el **procedimiento para la aprobación** de los convenios será el establecido en los artículos 250 a 252 del propio RUCYL, por lo que, atendiendo Art. 251-3.º, d), de la citada norma, concluida la información pública, corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local la aprobación definitiva, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente, en su caso. Este acuerdo debe publicarse en el *«Boletín Oficial de Castilla y León»* y notificarse a las personas citadas en la letra a) del propio precepto (a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad) y a quienes hayan presentado alegaciones.

Además, conforme al citado Art. 439 del RUCYL también se deben aplicar las siguientes reglas complementarias:

- a) Una vez aprobados los convenios por las Administraciones que los suscriban, deben ser formalizados en documento administrativo dentro de los tres meses siguientes a la notificación de su aprobación a los interesados. Transcurrido dicho plazo sin haberse suscrito el convenio, queda sin efecto el acuerdo de voluntades.
 - b) Todas las demás actuaciones relacionadas con la negociación, aprobación, formalización y ejecución de los convenios urbanísticos deben desarrollarse de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las Administraciones públicas que los suscriban.
- 6.º) En cuanto a la **eficacia y publicación** de los convenios urbanísticos, el Art. 440 del RUCYL establece que *«los convenios urbanísticos se perfeccionan y obligan desde su formalización en documento administrativo, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública»* (apartado 1.º), que *«el contenido de los convenios urbanísticos tiene acceso al Registro de la Propiedad conforme a lo previsto en su normativa específica»* y que *«los compromisos adquiridos en convenios urbanísticos por los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles vinculan a los terceros adquirentes de dichos bienes, cuando tales compromisos hayan sido inscritos en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en su normativa*

específica» (apartado 2.º) y, finalmente, que «las Administraciones públicas que los suscriban deben publicarlos en el «Boletín Oficial de Castilla y León» dentro del mes siguiente a su firma y remitir un ejemplar de los mismos al Registro de Urbanismo de Castilla y León», siendo también obligatorio «aplicar las normas del artículo 425 sobre publicidad de los instrumentos urbanísticos», es decir, «son públicos y todas las personas tienen derecho a consultar su documentación completa y los expedientes administrativos correspondientes, así como a obtener copias y aclaraciones sobre su alcance, conforme a las siguientes reglas:

a) De cada uno de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística vigentes, el Ayuntamiento debe mantener:

1.º En las oficinas municipales, un ejemplar impreso, completo y debidamente diligenciado, incluido el expediente administrativo. Este ejemplar deberá estar a disposición del público, de forma exclusiva, para su consulta durante el horario de oficina.

2.º En la página Web municipal, o en su defecto en la página Web de la Diputación Provincial, un ejemplar completo de la documentación en formato digital, dispuesto en todo momento para su consulta y descarga por vía electrónica [...].».

7.º) El artículo 21-2.º, j), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye la **competencia para la aprobación** de los instrumentos de gestión urbanística al Alcalde, debiéndose entender –y así lo ha destacado la jurisprudencia– que esa competencia se extiende a los denominados «*convenios de gestión*», siendo así que el que nos ocupa contiene algunas determinaciones de gestión, pero considerando también que el artículo 22-2.º, c), de la misma Ley asigna al Pleno de la Corporación «*la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos*», lo cual determina que sea de este órgano municipal la competencia para aprobar los Convenios de planeamiento, siendo así que el presente Convenio (Adenda), como hemos señalado, contiene cláusulas dirigidas a la ordenación del Sector a que se refiere.

IV.– PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista de cuanto antecede, el funcionario que suscribe, considera procedente que la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, proponga al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

1.º) Resolver las alegaciones presentadas por el INVIED con fecha 8 de abril de 2015, estimándolas, debiendo consecuentemente modificarse la Adenda de la siguiente forma:

A) Añadiendo a la estipulación SEGUNDA el siguiente texto: «*En consecuencia, la superficie de 25,227 ha a entregar inicialmente por el Ayuntamiento de Segovia se reduce, tras esta deducción, hasta 25,147 ha*».

B) Corrigiendo la estipulación TERCERA, mediante la sustitución de la frase que dice que «*La edificabilidad que le corresponde al Ministerio de Defensa*

(7.116 m²) será de vivienda de tipología libre, es decir, sin limitación de precio de venta», por esta otra: «La edificabilidad que le corresponde al Ministerio de Defensa (7.723 m²) será de vivienda de tipología libre, es decir, sin limitación de precio de venta».

- 2.º) Aprobar definitivamente la Adenda para la ejecución de la *«Novación del Convenio entre el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) del Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Segovia, referente al edificio denominado «Casa Quemada» y al acuartelamiento «Leones de Castilla» de Segovia, suscrita el 21 de junio de 2005»*, con las rectificaciones derivadas de la estimación de las alegaciones formuladas.
- 2.º) Que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y que se notifique a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a quienes hayan formulado alegaciones.
- 3.º) Que se formalice el Convenio aprobado definitivamente en documento administrativo, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de su aprobación a los interesados, de conformidad con el artículo 439, a), RUCyL, facultando a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.
- 4.º) Que se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la Adenda aprobada, una vez suscrita, dentro del mes siguiente a su firma y que se remita un ejemplar de la misma al Registro de Urbanismo de Castilla y León.
- 5.º) Que se publique en la página Web del Ayuntamiento de Segovia un ejemplar del Convenio Urbanístico y quede en el Servicios de Urbanismo del Ayuntamiento un ejemplar impreso, completo y debidamente diligenciado, incluido el expediente administrativo, a disposición del público».

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, con el voto a favor de la Presidencia y de los Vocales del Grupo Municipal del Partido Socialista (cinco), del Grupo Municipal del Partido Popular (cuatro), cuya portavoz manifestó que tras la aprobación de la Adenda era imprescindible un gran rigor en la gestión de sus previsiones, para cerrar este ya largo asunto, de los Vocales del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia (uno) y del Grupo Municipal de Ciudadanos (uno) y la abstención del Vocal del Grupo Municipal de Izquierda Unida (uno), propone el Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

- 1.º) Resolver las alegaciones presentadas por el INVIED con fecha 8 de abril de 2015, estimándolas, debiendo consecuentemente modificarse la Adenda de la siguiente forma:
 - A) Añadiendo a la estipulación SEGUNDA el siguiente texto: *«En consecuencia, la superficie de 25,227 ha a entregar inicialmente por el Ayuntamiento de Segovia se reduce, tras esta deducción, hasta 25,147 ha».*
 - B) Corrigiendo la estipulación TERCERA, mediante la sustitución de la frase que dice que *«La edificabilidad que le corresponde al Ministerio de Defensa (7.116 m²) será de vivienda de tipología libre, es decir, sin limitación de precio de venta»*, por esta otra: *«La edificabilidad que le corresponde al Ministerio de Defensa (7.723 m²) será de vivienda de tipología libre, es decir, sin limitación de precio de venta».*

- 2.º) Aprobar definitivamente la Adenda para la ejecución de la *«Novación del Convenio entre el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) del Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Segovia, referente al edificio denominado «Casa Quemada» y al acuartelamiento «Leones de Castilla» de Segovia, suscrita el 21 de junio de 2005»*, con las rectificaciones derivadas de la estimación de las alegaciones formuladas.
- 2.º) Que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y que se notifique a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a quienes hayan formulado alegaciones.
- 3.º) Que se formalice el Convenio aprobado definitivamente en documento administrativo, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de su aprobación a los interesados, de conformidad con el artículo 439, a), RUCyL, facultando a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.
- 4.º) Que se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la Adenda aprobada, una vez suscrita, dentro del mes siguiente a su firma y que se remita un ejemplar de la misma al Registro de Urbanismo de Castilla y León.
- 5.º) Que se publique en la página Web del Ayuntamiento de Segovia un ejemplar del Convenio Urbanístico y quede en el Servicios de Urbanismo del Ayuntamiento un ejemplar impreso, completo y debidamente diligenciado, incluido el expediente administrativo, a disposición del público.

Segovia, 30 de junio de 2015. EL PRESIDENTE. EL SECRETARIO DELEGADO.
Fdo.: Alfonso Reguera García.»

Intervenciones.

Ponente: Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra don Alfonso Juan P. Reguera García, concejal delegado de Urbanismo y Economía y Hacienda, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Debate: Promoviéndose debate tomó la palabra don Juan Antonio Miranda Herrero, en representación del grupo municipal Popular, consumiendo el Sr. Reguera García un segundo turno, con el que se cerró el debate.

Votación.– Finalizado el debate, la Presidencia sometió la propuesta a votación en los términos contenidos en el dictamen, resultando 24 votos emitidos y todos a favor.

ACUERDO.– En consecuencia con el voto a favor unánime de los asistentes, 24 de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

Primero.– **Resolver las alegaciones presentadas por el INVIED con fecha 8 de abril de 2015, estimándolas, debiendo consecuentemente modificarse la Adenda de la siguiente forma:**

- A) **Añadiendo a la estipulación SEGUNDA el siguiente texto: «En consecuencia, la superficie de 25,227 ha a entregar inicialmente por el Ayuntamiento de Segovia se reduce, tras esta deducción, hasta 25,147 ha»**

- B) Corrigiendo la estipulación TERCERA, mediante la sustitución de la frase que dice que *«La edificabilidad que le corresponde al Ministerio de Defensa (7.116 m²) será de vivienda de tipología libre, es decir, sin limitación de precio de venta»*, por esta otra: *«La edificabilidad que le corresponde al Ministerio de Defensa (7.723 m²) será de vivienda de tipología libre, es decir, sin limitación de precio de venta»*.

Segundo.— Aprobar definitivamente la Adenda para la ejecución de la *«Novación del Convenio entre el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) del Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Segovia, referente al edificio denominado «Casa Quemada» y al acuartelamiento «Leones de Castilla» de Segovia, suscrita el 21 de junio de 2005»*, con las rectificaciones derivadas de la estimación de las alegaciones formuladas.

Tercero.— Que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y que se notifique a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a quienes hayan formulado alegaciones.

Cuarto.— Que se formalice el Convenio aprobado definitivamente en documento administrativo, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de su aprobación a los interesados, de conformidad con el artículo 439, a), RUCyL, facultando a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Quinto.— Que se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la Adenda aprobada, una vez suscrita, dentro del mes siguiente a su firma y que se remita un ejemplar de la misma al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

Sexto.— Que se publique en la página Web del Ayuntamiento de Segovia un ejemplar del Convenio Urbanístico y quede en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento un ejemplar impreso, completo y debidamente diligenciado, incluido el expediente administrativo, a disposición del público.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponerse, **con carácter potestativo**, el recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado. Transcurrido otro mes sin obtener resolución expresa, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en el Palacio de Justicia de Segovia, en el plazo de los dos meses siguientes.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad legal de impugnar directamente la resolución ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Segovia en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación.

Ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que considere procedente.

Segovia, 7 de octubre de 2015.

La Alcaldesa,
Fdo.: CLARA I. LUQUERO NICOLÁS

ANEXO

ADENDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA «NOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA (INVED) DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, REFERENTE AL EDIFICIO DENOMINADO «CASA QUEMADA» Y AL ACUARTELAMIENTO «LEONES DE CASTILLA» DE SEGOVIA», SUSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2005

En Madrid, a 23 de septiembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, la **Ilma. Sra. D.^a Clara Isabel Luquero de Nicolás**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

De otra parte, el **Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Moliner Lorient**, Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en cumplimiento del Acuerdo del Pleno número 171 de fecha 3 de julio de 2015.

El segundo, en nombre y representación del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, para cuyo cargo fue designado por Resolución 430/38126/2015, de 8 de septiembre («B.O.E.» n.º 221), y en virtud de las facultades que le otorga el Estatuto del citado Organismo, aprobado por R.D. 1286/2010, de 15 de octubre («B.O.E.» n.º 257, de 23 de octubre de 2010).

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para la firma de la presente Adenda, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.— En las Estipulaciones Primera y Cuarta de la «Novación del Convenio entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (GIED) del Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Segovia referente al edificio denominado «Casa Quemada» y al Acuartelamiento «Leones de Castilla» de Segovia», suscrita el 21 de junio de 2005, el Ayuntamiento de Segovia asumió la obligación de transmitir a la GIED una superficie de terrenos de 118.670 m² que integran el sistema general denominado G-SC-UZ-9: Ampliación Militar Baterías, que está incluido en el Sector de suelo Urbanizable, UZD-G-02-S, «Prado Bonal» en un plazo de seis meses dejando, por tanto, de transmitir 13.360 ha (133.360 m²) de las 25.227 ha cuya transmisión se habían pactado en el convenio inicial.

Por otro lado, la Estipulación Segunda de la referida Novación establece un reparto entre el Ayuntamiento y la GIED, actual INVIED, de la edificabilidad a materializar sobre los terrenos del antiguo Acuartelamiento «*Leones de Castilla*» situados al sur de la Calle Coronel Rexach (para la GIED un 52,96% de la edificabilidad equivalente a 6.355 m², y para el Ayuntamiento el 47,04%, equivalente a 5.645 m², más 3.000 m² de edificabilidad

que no materializó en su momento en el inmueble denominado «*Casa Quemada*»), y la Estipulación Quinta señala que el Ayuntamiento recibirá la superficie de suelo para materializar la edificabilidad pactada de 8.645 m² una vez transmitida la titularidad de los terrenos destinados a equipamiento militar incluidos en el Sector Bonal.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Segovia reconoce que, en la parcela colindante con la actual residencia Militar de Plaza, con una superficie de suelo de 887,30 m², y sobre la que hay construidos 867 m² de equipamiento, podrá ser calificada de uso residencial que acoja, tanto la edificabilidad actualmente materializada, como la edificabilidad que sea necesaria para el equilibrio de prestaciones.

SEGUNDO.— El Ayuntamiento de Segovia ha ido adquiriendo los terrenos integrantes del referido sistema general, mediante el sistema de ocupación directa previsto en los Arts. 66,c), y 93 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 190,c), y 228 a 232 de su Reglamento.

Por otro lado, los terrenos incluidos en la actuación de la denominada «*Colada de Juarrillos*», no son susceptibles de adquisición por el anterior sistema, dada su condición como vía pecuaria de bien de dominio público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Éstos se han adquirido mediante dos laboriosos procedimientos, uno de modificación de trazado de la vía pecuaria afectada y otro, simultáneo, de permuta de dichos terrenos por una finca municipal inmediata. Encontrándose a día de hoy inventariados e inscritos en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Segovia, por lo que también pueden ser entregados al Ministerio de Defensa.

TERCERO.— No obstante lo anterior, una superficie de terrenos integrantes también del dominio público pecuario autonómico, denominado «*Cordel de Santillana*», con una superficie aproximadamente de 16.314,41 m² (ver plano adjunto como Anexo II), no van a poder ser obtenidos ni transmitidos al INVIED excluyéndose de la presente Novación de Convenio acordada el 21 de junio de 2005.

Atendiendo a cuanto antecede, ambas Administraciones acuerdan suscribir la presente Adenda a la Novación del Convenio de 30 de noviembre de 1993 suscrita el 21 de junio de 2005 sujeta a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.— De la transmisión al INVIED de los terrenos que integran el sistema general denominado G-SC-UZ-9: Ampliación Militar Baterías, incluido en el Sector UZD-G-02-S: Prado Bonal (118.670 m²), se excluirán los correspondientes al «*Cordel de Santillana*», según se detalla a continuación:

- I.— Se cederán los terrenos ya obtenidos mediante ocupación directa por el Ayuntamiento y los obtenidos con la resolución de los procedimientos de modificación de trazado de la denominada «*Colada de Juarrillos*» y permuta con otros terrenos municipales. Se trata de los terrenos identificados en el plano que figura como Anexo I, con una superficie de 102.355,59 m² (118.670 – 16.314,41 = 102.355,59 m²), que son colindantes al norte con el Acuartelamiento de Baterías, al oeste con la Carretera N-603, al sur con el futuro vial de nueva apertura perimetral al Sistema General G-SC-UZ-10 (Círculo de las Artes y la Tecnología), al Oeste con la superficie de terreno en forma de cuña pertenecientes al «*Cordel de Santillana*».

- II.-** El resto de los terrenos del Sistema General quedan excluidos del presente Convenio. Se trata de la superficie con forma de cuña de 16.314,41 m² que forman parte del «Cordel de Santillana» (identificada en el plano que figura como Anexo III), y linda al norte con Acuartelamiento de Baterías, al Oeste con Fase 1 y al Este con el futuro vial del Bonal (colindante con el «Cordel de Santillana»).

SEGUNDA.- Quedan excluidos del presente Convenio los terrenos del Ministerio de Defensa incluidos, como parte de la finca aportada A-3, en el proyecto de Actuación NC-G-02-S. Se trata de una superficie con forma triangular de 796,19 m² que linda al norte con el resto de la finca aportada A-3, al Sur y este con el nuevo ramal de acceso desde Madrid al núcleo urbano de Segovia (carretera de San Rafael) y al Oeste con el trazado de la antigua carretera de San Rafael. En consecuencia, la superficie 252.270 m² a entregar por el Ayuntamiento de Segovia se reduce hasta 251.473,87 m² (252.270,00 – 796,19).

TERCERA.- Se actualizan las Estipulaciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a de la Novación del Convenio de 30 de noviembre de 1993 suscrita el 21 de junio de 2005, reequilibrando prestaciones y contraprestaciones de las partes, quedando redactadas en los siguientes términos:

- I.-** El Ayuntamiento de Segovia transmitirá al Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), de una superficie de terrenos de 102.355,59 m² en el referido Sector Bonal del Polígono de Baterías de Segovia, para afectarla a la Defensa Nacional, en un plazo máximo de 6 meses desde la firma de la presente Adenda.

Dicha parcela, a la que corresponderá una edificabilidad de 0,1 m²/m² prevista en la Revisión del PGOU, estará separada del resto del Sector Prado Bonal por viales en sus linderos oeste, sur y este, y además, mediante colocación de barreras vegetales de modo que aislen la zona militar del resto de las parcelas colindantes del sector.

Por tanto, el Ayuntamiento de Segovia no transmite al Ministerio de Defensa 14,992 ha de las 25,147 ha necesarias para regularizar todas las entregas pendientes de los acuerdos contenidos en los Exponendos anteriores, es decir, no transmite el 59,298% de la superficie pactada.

- II.-** Por tanto, el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa patrimonializará el 59,298% de los aprovechamientos que resulten en los terrenos del Acuartelamiento Leones de Castilla, al sur de la calle Coronel Rexach, es decir, 7.116 m² de los 12.000 m² edificables. Por su parte el Ayuntamiento de Segovia patrimonializará el restante 40,702%, es decir, 4.884 m² y adicionalmente 3.000 m² de edificabilidad a los que tenía derecho por el Convenio suscrito el 30 de noviembre de 1993 y que no pudo materializar en el inmueble «Casa Quemada».

Como quiera que para materializar por el Ministerio de Defensa los 7.116 m², a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, se ha de liberar terreno de su propiedad colindante con la Residencia Militar hoy edificado con 867 m², cuya calificación actual es de equipamiento, se ha de añadir a la contraprestación una edificabilidad adicional resultante de convertir los 867 m² de equipamiento en un uso residencial equivalente. Esta equivalencia se establece en 607 m² de

uso residencial. Por lo tanto, el Ministerio de Defensa, a través del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, patrimonializará sobre los terrenos del Acuartelamiento de Los Leones **7.723 m²** de uso residencial que se desglosan de la siguiente forma: 6.355 m² edificables sobre la parcela prevista en la novación del Convenio del 2005 y 1.368 m² adicionales en la parcela colindante con la actual «Residencia Militar de Plaza», obtenidos de la suma de los 761 m² adicionales necesarios para el equilibrio de la prestaciones y contraprestaciones y de los 607 m² equivalentes por tener que liberar la parcela colindante con la Residencia de Plaza. (6.355 + 761 + 607 = 7.723 m²).

La edificabilidad que le corresponde al Ministerio de Defensa (7.723 m²) será de vivienda de tipología libre, es decir, sin limitación de precio de venta.

Por su parte, el Ayuntamiento podrá materializar en los terrenos del Acuartelamiento Leones de Castilla sitios al sur de la calle Coronel Rexach un total de **7.884 m²** edificables, resultantes de los 4.884 m² iniciales que le correspondían en el equilibrio de prestaciones y contraprestaciones derivadas del Convenio suscrito en noviembre de 1993, más los 3.000 m² que no pudo materializar en Casa Quemada.

- III.**– El Ayuntamiento de Segovia manifiesta en este acto su conformidad con la distribución de superficie y edificabilidad de la actual «Residencia Militar de Plaza» de Segovia y de las parcelas residenciales que quedarán de titularidad municipal y del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) según el plano que se adjunta como Anexo IV. Además, se compromete a establecer, a través del correspondiente proyecto de actuación o de reparcelación (en sede de gestión urbanística) que el aprovechamiento correspondiente al INVIED se materialice sobre las dos parcelas definidas en el plano que se adjunta como Anexo V.

De igual forma el Ayuntamiento de Segovia se compromete al mantenimiento de la parcela de 7.277,76 m², que figuraba como zona verde deportiva en el plano del Anexo V de la novación del Convenio del 2005, como equipamiento público no lucrativo.

También podría autorizarse, incluso con anterioridad al inicio de la actividad de gestión, pero en todo caso una vez aprobada la ordenación detallada de los terrenos, a instancia del INVIED, la segregación de las parcelas referidas.

- IV.**– El Ayuntamiento de Segovia transmitirá la superficie de 102.355,59 m² de terrenos en el Polígono de Baterías de Segovia (Sector Bonal), en el plazo de seis meses contados a partir de la firma de la presente Adenda. Si dicha obligación no se hubiera cumplido, por cualquier causa, en el plazo de un año contado desde la firma de la presente Adenda, los aprovechamientos lucrativos contemplados en el Vigente Plan General serán en su totalidad propiedad del INVIED u organismo que pudiera sustituirle. No obstante, nada impedirá al citado organismo, si lo considera conveniente realizar las actuaciones para la obtención de los terrenos expresados en esta Estipulación.
- V.**– El Ayuntamiento de Segovia, una vez transmitida la titularidad de la parcela indicada de 102.355,59 m² de terrenos en el Polígono de Baterías de Segovia (Sector Bonal), y cumplidas todas las obligaciones contenidas en el presente

documento, recibirá la superficie de suelo sobre la que podrá materializar los 7.884 m² edificables especificados en la Estipulación Segunda de este documento y los 7.277,76 m² de suelo para equipamiento público no lucrativo.

CUARTA.– Las anteriores previsiones comportan los siguientes compromisos de gestión del Sector NC-G-09-S:

- I.**– El aprovechamiento materializable sobre el Sector NC-G-09-S equivalente al valor de los terrenos excluidos de la presente permuta se incorporará en una parcela resultante independiente cuyo adjudicatario será Instituto de Vivienda Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED).
- II.**– Que el aprovechamiento materializable asignada a las parcelas adjudicadas al Instituto de Vivienda Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) será para vivienda de tipología libre.
- III.**– Los gastos de urbanización del Sector NC-G-09-S, que se estimarán en el proyecto de Actuación y se incluirán detalladamente en el de Urbanización, se repartirán en proporción al aprovechamiento que corresponda materializar a cada titular dentro del sector.
- IV.**– El Ayuntamiento de Segovia redactará cuantas modificaciones de planeamiento y licencias de segregación y demolición sean necesarias para el cumplimiento de los compromisos del Convenio.

QUINTA.– Sin perjuicio de la naturaleza Jurídico-administrativa de la presente Adenda y de la sumisión de la misma, por lo que respecta a su cumplimiento al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la misma por alguna de las partes firmantes, facultará a la otra a exigir los efectos previstos en la legislación vigente.

SEXTA.– La validez y plena eficacia del presente Convenio, queda supeditada a su aprobación por el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Defensa, competencia delegada por el Ministro de Defensa en Orden DEF/2424/2004, de 20 de julio («B.O.E.» n.º 175, de 21 de julio de 2004).

Leído el presente documento por ambas partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio consignados.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

Fdo.: Juan Carlos Moliner Lorient

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE SEGOVIA

Fdo.: Clara Isabel Luquero de Nicolás

NOTA: Los Anexos a que se hace referencia, y dada la dificultad para su publicación, podrán consultarse en la página web de este Ayuntamiento.